

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D^a Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz y D^a María Lucía Garrido Guardia.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Interventor General D. Francisco González Aguilera.

El Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Elia**, 17 años, en El Rubio (Sevilla).
- **María del Carmen**, 39 años, en Villanueva de Gállego (Zaragoza, Aragón).
- **Nombre desconocido**, 33 años, en Alcobendas (Madrid).
- **Anne Marie**, 63 años, en Orihuela (Alicante).

A estos datos debemos sumar la investigación bajo feminicidios, de las siguientes mujeres por muerte violenta fuera de la pareja o expareja en España:

- **Rosa**, 78 años, en Andújar (Jaén).
- **Tatiana C.**, 44 años, en Oviedo (Asturias).

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:
12 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.
1 menor asesinada.
14 huérfanos menores de 18 años.
5 feminicidios fuera del ámbito de la pareja.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

78

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 24 de febrero, ordinaria, y 24 de marzo de 2023, extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

79

Corrección de error material en PEPRI Centro en parcela sita en Cuesta del Caidero núm. 18. (Expte. 27051/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 27051/2022 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material en PEPRI Centro en Cuesta del Caidero núm. 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 15 de marzo de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como a la vista de los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 17 de diciembre de 2022, D.^a AAA, en representación de D.^a BBB, solicita la corrección del error concurrente en el PEPRI Centro respecto a la parcela sita en Cuesta del Caidero, nº 18 y aporta documento técnico para ello.

Emitido informe técnico, de fecha 24 de enero, se aporta por la parte interesada, con fechas de registro de entrada 20 y 24 de enero de 2023, nueva documentación, entre ella, escritura pública de las fincas registrales que conforman la parcela afectada.

Por la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, se emite informe, fechado el día 24 de enero de 2023, en los siguientes términos:

“Se ha presentado solicitud de rectificación de error material en la documentación gráfica del Plan Especial Centro en Cuesta del Caidero 18.

Las parcelas afectadas tienen la referencias catastrales 7942003 y 7942013 y sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

PGOU:

- Clasificación de suelo: Suelo urbano consolidado. Conjunto Histórico (Adaptación parcial PGOU a la LOUA)*
- Calificación: Residencial unifamiliar aislada, 2 plantas de altura*

PEPRI CENTRO:

- *Calificación: Residencial unifamiliar aislada, 2 plantas de altura.*

La parcela conocida por Carmen del Corazón de María, con acceso por Cuesta del Caldero nº 18 está compuesta, según se expone en el documento técnico presentado, por 2 fincas registrales:

Finca N° 19.634, de 940.82 m² (Inscripción: Tomo 704, libro 700, folio 169)

Finca N° 41.860 bis, de 38.64 m², procedente de una segregación de la parcela de la Congregación de Santo Domingo y enajenación mediante escritura de fecha 26/12/79. (Inscripción: Tomo 1.459, libro 852, folio 99).

El PEPRI Centro, en sus planos PA-7 Parcelario-Estado actual, O-7 Ordenación y Usos del suelo y C-7 Catálogo de Inmuebles, Jardines y Arbolado, representa la finca registral 19.634 de forma independiente mientras que la finca pequeña, nº 41.860 bis, forma parte de la parcela colindante al noreste.

Se trata por tanto de un error material, al no recoger el parcelario del PEPRI Centro la realidad física y jurídica previa a su aprobación.

El Artículo 86 "Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística" de la LISTA (Ley 7/2021 de 1 de diciembre) indica en su apartado 4 que "la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común."

Por lo tanto, no existiría inconveniente en la corrección del error en la documentación gráfica del Plan Especial Centro en el sentido de recoger correctamente la parcela correspondiente al Carmen de Cuesta del Caidero 18, si bien deberá aportarse previamente la documentación registral que justifica la situación real y que se refiere en el documento técnico.

Se propone someter la corrección del error a Dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección."

Ante la documentación presentada posteriormente por la parte interesada, se emite nuevo informe, fechado el día 22 de febrero de 2023, donde expone que "Se ha presentado documentación que da respuesta a lo requerido en informe de fecha 24/1/23 y consta dictamen favorable de la Comisión técnica municipal de seguimiento de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior del municipio de Granada de fecha 31/1/23 por lo que se informa favorablemente la corrección del error en la documentación gráfica del Plan Especial Centro en el sentido de recoger correctamente la parcela correspondiente al Carmen de Cuesta del Caidero 18"

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La LPACAP, en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente

por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro remite al Plan general de ordenación urbana (PGOU) para aquellas determinaciones no reguladas explícitamente en el plan especial. Así, el art. 1.1.5.2, letra f), de la Normativa del PGOU hace referencia a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable, y el art. 1.1.7 se dedica a la interpretación del planeamiento.

En caso de que no concurran tales exigencias, la pretensión perseguida debe tramitarse por el procedimiento de innovación del instrumento de ordenación urbanística establecido en la vigente LISTA y Reglamento que la desarrolla.

Al tenor de la la LPACAP, en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se adopte (art. 4), así como

con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles y la participación de los interesados en el procedimiento conforme a lo regulado legalmente.

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, dictaminó favorablemente el asunto.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística (si así se aprecia) por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), de considerarse una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Conforme al art. 82.2 de la LISTA; art. 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL; y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, que prevé la publicación en las sedes electrónicas municipal y autonómica, al menos, de la resolución de aprobación definitiva, instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, estudio ambiental estratégico, debiera mantenerse actualizada la información disponible.

El expediente se remite a la Junta Municipal de Distrito Centro para su conocimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 22 de marzo de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; arts. 1.1.5.2, letra f), y art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU, por remisión del art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 15 de marzo de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material gráfico existente en el PEPRI Centro en relación con la parcela sita en c/ Cuesta del Caidero, nº 18, que afecta a las parcelas catastrales 7942003 y 7942013, y, por tanto, plasmar correctamente la grafía de la parcela, tal y como figura en los correspondientes planos de parcelario (hoja PA-7), de ordenación y usos del suelo (hoja O-7) y de catalogación de inmuebles, jardines y arbolado público (hoja C-7), incorporados al documento aportado con fecha de registro de entrada 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento, así como en la sede electrónica municipal para actualización de la información disponible en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA, art. 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

80

Transferencia de crédito Alumbrado extraordinario mercados municipales. (Expte. 64/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 64/2023 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, propuesto por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía por importe de 9.500,00 euros para la instalación de alumbrado extraordinario en los mercados municipales, según petición del Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de marzo de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (20 votos a favor y 6 abstenciones) aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 036.1.12.2023 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1014 16501 22706	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	9.500,00
	TOTALES	9.500,00

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1017 43121 22602	DIFUSION Y DINAMIZACION DE MERCADOS	9.500,00
		9.500,00

81

Suplemento de crédito Subvención Proyecto Estrategias y Acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía (POPI). (Expte. 91/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 91/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación propuesta por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía a petición de la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

La finalidad de esta modificación presupuestaria deviene de la necesidad, dentro del Proyecto "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar" (POPI), de realizar una subvención directa y excepcional ante la imposibilidad temporal de proceder a la tramitación de un contrato de servicios inicialmente previsto, en el periodo establecido para la ejecución del citado proyecto.

Esta modificación presupuestaria se financia con baja en el crédito de la aplicación 0707 23103 2270628 reducible por la no tramitación del contrato citado.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de marzo de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar expediente de suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0707 23104 48106	SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	264.071,96
TOTAL		264.071,96

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0707 23103 2270628	TALLERES SOCIOTERAPÉUTICOS	264.071,96
	TOTAL	264.071,96

82

PACF Auditoría de cumplimiento sobre la Asociación Granada Turismo. (Expte. 105/2022)

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 8 de marzo de 2023, suscrito por el Interventor General y obrante en el expediente, correspondiente al expediente 105/2022 y relativo a informe de Auditoría de cumplimiento sobre la Asociación Granada Turismo, que literalmente dice:

“1.- INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Granada, en uso de las competencias que le atribuye el Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018) ha auditado al ente dependiente Asociación Granada Turismo con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Actuación que se realiza en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022.

El mencionado Plan en el apartado denominado “Actuaciones del Plan en el ejercicio 2022” recoge dentro de “Auditorías” la indicación de que se realice auditoría de cumplimiento y/o auditoría operativa sobre la Asociación Granada Turismo.

Este Plan en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde/sa, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Los datos identificativos de la entidad auditada son los siguientes:

<i>Denominación completa del ente auditado</i>	<i>Asociación Granada Turismo</i>
<i>Tipo de ente</i>	<i>Ente Instrumental Ayuntamiento Granada</i>
<i>Régimen</i>	<i>Parte integrante del Sector Público</i>
<i>C.I.F.</i>	<i>G19504281</i>
<i>Domicilio Social</i>	<i>Calle Virgen Blanca 9- Cp18004 Granada</i>
<i>Estatutos</i>	<i>18 de diciembre de 2020</i>
<i>Inscripción Registro Nacional Asociaciones</i>	<i>3 de enero 2013 - Grupo 1º - Sección 1ª - Nº Nacional 601.568</i>
<i>Normativa contable aplicable a la entidad</i>	<i>Real Decreto 1491/2011 Plan General de Contabilidad entidades sin fines lucrativos</i>
<i>Órganos responsables de la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales</i>	<i>Comité Ejecutivo/ Asamblea General Ordinaria</i>
<i>Fecha cierre de Cuentas Anuales</i>	<i>31 de diciembre</i>

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Asociación Granada Turismo se han realizado de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4. 1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE PRESENTACION SUMINISTRO DE INFORMACION ANTE DIFERENTES ADMINISTRACIONES

Se verificó que la Asociación Granada Turismo cumple con todas sus obligaciones legales de remisión de información ante diferentes Administraciones en cumplimiento con lo establecido por la normativa vigente. Información que ha de ser completa, centralizada, homogénea, de fácil acceso y presentada dentro de los plazos establecidos. Como así también cumplir con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Ello permite a los órganos de control contar con más información que les facilita llevar a cabo un seguimiento de los entes más riguroso de su situación económica y financiera. Contribuyendo a la generación de confianza en las Administraciones y facilitar la rendición de cuentas y exigencia de responsabilidades cuando corresponda

A tal efecto, la información remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro se detalla en los siguientes cuadros.

4.1-a) Cumplimiento de presentación liquidación del presupuesto y las Cuentas Anuales

PRESUPUESTO - CUENTAS ANUALES	2020	2021
1-1) APROBACIÓN	10/02/2020	28/10/21
1-2) LIQUIDACIÓN - Cuentas Anuales	28/10/2021	29/03/2022

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PRESENTACIONES CON DIFERENTES ORGANISMOS 2021			
Tramite	Emitido/ Aprobado	Documento	Fecha
Dictamen Cuenta General	Comisión Especial	Informe Favorable	22/07/2022
CUENTA GENERAL AYTO GRANADA	APRUEBA PLENO AYTO GRANADA	CTA GENERAL	30/09/2022
INFORME REMISION A CAMARA DE CTAS. DE CUENTA GENERAL AYTO GRANADA			07/10/2022
PRESENTACION CCAA -PLAN ANUAL ACTUACIONES 2021 Consejería de Justicia Administración Local Función Publica	NO APLICABLE (Corresponde si es una asociación de utilidad pública)		

Del análisis de las cuenta anuales se comprueba que las mimas se formulan de acuerdo al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucro.

4.1-b Certificados de estar corriente de obligaciones con organismos oficiales

Se procedido a realizar consulta del cumplimiento con las obligaciones ante la AEAT, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social y en ambos organismos la respuesta ha sido positiva no se mantiene deudas con dichos entes.

Siendo la respuesta de dichas entidades las que se recogen a continuación:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

“La Agencia Tributaria de Andalucía Consejería de Economía, CERTIFICA que conforme a los datos y demás antecedentes, que: ASOC GRANADA TURISMO, con N.I.F. G19504281, no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. Lo cual se acredita a solicitud del interesada/o mediante la expedición de este CERTIFICADO POSITIVO, con fecha 05 de Octubre de 2022.”

“Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social: Nombre: Asociación Granada Turismo CIF/NIF: 0G19504281 CCC principal: 0111 18118015462 Fecha 21/10/2022”.

CONCLUSIÓN:

La Asociación ha elaborado y presentado, de acuerdo con lo establecido con la normativa, sus presupuestos y liquidación, igualmente ha procedido con respecto a la formulación y depósito de las cuentas anuales. Documentos todos ellos, pertenecientes al ejercicio 2021.

Como también ha cumplido con sus obligaciones ante la AEAT, La Agencia tributaria de la Junta de Andalucía y la Tesorería de la Seguridad Social.

4.1-c) Cumplimiento de la normativa ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

<i>Datos extraídos de la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera de las Entidades Locales- Ministerio de Hacienda</i>

<i>Referencia : 01-00-075-NN-000</i>

A) LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021	
Fecha	Tramite
26/04/2022	Presentación liquidación

NOTA: se verificó su presentación y que la misma se realiza en plazo

B) PRESENTACION PRESUPUESTO 2020	
Fecha	Tramite
27/04/21	Presentado en Aplicación

NOTA: se verificó su presentación y que la misma se realiza en plazo

C) VERIFICACIÓN PRESENTACIONES TRIMESTRALES PRESUPUESTO	2020	2019
Se verificó que la Información requerida fue presentada por la Asociación en cada uno de los trimestres	SI	SI

PRESUPUESTO 2021 EJECUCION TRIMESTRAL	
Tramite	Fecha
1° TRIM EJECUCION PRESUPUESTO	30/04/2021
2° TRIM EJECUCION PRESUPUESTO	31/07/2021
3° TRIM EJECUCION PRESUPUESTO	31/10/2021
4° TRIM EJECUCION PRESUPUESTO	31/01/2022

E) VERIFICACIÓN PRESENTACIONES INFORME DE MOROSIDAD	2020	2021
Se verifico que la información fue presentada en cada uno de los trimestres	SI	SI

INFORMACION MOROSIDAD 2021		
Periodo	Fecha cierre periodo	
1° Trim	30/04/2021	
2° Trim	31/07/2021	
3° Trim	01/11/2021	
4° Trim	31/01/2022	

Se ha comprobado el cumplimiento de cálculo y presentación del Periodo Medio de Pago tal como recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial calculado de acuerdo con una metodología común.

AÑO 2021	Periodo Medio de Pago	Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo
	Dias	Importe Total €
<i>1º Trimestre</i>	41,96	24.986 €
<i>2º Trimestre</i>	246,09	23.486 €
<i>3º Trimestre</i>	0,31	24.082 €
<i>4º Trimestre</i>	307,89	21.176 €

Fuente: Oficina Virtual para la Coordinación Financiera

Se comprueba que en el 1º. 2º. Y 4º Trimestre un incumplimiento del plazo máximo de pago previsto, es decir, que el PMP es superior a 30 días.

CONCLUSION:

Se ha cumplido con la obligación de presentación de información que establece la normativa ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Pero se observa que en año 2021 se ha superado en tres trimestres el periodo medio de pago a proveedores establecido por la normativa vigente de 30 días. Por lo que se ha incumplido la misma. Ante ello, se deberían toma medidas correctivas para subsanar dicha incidencia en los términos previstos en la normativa.

4-2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CONFIRMACIÓN DE SALDOS ECONÓMICO FINANCIEROS MEDIANTE CONSULTA A ASESORES Y OTROS TERCEROS

Se le solicitó a la Asociación y así procedió, al envío de cartas de circularización a terceros, tales como el asesor fiscal, laboral, como así también a la entidad financiera con las que está operando.

Dicha solicitud tenía como objeto el poder adquirir suficiente evidencia del cumplimiento de la legalidad, de que no existiesen incidencias significativas y principalmente poder obtener la confirmación de que los datos económico-financieros registrados por la Asociación coinciden con la información obtenida en la respuesta de los entes circularizados.

Respuesta a la solicitud de información:

AREA FISCAL

Del escrito enviado por el asesor fiscal, este informa que:

- 1- Actualmente no existe ningún procedimiento de inspección tributaria en curso.*
- 2. No consta que exista ningún tipo de contingencia de tipo fiscal.*
- 3. No existe ningún recurso interpuesto ante la Administración Tributaria Estatal, Autonómica o Local.*

4. No conocemos ninguna incidencia significativa producida desde el 31-12-2021 que pueda afectar a los estados financieros.

ASESORIA LABORAL:

Del escrito enviado por el asesor laboral, este informa que:

1.- Los servicios de naturaleza laboral que la Asociación tiene contratados son los de resolución de dudas y cuestiones en el ámbito jurídico- laboral, así como la gestión laboral que incluye gestión de contratos, nóminas, seguros sociales...etc.

2.- A fecha 31-12-2022 no consta que exista ningún requerimiento, recurso o sanción procedente de la Magistratura de Trabajo, tanto Nacional como Autonómica o Local. Tampoco consta procedimiento judicial ante los Juzgados de lo Social, Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Supremo.

3.- La situación de gestión laboral se encuentra normalizada.

4.- No existen Inspecciones en curso por parte de la Inspección Provincial de Trabajo ni tampoco por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Durante el ejercicio 2022, no han estado sujetos a Inspección Laboral.

ENTIDAD FINANCIERA –BANCO

*El contrato comercializado por la entidad bancaria donde la Asociación figura como titular durante el año 2021 es la cuenta corriente con número ****-13001069** que fue dada de alta 11 de febrero de 2013.*

El saldo de la mencionada cuenta al 31 de diciembre de 2021 era de 28.108,19€

La relación de personas con firma reconocida/autorizada o que lo han tenido durante el mismo año han sido CCC y DDDD, (Respectivamente Gerente y Tesorero)

No existen contratos u otras operaciones de financiación

Las firmas reconocidas se corresponden con lo establecido en los Estatutos de la Asociación en su artículo 28 sobre la Administración Fondos.

CONCLUSIÓN, respecto al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones en materia fiscal y laboral no se han detectado incidencias que llamen nuestra atención. En esa misma línea se concluye en cuanto a la información aportada por la entidad financiera. Coincidiendo el saldo de la cuenta corriente al 31 de diciembre de 2021 aportado por el banco, con importe el que se encuentra recogido en los registros contables de la Asociación.

4-3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN AREA DE PERSONAL

4. 3 -a Objeto del trabajo de fiscalización y alcance del trabajo.

Los principales objetivos que se quieren alcanzar con este trabajo de verificación son, respecto a la contratación y gasto del personal que los mismos estén cumpliendo con lo exigido por la normativa reguladora vigente que le es de aplicación. Y respecto a este último gasto que el mismo este de acuerdo con los requisitos de gasto completo y real.

Se ha observado que el régimen de personal en el seno de la Asociación no se halla recogido en sus Estatutos.

4- c) Identificación de la plantilla del ente auditado.

Durante el ejercicio 2021, la plantilla de la Asociación y sus retribuciones anuales han sido las siguientes:

La plantilla estuvo conformada en el año 2021 por dos trabajadoras.

CATEGORIA LABORAL	CONTRATO INDEFINIDO	FINIQUITO
<i>DIRECTORA COMERCIAL</i>	<i>01/01/2017</i>	<i>21/07/2021</i>
<i>OFICIAL 2ª-ADMINISTRATIVA</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>22/07/2021</i>

Siendo el gasto de personal que se ha devengado en el transcurso del año 2020 y 2021 el siguiente:

	2021	2020
Gastos de personal	59.102,78€	75.610,17€
<i>a) Sueldos, salarios y asimilados</i>	<i>47.191,14</i>	<i>54.850,37</i>
<i>b) Cargas sociales</i>	<i>11.911,64</i>	<i>20.759,80</i>

4.3-b Cumplimiento del Convenio en las liquidaciones de nóminas

Del análisis de la liquidación de las nóminas correspondientes al mes de marzo de 2021, se comprueba que las cuantías recogidas en dichos documento se corresponden con la tabla salarial Convenio que es aplicable a la Asociación Granada Turismo del Colectivo Provincial de Granada de Oficinas y despachos.

En julio de 2021 finaliza la prestación de los servicios de las dos trabajadoras por cuenta de la Asociación, por lo que se extingue el contrato de trabajo suscrito entre las partes, basado en causas objetivas, siendo estas económicas y productivas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su artículos 51.1 y 52 c) recibiendo la correspondiente liquidación de sus partes proporcionales.

Este ajuste de personal de la Asociación fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020. Y en la misma se acuerda que sería con efecto 31 de diciembre de 2020.

Si bien el acuerdo del cese del personal se debió hacer efectivo el 31 de diciembre de 2020, según constan en Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2021, pero según consta en la documentación soporte del finiquito de las dos trabajadoras, recién se procedió al efectivo despido del personal el 21 de julio de 2021.

A partir de esa fecha la contratación de la gerente, que continua prestando sus servicios a la Asociación Granada Turismo, es a cargo de la Cámara de Comercio de Granada.

Llama la atención y no se dispone de información al respecto, de porque no se lleva cabo lo aprobado por la Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2020, que el despido del personal debía de ser con efecto 31 de diciembre de 2020.

También se observa del análisis de los mencionados documentos de finiquito de fecha 21 de julio de 2021 de las dos trabajadoras, que los mismos no se encuentran firmados por ninguna de las partes intervinientes en sus diferentes apartados.

4.3-c Situación ante la Tesorería de la Seguridad Social

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 21 de octubre de 2022, en la Asociación Granada Turismo, con código de cuenta de cotización 18 118015462 y con código de cuenta de cotización principal 18 118015462, la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo 01-01-2021 y 31-12-2021 es de 1,11 trabajador.

Hechos Posteriores

Se ha verificado la situación de la Asociación ante la Tesorería General de la Seguridad Social y de acuerdo con el certificado de fecha 21/10/22 emitido por dicho organismo, este informa que la Asociación Granada Turismo, según los antecedentes obrantes, consta que NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Si bien la Tesorería de la Seguridad Social informó que no existen deudas vencidas a 21/10/22, encontramos que a diciembre de 2022 existe una deuda aplazada pero no vencida por importe de 7.243,86€ con la mencionada entidad.

CONCLUSION SOBRE GESTION DE PERSONAL

De las comprobaciones realizadas y las pruebas realizadas sobre el gasto de personal y su registro contable podemos concluir en general que no se han encontrado incidencias significativas que deban ponerse manifiesto.

No obstante llama nuestra atención que según consta en el Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2021, el cese del personal de la Asociación debió de realizarse con efecto 31 de diciembre de 2020. Pero el efectivo despido recién se realiza el 21 julio de 2021, sin que se aportase documentación acreditativa que autorizase dicho cambio de fecha.

Otro hecho que también llama la atención lo encontramos en la documentación de finiquito del personal realizada en julio de 2021, dado que la misma no cuenta con las preceptivas firmas de las partes intervinientes.

4.4 CUMPLIMIENTO LEGALIDAD REGISTRO DE OPERACIONES DE DERECHOS DE COBRO Y OBLIGACIONES DE PAGO

Los principales objetivos que se quieren alcanzar con este trabajo es verificar que todos los ingresos y cuentas por cobrar, estén registrados y clasificados en la contabilidad de la entidad, determinados de manera razonable y consistente.

4.4-a Disposición de fondos

En los últimos estatutos de la Asociación Granada Turismo aprobados con fecha 18 de diciembre de 2020 recoge entre otros artículos vinculados con ingresos y gasto, lo siguiente:

Artículo 17 Tesorería:

“La Tesorería recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Dirección/Gerencia, quien rendirá cuentas al Comité Ejecutivo.

Artículo 28 Disposición de Fondos

La disposición de fondos requerirá la firma de la Tesorería y la Dirección/Gerencia

Respecto al cumplimiento de este último artículo encontramos documentos de autorización de pago en los que observamos que los mismos no están firmados por el Tesorero ni por el Director/Gerente.

Los pagos donde se ha encontrado dicha incidencia son, entre otros, los siguientes:

- Documento de fecha 03/01/2022 Fichero de pago Caixa Bank por importe de 1.874,45 euros*
- Documento de pago emitido 31/01/2022 por importe de 1.705,80 euros*
- Documento liquidación de finiquito 22/07/2021 por importe de 4.697.55 euros*
- Documento liquidación de finiquito 22/07/2021 por importe de 20.959,07 euros*

4.4-b Verificación de la relación de asociados- Cuotas

Con el fin de aportar evidencia suficiente sobre los principales ingresos de la Asociación. Se quiso proceder desde los registros contables de la misma a comprobar que todos los aportes recibidos por parte de sus asociados en el transcurso del año 2021, han sido correctamente registrados en la contabilidad.

De acuerdo con los Estatutos que rigen a la Asociación Granada, precisamente en su Artículo 25 que dice:

Obligaciones documentales y contables

La Asociación Turismo dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas....

Se solicitó, y fue facilitado por parte de la Asociación la mencionada Relación de Asociados. Como así también le fue requerido datos desagregados de los mismos, donde se recogiese las cuotas con las que se ha comprometido cada uno de ellos, pagos realizados, como así también las deudas pendientes al 31 de diciembre de 2021, esta última información no fue proporcionada.

Conclusión:

La Asociación lleva un registro contable de las cuotas de sus Asociados, pero no se dispuso de información desagregada de los saldos pendientes de cobro, donde se

recogiese la antigüedad de la deuda que mantiene cada asociado, y si los pagos contabilizados en el año 2021 corresponden a cuotas de ese ejercicio o de años anteriores

4.4-c Análisis de los pagos efectuados por el Ayuntamiento de Granada

Se ha procedido desde los registros contables de la Asociación a comprobar que todas las transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Granada en el transcurso del año 2021, han sido correctamente registradas en la contabilidad de la Asociación. Para ello se conciliaron los importes contabilizados por los dos entes mediante el cruce ambos datos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud

Los aportes del Ayuntamiento de Granada a la Asociación en el transcurso del año 2021 han sido los siguientes:

VALORACION APORTES 2021 AYTO. GRANADA	
Concepto	Importe
<i>Transferencia</i>	<i>5.000 €</i>
<i>Alquiler fotocopiadora</i>	<i>1.232 €</i>
<i>Amortización edificio</i>	<i>5.457 €</i>
<i>Otros aportes (suministros, material oficina, mobiliario...)</i>	<i>No cuantificados</i>

La entidad percibió en el año 2021 por parte del Ayuntamiento de Granada una aportación realizada mediante transferencia que representó un importe de 5.000€. Se comprobó que dicha cuantía efectivamente se encontraba registrada como ingreso en la contabilidad de la Asociación, precisamente en la cuenta 430.105. También como parte de su compromiso, esta Corporación en el transcurso del año 2021 procedió a realizar aportes en especie,

Pero observamos que parte de esos aportes en especie no se encontraban valorados. Comprobándose también que ninguno de ellos, como la sesión del uso de la sede de la Asociación (edificio), el pago de suministros, material oficina, mobiliario, mantenimiento de la sede, etc., se encontraban registrados en la contabilidad de la Asociación.

Por lo que no se ha seguido con el criterio que marca el Plan General de Contabilidad en su apartado de Normas de Registro y Valoración, precisamente en la 18ª que indica:

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

18ª- Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado

Ante ello, debería procederse a la contabilización de los aportes en especie realizados por el Ayuntamiento de Granada en los registros de la Asociación,

precisamente en cuentas de resultados los Ingresos y la contrapartida sería el gasto que representa.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el resultado de del trabajo realizado de conciliación de datos provenientes de la contabilidad de los dos entes. De las trasferencias realizadas por el Ayuntamiento de Granada a la Asociación, se puede concluir de la información extraída de la contabilidad de la Asociación en el año 2021 se ha comprobado que los importes transferidos por el Ayuntamiento de Granada no fueron contabilizados en su totalidad, puesto que no se han registrado las aportaciones en especie, de acuerdo a la normativa contable en su apartado Normas de Registro y Valoración.

4.4-d Análisis de la antigüedad de saldos deudores

Se ha analizado el reconocimiento de los derechos de cobro en contabilidad comprobando que los saldos de los mismos se ajustan a su efectivo ingreso. Y se ha detectado que existen algunos saldos en las cuentas de deudores al 31/12/2021, que provienen de ejercicios anteriores. Por lo que debería procederse a realizar una revisión exhaustiva, comprobando la antigüedad y si procede efectuar su regularización, con el objeto de que se ajusten los saldos de clientes y deudores a su posibilidad efectiva y real de ingreso.

LOS SALDOS DEUDORES AL 31/12/2021 CON ANTIGÜEDAD SON LOS SIGUIENTES:

Cuenta	Descripción	Saldo deudor 31/12/2021
CLIENTES		
43000032	CICERONE CULTURA Y OCIO	3,58
43000046	CLAVEL Y FLAMENCO	0,50
43000049	HOTEL MELIA GRANADA	31,98
43000051	HOTEL NH VICTORIA	28,73
43000070	HOTEL CARMEN	10,51
DEUDORES		
44820015	HOTEL ANDALUCIA CENTER	0,50
44820019	HOTEL SERCOTEL GRAN LUNA DE GR	1.338,50
44820049	CATERING VELAZQUEZ	225,00
44820075	VIAJES GENIL SA	1.208,33
44820134	MRG	400,00
44820137	RESTAURANTE PESCAITO DE CARMEL	150,00
44820160	OHTELS SAN ANTON	2.560,50
44820163	EL ZAFIRO DE ORGIVA	12,50
44820171	LA SOLEA	300,00
44820173	EUROSTARS WASHINGTON IRVING	0,50
	TOTAL	6.271,13

4.4-e Análisis de la antigüedad de saldos acreedores

De la verificación realizada sobre los saldos acreedores en la contabilidad de la entidad. Se comprueba que existen algunos saldos en las cuentas de acreedores al 31/12/2021, que provienen de ejercicios anteriores. Por lo que se debería proceder a realizar, como se expresó anteriormente respecto a los saldos deudores, a un análisis, verificando su antigüedad y si realmente procede su pago. Como también considerar si hay que proceder a su regularización, con el fin de que los saldos de acreedores recojan el efectivo compromiso de pago de la Asociación hacia terceros.

LOS SALDOS ACREEDORES AL 31/12/2021 CON ANTIGÜEDAD SON LOS SIGUIENTES

Cuenta	Descripción	Saldo acreedor 31/12/2021
ACREEDORES		
41000001	FEDERAC.ESPAÑ.DE MUNIC.Y PROVI	508,20
41000002	AGJM	210,76
41000068	NAUTALIA VIAJES	602,70
41000077	EUROPREVEN SERV.PRL.S.L	259,21
41000085	AC CAMERFIRMA, S.A.	145,20
41000088	HISPACOLEX SERVICIOS JURIDICOS	408,38
41000090	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSI	920,00

CONCLUSION:

De la conciliación de los saldos de derechos de cobro y saldos de acreedores se debería estudiar las posibilidades reales de cobro de deudores y de pago respecto de los saldos acreedores estudiar su antigüedad y ver los que se viene arrastrando de ejercicios anteriores. Con el objeto de determinar, anualmente en el caso de deudores, si procede hacer una dotación de provisión o son directamente incobrables.

En la misma línea se ha de actuar respecto a los saldos acreedores, es decir ver su antigüedad y si realmente procede a regularizar la deuda recogida en contabilidad, o directamente proceder a su cancelación.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Con este proceso de revisión se quiere verificar el fiel cumplimiento de las vigentes normas sobre contratación pública, con el objeto de alcanzar la eficiencia del gasto público, la transparencia e integridad.

Para lograr ese objetivo especialmente es comprobar el correcto proceso llevado a cabo en la tramitación de los expediente de contratación con el fin de conseguir un mejor cumplimiento de los objetivos públicos,

Marco Normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 3/2011)

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4.5- a) Consideraciones Generales.

Consideración de la Asociación a efectos del régimen de sujeción al Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017)

La Asociación Granada Turismo es un poder adjudicador, es decir, parte integrante del sector público, pero no una Administración Pública, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 3. Apartado 3, letras d) y e) que alude, como entidades integrantes del sector público lo siguiente

Artículo 3. Apartado 3

Se consideran poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley las siguientes entidades:

Las Administraciones Públicas

...

Letra d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Letra e) Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.

4.5-b Trabajo realizado

Se le solicitó a esta entidad un listado de los contratos que se encontraba vigentes en el año 2021, pero nos informan que en dicho periodo no existía ningún contrato tramitado con terceros (proveedores, acreedores ...) atendiendo ello a que los servicios vinculados a contratos están aportado por los Asociados en especie.

Desde los registros contables se comprobó que no existía una cifra de facturación por parte de los acreedores superior a 15.000 euros.

CONCLUSIÓN:

Si bien no se ha podido llevar a cabo un proceso de verificación de los contratos vigentes en 2021, ante la inexistencia de los mismos. No obstante la Asociación Granada

Turismo se encuentra sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, y tiene la consideración de ser un poder adjudicador, es decir, parte integrante del sector público. Y de acuerdo con lo establecido los órganos de contratación dependientes del Sector Público Estatal están obligados por Ley a publicar su perfil del contratante en la preceptiva plataforma.

5. RESUMEN DE CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en los apartados anteriores, los principales hechos detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5-1 Respecto al cumplimiento de la legalidad en materia de presentación suministro de información ante diferentes administraciones, la Asociación Granada Turismo ha elaborado y presentado, de acuerdo con lo establecido con la normativa, sus presupuestos y liquidación, igualmente ha procedido con respecto a la formulación y depósito de las cuentas anuales. Documentos todos ellos, pertenecientes al ejercicio 2021.

Como también ha cumplido con sus obligaciones ante la AEAT, La Agencia tributaria de la Junta de Andalucía y la Tesorera de la Seguridad Social.

5.2 Se ha cumplido con la obligación de presentación de información que establece la normativa ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Pero se observa que se supera el periodo medio de pago a proveedores de 30 días, incumpliendo con ello la normativa vigente, por lo que se deberá toma medidas correctivas para subsanar dicha incidencia en los términos previstos en la normativa.

Respecto al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones en materia fiscal y laboral no se han detectado incidencias que llamen nuestra atención. En esa misma línea se concluye en cuanto a la información aportada por la entidad financiera.

5.3 De las comprobaciones realizadas y las pruebas realizadas sobre el gasto de personal y su registro contable podemos concluir que en general no se han encontrado incidencias significativas que deban ponerse manifiesto.

Llama la atención y no se dispone de información al respecto, de porque no se lleva cabo lo aprobado por la Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2020, en la que se acordó que el cese del personal debía de ser con efecto 31 de diciembre de 2020.

Pero según consta en el Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2021 el efectivo despido del personal de la Asociación se realizó el día 21 julio de 2021, sin que se aportase documentación acreditativa que autoriza ese cambio de fechas.

Otro hecho lo encontramos en la documentación de finiquito del personal realizada en julio de 2021, observamos que la misma no cuenta con las preceptivas firmas de las partes intervinientes.

5.4 La Asociación lleva un registro contable de las cuotas de sus Asociados, pero no se dispuso de información desagregada respecto de los saldos pendientes de cobro, donde se recogiese la antigüedad de la deuda que mantiene cada asociado, y si los pagos

contabilizados en el año 2021 corresponden a cuotas de ese ejercicio o de años anteriores. Por lo que no se puede llevar a cabo un análisis de antigüedad y la posibilidad efectiva de cobro. Tal como más adelante se recoge en el punto 5.6

5.5 De las transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Granada a la Asociación, se puede concluir de la información extraída de la contabilidad de la Asociación en el año 2021, que los importes transferidos por el Ayuntamiento de Granada no fueron contabilizados en su totalidad, puesto que no se han registrado las aportaciones en especie. Atendiendo ello a lo recogido en el Plan General de Contabilidad, precisamente en las Normas de Registro y Valoración 18ª.

5.6 De la conciliación de los saldos de derechos de cobro y de saldos de acreedores se debería estudiar las posibilidades reales de cobro de deudores y de pago respecto de los saldos acreedores. Analizar su antigüedad, con el objeto de comprobar los que provienen de ejercicios anteriores.

En el caso de los saldos deudores, se ha de determinar los que pasan a la situación de dudoso cobro, la necesidad de realizar una dotación por provisión por Insolvencias o si son directamente incobrables. En la misma línea se ha de actuar respecto a los saldos acreedores, es decir ver si realmente procede la regularización de la deuda recogida en contabilidad, o directamente su cancelación.

5.7 Si bien no se ha podido llevar a cabo un proceso de verificación de los contratos vigentes en 2021, ante la inexistencia de los mismos. No obstante la Asociación Granada Turismo se encuentra sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, y tiene la consideración de ser un poder adjudicador, es decir, parte integrante del sector público. Y de acuerdo con lo establecido por la normativa los órganos de contratación dependientes del Sector Público Estatal están obligados por Ley a publicar su perfil del contratante en la preceptiva plataforma.

6- RESUMEN DE RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO.

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

Por ello del trabajo de revisión anteriormente detallado hacemos una serie de recomendaciones sobre los siguientes extremos:

1- Sería conveniente que se estableciese en los Estatutos de la asociación Granada Turismo su régimen de personal.

2- Con respecto al pago a proveedores y acreedores debería de llevarse a cabo con cierta periodicidad una planificación de Tesorería, con el objeto de no superar el periodo medio de pago a proveedores establecido actualmente en 30 días, cumpliendo con ello la normativa vigente.

3- Toda la documentación formal que soporte de actuaciones vinculadas con personal deben incluir las preceptivas firmas de las partes intervinientes.

4- Se debe contar en cada ejercicio con información desagregada de las cuotas de los Asociados, donde se ha recoger las cuotas devengadas en el año, los pagos realizados

en este, cancelación de deuda que corresponde a años anteriores y los saldos pendientes de cobro actualizados.

5- Los aportes en especie por parte de los Asociados deben de estar valorados y contabilizados en los registros de la Asociación tal como lo recoge el Plan general de Contabilidad precisamente en las Normas de Registro y Valoración 18ª.

6- En cada uno de los ejercicios contables se debe proceder a la conciliación de los saldos de derechos de cobro y saldos de acreedores. Con el fin de conocer las posibilidades reales de cobro en el caso de los deudores y de pago respecto de los saldos acreedores. Y si procede realizar los ajustes contables necesarios, con el objeto de que los mismos expresen su imagen fiel.

7- La Asociación Granada Turismo respecto a la tramitación de contratos, esta se encuentra sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, y tiene la consideración de ser un poder adjudicador, es decir, parte integrante del sector público. Y de acuerdo con lo establecido se debe velar por garantizar el principio de concurrencia competitiva, dando la máxima publicidad e invitando a todas las empresas y profesionales del sector.”

83

Fiscalización Ingresos 2021. (Expte. 106/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los siguientes informes suscritos por el Sr. Interventor General, de fechas 7 y 24 de marzo de 2.023, relativos respectivamente a Fiscalización de expedientes 2021 – Servicio de Gestión de Bienes Inmuebles y Fiscalización de ingresos por Actas de Inspección, ejercicios 2021 y 2022, y que se reproducen literalmente a continuación:

*** Informe de Fiscalización Expedientes 2021 – Servicio de Gestión de Bienes Inmuebles, de fecha 7 de marzo de 2.023.**

“Del total de expedientes emitidos por el Servicio de Gestión de Bienes Inmuebles en el transcurso del año 2021 han sido seleccionados una muestra de veintidós (22) expedientes, sobre los que se llevó a cabo el presente trabajo de fiscalización. De esta selección no se encontraron incidencias que deban de ponerse de manifiesto en el presente Anexo.

Con anterioridad a la emisión de este informe ciertas dudas fueron planteadas a los técnicos de del Área. Siendo las mismas esclarecidas.

CONCLUSIONES:

- Se ha comprobado en esta revisión que no se han encontrado incidencias que deban de ser tenidas en cuenta, como así también se han considerado muestras anteriores recomendaciones. Dado que se ha mejorado el tiempo transcurrido en la gestión de expedientes

RECOMENDACIONES:

Resumen de recomendaciones relativas a los expedientes seleccionados:

Adicionalmente, este Servicio podría adoptar la siguiente medida que podría redundar en una mejora de la información que se recoge en los expedientes de su gestión, así como de los demás principio de transparencia que debe regir la actuación de las entidades del sector público.

Por ello del trabajo de revisión anteriormente detallado hacemos la siguiente recomendación:

En los expedientes de Catastro que se encuentran volcados en el SIM observamos en algunos de ellos, que solamente se encuentra incluida la Instancia de inicio del trámite y que el estado del expediente es de Archivo. Por lo que se ha de entender que el expediente se encuentra finalizado.

Pero se echa en falta que no exista el documento que da por finalizado dicho trámite, por lo que se considera que se debería a incluir en cada uno de los mismos al menos el documento Informe-Propuesta de Resolución.

Si bien en el SIM encontramos que los expedientes de Catastro se encuentran vinculados con expedientes de otras Áreas en los que si se encuentra información relacionada. Pero dicha búsqueda en ciertas situaciones tiene cierta dificultad.”

*** Informe, de fecha 24 de marzo de 2.023, relativo a Fiscalización de ingresos por Actas de Inspección Ejercicios 2021 y 2023, y anexo de alegaciones obrante en el expediente.**

“1.-MARCO NORMATIVO

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que "las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir del Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero de 2022 adoptó entre otros acuerdos, el Plan de Control Financiero ejercicio 2022

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2022" indica en su Punto 2. "Control Permanente en materia de ingresos"

Y en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente **Informe sobre fiscalización de los Ingresos por Actas de inspección ejercicios 2021 2022:**

2.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos por Actas incoadas y liquidadas llevadas a cabo por el Área de la Corporación, Inspección de Tributos, con respecto a la Modificación del Plan de Ajuste

3.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

El mencionado Servicio de Inspección de Tributos fue el órgano encargado de facilitar documentación e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación, que fue extraída de su base de datos de Actas de elaboración propia. Como así también se ha contado con la información vinculada disponible en las aplicaciones del SIM,

Siendo la documentación aportada principalmente la que a continuación se detalla:

- Número de Actas de Inspección de los años 2021 y 2022*
- Liquidaciones de Actas de Inspección de los años 2021 y 2022.*

Documento de Modificación del Plan de Ajuste

3.1 Trámite de Alegaciones

Con anterioridad a la emisión de este informe definitivo, el resultado de las actuaciones se comunicó a los responsables del Área para que pudiera presentar las alegaciones y todos aquellos documentos y justificantes que se consideraran procedentes. Con fecha 15 de marzo de 2023 se emitieron las alegaciones, las cuales figuran adjuntas a este Informe.

Las mismas se han analizado y parte del texto del Informe fue suprimido o modificado cuando se han aceptado. Si no se ha alterado éste ni se ha emitido opinión, es porque las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y las valoraciones del Informe, o porque no se han justificado adecuadamente los criterios o las afirmaciones de la alegación, o se manifiesta la voluntad de subsanar la deficiencia en el futuro.

4.- PRUEBAS REALIZADAS

4.1- Pruebas efectuadas

Se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos por las mencionadas Actas,

Las pruebas efectuadas fueron mediante el examen de la relación entre datos incluidos en los presupuestos por provisiones de ingresos generados por Actas de

Inspección, vinculando dichos datos con las liquidaciones efectivamente llevadas a cabo por dicho concepto. Se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruente, es decir que las mismas no difieren de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido y captado información de las aplicaciones SIM y SICALWIN.

4.2- Actas de Inspección

En el proceso de fiscalización de los ingresos generados por las actas incoadas por inspección de tributos periodo 2021-2022 se ha tenido en consideración la información recogida en el documento de Modificación del Plan de Ajuste previsto en la Modificación de la DA 98 de la LPG2017, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017.

En la modificación del mencionado Plan de Ajuste del REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, por la DA 98ª (2018-2022) se establece (pag. 31):

“El escrito de 2 de mayo de 2017 del jefe del Servicio de Inspección de Tributos señala que dado el reciente aumento del personal liquidador de expedientes, la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO ACTAS	1.620.000,00€

En definitiva, que la previsión de ingresos a liquidar por actas de inspección se incrementarían en un 40% cada año, sobre las previsiones de derechos a liquidar a partir del ejercicio 2017.

En los siguientes puntos de este informe se pasa a analizar si se alcanzaron dichas previsiones de liquidaciones de ingresos por Actas de Inspección.

4.3- Revisión del cumplimiento previsiones de ingresos sobre las diferentes exacciones en los años 2021 y 2022

ACTA INCOADAS POR INSPECCION DE TRIBUTOS

Con el objeto de obtener confirmación de si los importes por actas incoadas por Inspección de Tributos se asemejan o acercan a las cuantías finalmente liquidadas

Para ello se le solicitó a dicho Servicio que informase de las actas que fueron incoadas en los ejercicios 2021 y 2022.

La información aportada por el Servicio Inspección de tributos ha sido la que a continuación se detalla:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS POR INSPECCION DE TRIBUTOS Y SUS IMPORTES EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

ACTAS AÑO 2021

	TASA LICENCIA URBANISTICA	ICIO	LICENCIA 1ª OCUPACION	IBI	PLUSVALIA	TOTAL AÑO 2021
Nº ACTAS	17	44	16	1	232	310
DEUDA €	27.440	490.598	22.748	573	819.040	1.360.399€
SANCION €	56	45.007	-		274.698	319.761€
TOTAL DEUDA LIQUIDADA	27.496€	535.606€	22.748€	573€	1.093.738€	1.680.160€

ACTAS AÑO 2022

	TASA LICENCIA URBANISTICA	ICIO	LICENCIA 1ª OCUPACION	IBI	IAE	PLUSVALIA	SANCION ADORES	TOTAL AÑO 2022
Nº ACTAS	64	77	51	4	15	1	2	214
DEUDA €	311.996	235.055	88.554	3.773	93.331	12.126		744.835€
SANCION €		134.061		420	4.248	-	28.106	166.835€
TOTAL DEUDA LIQUIDADA	311.996€	369.116€	88.554€	4.193€	97.579€	12.126€	28.106€	911.670 €

En los cuadros anteriores se puede observar que los ingresos liquidados en los años 2021 y 2022 por actas de Inspección han representado un total de 1.680.160€ y 911.670€ respectivamente. Importes que se encuentran muy por debajo de las previsiones fijadas en cada uno de sus respectivos presupuestos.

No obstante se ha de tener en cuenta respecto al Impuesto por el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) la incidencia que ha tenido en cuanto a su liquidación, la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 párrafo segundo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ello es la nulidad del IIVTNU.

También se comprueba, de acuerdo con la información aportada, que en los dos ejercicios objeto de fiscalización, no se han realizado actas de las exacciones por Tasa Ocupación de Vía Pública y Tasa 1,5. Tasas cuyos ingresos si se encuentran recogidos en las previsiones de recaudación de los Presupuestos de los años 2017 y siguientes y en el nombrado documento de Modificación Plan de Ajuste 2017.

ALEGACION PRESENTADA:

2.- IMPORTE DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS FORMALIZADOS DESDE EL SERVICIO DE INSPECCIÓN. (Ver texto completo en el anexo adjunto de Alegaciones, obrante en el expediente)

De los datos relativos a actas de los años 2021 y 2022 que figuran en las pag. 6 y 7 del borrador, en primer término llama la atención que solamente figuren como formalizados dos expedientes sancionadores durante estos dos ejercicios y por los que se imputa únicamente la cantidad de 28.106 €. De igual forma, en los cuadros que figuran en las pag. 8 y 9 del borrador, relativos a recaudación en aplicación SIM, se detallan los ingresos imputados a cada una de las figuras tributarias liquidadas sin que nuevamente se incluyan los relativos a las sanciones tributarias impuestas. De los datos obtenidos de SIM (concretamente de la aplicación “recaudación de deudas tributarias” mediante la utilidad “estadística de padrones fiscales I”), durante el ejercicio de 2021 se formalizaron 672 documentos de ingreso derivados de otros tantos expedientes sancionadores tramitados desde este servicio; por su parte, para el ejercicio 2022 se formalizaron 339 documentos de ingreso en base a el mismo número de expedientes sancionadores tramitados. Continuando con esta misma aplicación y utilidad, los datos económicos que arroja el SIM relativos a estos expedientes se cuantifican para 2021 en 697.833,75 € y en 291.622,85 € para 2022.

Consideración por parte de Intervención de la Alegación presentada: Se estima parcialmente

Los datos que se encuentran incluidos en los dos cuadros denominados NUMERO DE ACTAS INCOADAS POR INSPECCION DE TRIBUTOS EN LOS AÑOS 2021 y 2022, página 7, fueron aportados por este Servicio, datos en los que constaba que en el año 2022 se incoaron dos actas por sanciones.

En cuanto a los ingresos por expedientes sancionadores que no fueron tenidos en cuenta en el borrador de este informe se estiman dichos ingresos en este informe definitivo.

Respecto a la alegación que hace referencia a que en el año 2022 existen derechos liquidados por Inspección de Tributos que no han derivado por actas de inspección con clave 003, sino que provienen por su actuación en la resolución de expedientes de Gestión vinculadas con el IIVTNU (Plusvalía).

*Cumplimos en informarles al Servicio de Inspección de Tributos que este trabajo de fiscalización como se manifiesta en el inicio de este informe, tiene como objetivo exclusivamente comprobar la coherencia entre **los ingresos derivados por actas de inspección que se encuentran recogidos en la Modificación del Plan de Ajuste con respecto a los ingresos por Actas de Inspección realmente incoadas por ese servicio**. No obstante, en este informe ya se recoge la incidencia que ha tenido la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, respecto a la gestión y recaudación del impuesto por Plusvalía, al final del punto 4.2. en el que se ha procedido a ampliar el mencionado punto con los datos aportados por el Servicio de Inspección de Tributos en las sus alegaciones.*

4.4- Recaudación en Aplicación SIM Actas Inspección de Tributos Años 2021-2022

A través de la aplicación SIM se han realizado una serie de consultas por Actas de Inspección de Tributos con el objeto de conocer los ingresos generados en los años 2021 y 2022 por actas de Inspección de Tributos.

En la lectura de este apartado se ha de tener en cuenta que el importe total de ingresos que se encuentra registrado en la aplicación SIM en un año determinado, corresponde a la recaudación de Actas incoadas en ese ejercicio como así también se incluye importes por actuaciones de otros ejercicios.

Pero no obstante lo anterior, se realizaron consultas en dicha aplicación, con el objeto de conocer la efectividad en la recaudación de las deudas tributarias por actas de Inspección. Y si los importes ingresados se acercan o asemejan a la previsiones que se han sido presupuestando en los dos años objeto de fiscalización.

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS ACTAS 2021

	TASA LICENCIA URBANISTICA	ICIO	LICENCIA 1ª OCUPACION	IBI	IAE	IIVTNU (PLUSVALIA)	SANCIONES (1)	TOTAL AÑO 2021
PAGADO AMT	2.380	294.477	3.202	-	-	438.514		738.573
VOLUNT. DIFERIDO CONCED.	-	4.087	1.031	-	-	16.585		21.703
VOLUNT. COMPENSADO	35.804	243.462	37.364	-	-	-		316.631
VOLUNTARIA PAGADO	23.462	79.157	18.624	168.172	-	346.181		635.596
TOTAL ACTAS INCOADAS	61.647	621.183	60.221	168.172	-	801.279	697.834	2.410.337

Datos extraídos en el SIM el 20 de febrero de 2023

(1) Datos incluidos en consideración de las alegaciones presentadas.

RECAUDACIÓN 2022 POR ACTAS INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

	TASA LICENCIA URBANISTICA	ICIO	LICENCIA 1ª OCUPACION	IBI	IAE	PLUSVALIA	SANCIONES (1)	TOTAL AÑO 2022
PAGADO AMT	13.232	62.035	2.546	-	-	-		77.813
VOLUNT DIFER CONCED	4.138	159.328	41.059	-	-	-		204.525
VOLUNT. COMPENSADO	190.783	102.842	5.804	-	-	-		299.429
VOLUNTARIA PAGADO	113.691	1.148.842	85.029	4.347	79.674	12.126		1.443.709
TOTAL INGRESADO	321.843	1.473.047	134.438	4.347	79.674	12.126	291.623	2.317.099

Datos extraídos en el SIM el 20 de febrero de 2023

(1) Datos en los que se ha tenido en consideración las alegaciones presentadas.

Del análisis de los anteriores cuadros podemos concluir que en las diferentes exacciones los importes recaudados en los años 2021 y 2022 se encuentran muy por debajo de las previsiones estimadas en los presupuestos para dichos ejercicios.

Respecto a la recaudación de impuesto IVTNU (Plusvalía) se ha de tener en cuenta, como anteriormente se comentó, la incidencia que tuvo en su liquidación y recaudación la sentencia del tribunal Constitucional.

ALEGACIÓN PRESENTADA

3.- DATOS OBTENIDOS DEL SIM RELATIVOS AL IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES PRACTADAS DESDE EL SERVICIO DE INSPECCIÓN.

(Ver texto completo en el anexo adjunto de Alegaciones, obrante en el expediente)

“Conforme a los datos obtenidos de la aplicación del SIM “recaudación de deudas tributarias” mediante la utilidad “estadística de padrones fiscales I” estos serían los derechos por exacción liquidados por este servicio durante los años a que se refiere el informe (se anexan informes obtenidos del SIM sobre total de las liquidaciones procedentes de acta)”

EJERCICIO 2021

<i>exacción</i>	<i>IBI</i>	<i>ICIO</i>	<i>TASA URB.</i>	<i>TASA 1ª OCP.</i>	<i>I.I.V.T.N.U.</i>	<i>SANCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>
Importe	177.211,00 €	660.375,69 €	62.057,31 €	60.271,02 €	1.619.651,85 €	697.833,75 €	3.277.400,62 €

EJERCICIO 2022

<i>exacción</i>	<i>IAE</i>	<i>IBI</i>	<i>ICIO</i>	<i>TASA URB.</i>	<i>TASA 1ª OCP.</i>	<i>I.I.V.T.N.U.*</i>	<i>SANCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>
Importe	104.677,43 €	4.346,89 €	1.581.240,38 €	337.092,14 €	146.511,69 €	455.438,58 €	291.622,85 €	2.933.055,89 €

* Incluye los 443.312,65 € liquidados con clave 002 más 12.125,93 € con la clave 003.

Consideración por parte de Intervención de la Alegación presentada: Es desestimada.

Puesto que los importes obtenidos del SIM por parte de Inspección de Tributos fueron en fecha posterior a los recogidos por la Intervención, es por ello que encontramos diferencias. Puesto que en el SIM no existe un corte al fin de cada ejercicio en la captación de sus ingresos, sino que los mismos se continúan cargando en dicha aplicación año tras año,. Por ello es que nos encontramos con importes diferentes entre Intervención y el Servicio de Inspección. Y en este caso podemos ver que las diferencias no son muy significativas. Excepto en la recaudación por Plusvalía que reiteramos respecto a este impuesto lo manifestado en el anterior punto de Consideración de Alegaciones.

Por lo que mantenemos en este punto nuestra la conclusión **que en las diferentes exacciones los importes recaudados en los años 2021 y 2022 se encuentran muy por debajo de las previsiones estimadas en los presupuestos para dichos ejercicios.**

Vinculado con este punto inspección de tributos presentó la alegación siguiente

4.5 Comparación entre importes presupuestados y recaudación anual en aplicación SIM

Partiendo de los datos que encontramos en la modificación del Plan de Ajuste de 2017, punto 4.2 de este informe, en el que se da un detalle de las previsiones de futuros derechos a liquidar por Actas de Inspección para el ejercicio 2017 y posteriores, y del incremento que se obtendrá en los siguientes años que alcanzará un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones de ingresos del mencionado Presupuesto 2017. Se ha procedido verificar si se ha alcanzado dichas previsiones de ingresos.

Para ello se calculó en cada una de las exacciones Incluidas en la Modificación del Plan de Ajuste 2017, su importe actualizado para los años 2021 y 2022, teniendo en consideración el incremento medio del 40% para cada anualidad, tal como se recoge en el Plan.

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POR ACTAS DE INSPECCION SEGÚN LOS DATOS INCLUIDOS EN LA MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE 2017 INGRESOS LIQUIDADOS POR ACTAS INCOADAS

EXACCIÓN	PREVISIÓN EJERCICIO 2017	INGRESOS ESTIM 2021 con 40% incremento anual (A)	ACTAS INCOADAS 2021 (B)	DIFERENCIA (A-B)	INGRESOS ESTIM 2022 +40% incremento anual (A)	ACTAS INCOADAS 2022 (B)	DIFERENCIA (A-B)
IBI	650.000	1.690.000	168.172	- 1.521.828	1.950.000	4.347	- 1.945.653
IIVTNU (PLUSV)	1.500.000	3.900.000	801.279	- 3.098.721	4.500.000	12.126	- 4.487.874
ICIO	1.300.000	3.380.000	621.183	- 2.758.817	3.900.000	1.473.047	- 2.426.953
IAE	150.000	390.000	-	- 390.000	450.000	79.674	- 370.326
LICENCIA 1ª OCUP		-	60.221	60.221	-	134.438	134.438
TASA LU	150.000	390.000	61.647	- 328.353	450.000	321.843	- 128.157
TASA OVP	150.000	390.000	-	- 390.000	450.000	-	- 450.000
TASA 1,5	150.000	390.000	-	- 390.000	450.000	-	- 450.000
SANCIONES (1)			697.834	697.834		291.623	291.623
TOTAL	4.050.000 €	10.530.000 €	2.410.337€	- 8.119.663 €	12.150.000 €	2.317.099 €	- 9.832.901

(A) INGRESOS ESTIMADOS: calculo mediante los datos 2017 más un incremento medio anual del 40% en cada uno de los siguientes años.

(1) Datos en los que se ha tenido en consideración las alegaciones presentadas.

Del análisis de la evolución de los ingresos por actas liquidadas en las mencionadas exacciones, vemos que para el año 2021, atendiendo a la previsión recogida en la Modificación del Plan y con los datos actualizados, en dicho ejercicio se tendría que haber alcanzado un importe total por actas liquidadas por importe de 10.530.000 millones de euros. Pero las liquidaciones efectivamente realizadas por Actas de Inspección en ese año 2021 fue por valor de 2.410.337 euros. Ello representó una menor liquidación de ingresos procedentes de actas de inspección, y a su vez una sobrevaloración en el ajuste previsto del lado de los ingresos en el mencionado Plan de Ajuste por valor de 8,12 millones de euros.

Ese mismo análisis para el año 2022, vemos que la cuantía actualizada de ingresos a liquidar por actas de inspección, de acuerdo con la Modificación del Plan de ajuste

previsto en la Modificación de la DA 98 de la LPG2017, ascendería a 12.150.000 € de euros, ya que en el mismo se introdujo un ajuste de 8.100.000,00 €, sobre las actas liquidadas en 2017 (4.050.000,00 €) siendo las liquidaciones que realmente se realizaron por actas de inspección de 2.317.099 €, por lo que previsiones estimadas por liquidaciones de actas de inspección estuvieron sobrevaloradas en 9,83 millones de euros.

ALEGACIÓN PRESENTADA

4.- SOBRE LAS PREVISIONES DE INGRESOS REALIZADAS DESDE ESTE SERVICIO Y REMITIDAS A LA OFICINA PRESUPUESTARIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

(Ver texto completo en el anexo adjunto de Alegaciones, obrante en el expediente)

Con motivo de la elaboración anual del presupuesto de ingresos, desde la oficina presupuestaria se ha venido solicitando a este servicio la emisión de informe en el que se realicen las estimaciones de los que puedan afectar al servicio. En respuesta a dichas peticiones, sistemáticamente se han remitido los informes solicitados comprensivos de estas previsiones para el ejercicio correspondiente..

“...para el ejercicio de 2017 se realizara una estimación a la baja de los ingresos a liquidar por el servicio, concretamente se fijó en la cantidad de 4.050.000,00 €. Posteriormente, con motivo de la modificación del plan de ajuste que finalmente se aprobó en ese año, en relación a este ejercicio se solicita por la oficina presupuestaria la emisión de informe sobre la variación de derechos a liquidar como consecuencia de la incorporación de nuevo personal al servicio; en base a esta petición se realiza un cálculo de un incremento porcentual del 40% sobre la cifra anteriormente estimada, lo que finalmente llevaba a una previsión global de 5.670.000,00 €. En el informe se señalaba que este incremento sería “para el ejercicio 2017 y posteriores” en el buen sentido de que dicho incremento sobre la previsión inicial se mantendría en los sucesivos ejercicios y lógicamente sin que esto supusiera, como al parecer fue interpretado desde la oficina presupuestaria, la aplicación de una progresión aritmética que implicara la imputación de una cantidad constante en cada año. Esta desacertada interpretación del informe carecía de fundamento ya que el incremento estimado derivaba directa y exclusivamente de la incorporación en ese ejercicio de nuevo personal inspector sin que estuvieran previstas nuevas incorporaciones que incrementaran la plantilla en los años sucesivos como así ha sucedido...

...”

***Consideración por parte de Intervención de la Alegación presentada:
Es estimada en parte***

Desestimada:

Del proceso de fiscalización se continua comprobando que los ingresos por actas liquidadas por inspección de tributos en diferentes exacciones, en los años 2021 y 2022, comparadas con la previsión recogida en la Modificación del Plan y con los datos actualizados, en dicho ejercicio se tendría que haber alcanzado valores muy superiores a

los efectivamente realizados. Ello representó una sobrevaloración de los ingresos de la Modificación del Plan de Ajuste y también una menor liquidación de ingresos.

“... las previsiones que desde este servicio se han realizado para ejercicios posteriores a raíz de la peticiones que, aun habiéndose realizado aquellas previsiones para el plan de ajuste, continuaban formulándose por parte de la oficina presupuestaria con motivo de la elaboración de los presupuestos. Así para el ejercicio de 2018 se remitió una previsión de 4.125.000,00 €; para 2.020 fue de 4.150.000,00 € y para 2.022 de 4.050.000,00 €. Dichas previsiones fueron debidamente remitidas a la oficina presupuestaria habiendo acusado su recepción.”

...

Estimada:

Se observa que existe una contradicción entre los datos incluidos en la Modificación del Plan de Ajuste y los enviados por Inspección de Tributos para ser incluidos en los respectivos presupuestos.

5- CONCLUSIONES

HECHOS QUE LLAMAN NUESTRA ATENCION Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en los apartados anteriores, los principales hechos detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables, han sido los siguientes.

Se ha comprobado que los ingresos liquidados y recaudados por Actas de Inspección de tributos en los años 2021 y 2022 se encuentran muy por debajo de las previsiones fijadas en cada uno de los ajustes previstos en el Plan de Ajuste.

Por lo que las previsiones de ingresos por dicho concepto se encuentran sobrevaloradas, siendo en los años 2021 y 2022 en un 341% y en 611% respectivamente. Y encontramos idénticos valores si vinculamos los ingresos previstos con su recaudación.

Como podemos observar en el siguiente cuadro resumen:

AÑOS	ACTAS LIQUIDADAS	PREVISIÓN PRESUPUESTOS ACT 40%	INCREMENTO ACTAS LIQUIDADAS CON PRESUPUEST	% INCREMENTO ACTAS LIQUIDADAS CON PRESUPUEST	RECAUDACION ACTAS LIQUIDADAS	DIFERENCIA ACTAS RECAUDADAS CON PRESUPUEST	% DIFERENCIA RECAUDADAS CON PRESUP
2021	2.377.834	10.530.000	- 8.152.166	-343%	2.410.337	- 8.119.663	-341%
2022	1.609.504	12.150.000	- 10.540.496	-655%	2.317.099	- 9.832.901	-611%

Igualmente se observa que el importe de los derechos liquidados en concepto de liquidaciones emitidas por actas de inspección en los dos años analizados (2021-2022) no alcanzan ni siquiera, los valores previstos liquidar en el año 2017, esto es, 4.050.000,00 €, porcentajes mínimo del que se parte, para aplicar los incrementos sucesivos del 40%.

Por todo lo expresado con anterioridad se recomienda que el cálculo de las previsiones de ingresos por Actas de Inspección a incluir en los presupuestos se tengan en cuenta los datos que en cada anualidad envía Inspección de Tributos. Como así también en las medidas correctoras previstas en los planes de ajuste, se han de acercar a los las posibilidades reales de liquidación y recaudación. Así como un mayor rigor a la

hora de establecer dichas medidas correctoras previstas en los planes de ajuste, a efectos de que se traduzcan en ahorros reales, y no en meras estimaciones.

Y que los presupuestos de ingresos expresen cuantías se acerquen a unas posibilidades ciertas de recaudación.”

84

Informe fiscalización dos mensualidades de nóminas: septiembre 2.022. (Expte. 7/2023) Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe, de fecha 15 de febrero de 2.023, suscrito por el Sr. Interventor General sobre fiscalización de nominas de septiembre de 2022, obrante en el expediente, y cuyas conclusiones literalmente dicen:

“6. - Conclusiones

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas (becarios y otros) seleccionados del mes de septiembre de 2022, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

Por tanto, se informa que no se han encontrado incidencias que deban de ser tenidas en cuenta en el presente informe.”

85

Estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación ejercicio 2.022. (Expte. 7/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 11 de febrero de 2.023, suscrito por el Titular de la Contabilidad, relativo a estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación. Liquidación Presupuesto 2.022, así como Anexo obrante en el expediente.

El informe literalmente dice:

“ASUNTO: ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022.

Expte: 7/2023

PRIMERO. *El artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en vigor desde el 31 de diciembre de 2013, establece:*

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de 5 de marzo de 2014, “no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.

SEGUNDO. *La Base de Ejecución Nº 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2022 establece:*

“BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos

en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en el trámite anual de remisión de la Liquidación del Presupuesto) y al Pleno de la Corporación.”.

TERCERO. A efectos de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2022 y para el cálculo del Remanente de Tesorería, se determinan los derechos de difícil o imposible recaudación conforme a los porcentajes establecidos en la Base de Ejecución mencionada en el apartado anterior, dando un resultado de **124.991.062,73 euros**. En este cálculo están incluidos saldos deudores presupuestarios y no presupuestarios. En lo referente a multas y sanciones, se ha aumentado el porcentaje a dotar en un 25% puesto que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación es inferior al 10 %. (9,30%).

En el caso de los no presupuestarios se han utilizado los mismos criterios dando un resultado de **191.078,28**.

De acuerdo con la información que obra en el Servicio de Contabilidad y en el Sistema de Información Municipal se considera que de la cuantía inicial calculada con los porcentajes habría que realizar la siguiente corrección:

1. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que estén garantizadas mediante aval o fianza por deudor, que se estima en **409.390,28 euros**.

2. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que corresponden a otras Administraciones Públicas, que se estima en **652.119,23 euros**.

3. Así mismo para evitar una duplicidad en los ajustes al Remanente de Tesorería Total por dudoso cobro y por exceso de financiación afectada de los mismos Derechos Reconocidos incluidos en proyectos de gasto, se corrige la cuantía en **9.480.468,68 euros**.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe del Titular de Contabilidad correspondiente a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2021 en referencia a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público, “Es necesario que se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública.”. Una vez realizada esta depuración, se podría hacer un cálculo del saldo de difícil o imposible recaudación más fiable que el actual.

Por tanto, la cuantía estimada de los derechos de difícil o imposible recaudación sería de **114.640.162,82 euros**.

Se adjunta anexo que relaciona todos los conceptos de ingresos de ejercicios anteriores con sus derechos pendientes de cobro y el saldo de difícil o imposible recaudación determinado tras la aplicación de dichos porcentajes.”

86**Liquidación Presupuesto ejercicio 2022. (Expte. 8/2023). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2023, rubricado por el Sr. Interventor, relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.022 del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.022, conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación con el mencionado expediente el día 9 de marzo de 2.023, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.022, cuyo resumen a fin del citado ejercicio, es el siguiente:*

I. Estado Remanente de Tesorería

<i>Componentes</i>	<i>Importes Año</i>	
<i>1- Fondos Líquidos</i>		<i>18.617.048,23</i>
<i>2- Derechos pendientes de cobro</i>		<i>186.987.107,67</i>
+ del Presupuesto corriente	<i>31.673.183,39</i>	
+ del Presupuesto cerrados	<i>152.188.652,99</i>	
+ de operaciones no presupuestarias	<i>3.125.271,29</i>	
<i>3-Obligaciones pendientes de pago</i>		<i>91.559.446,15</i>
+ del Presupuesto corriente	<i>48.254.143,15</i>	
+ del Presupuesto cerrados	<i>298.083,04</i>	
+ de operaciones no presupuestarias	<i>43.007.219,96</i>	
<i>4- Partidas pendientes de aplicación</i>		<i>-3.083.645,47</i>
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<i>4.663.095,04</i>	
- de operaciones no presupuestarias	<i>1.579.449,57</i>	
<i>I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)</i>		<i>110.961.064,28</i>
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>		<i>114.640.162,82</i>
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>		<i>62.186.729,69</i>
<i>IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III</i>		<i>-65.865.828,23</i>

II. Resultado Presupuestario

III.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	305.182.183,56	275.887.746,75		29.294.436,81
b. Operaciones de capital	9.700.345,63	8.528.515,28		1.171.830,35
1. Total operaciones no financieras (a+b)	314.882.529,19	284.416.262,03		30.466.267,16
c. Activos financieros	376.600,00	376.600,00		
d. Pasivos financieros		19.352.609,67		-19.352.609,67
2. Total operaciones financieras (c+d)	376.600,00	19.729.209,67		-19.352.609,67
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	315.259.129,19	304.145.471,70		11.113.657,49
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			16.572.414,24	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			21.949.282,18	-5.376.867,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.736.789,55

III. Resultados Liquidación:

- a) Derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente a 31 de diciembre: **31.673.183,39** euros.
- b) Obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente a 31 de diciembre: **48.254.143,15** euros.
- c) Remanente de Crédito: **59.134.259,20** euros.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente el criterio seguido por la Intervención Municipal para determinar el ahorro neto que se deduce del expediente estableciéndose a los efectos correspondientes un importe de derechos liquidados computables por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.022 de **303.608.640,26** euros.

TERCERO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

87

Informe periodo medio de pago enero 2023. (Expte. 75/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a

continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 27 de febrero de 2023:

PMP GLOBAL ENERO 2023 52,44 días.

88

Informe de los reparos, omisión función interventora y anomalías en los ingresos. (Expte. 97/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe, de fecha 21 de marzo de 2.023, suscrito por el Sr. Interventor General, relativo a los reparos, omisión de la función interventora y anomalías en los ingresos, que literalmente dice:

“Dispone el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Asimismo, el artículo 28 del mismo texto legal en relación a los informes de omisión de la función interventora expresa que: “Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento.”

A) Durante el ejercicio 2022 el Sr. Alcalde ha emitido una sola resolución contraria a reparos de Intervención: Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 resolviendo la discrepancia y levantando el Informe de reparo suspensivo de fecha 3 de noviembre de 2022, conforme propuesta del Concejal Delegado de Deportes así como informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo de fecha 14 de diciembre de 2022, que cuenta con el conforme del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada. Se Anexan documentos incluidos en el expediente de subvenciones al amparo de la convocatoria de la Diputación Provincial de Granada sobre cooperación económica a las entidades locales de la provincia de Granada para el fomento del deporte base mediante la ayuda a sus deportistas individuales destacados de máximo nivel, en régimen de concurrencia competitiva 2021.

B) Durante el ejercicio 2022 de han emitido los siguientes informes de omisión de la función interventora:

1. Informe de 4 de abril de 2022 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de suministro, mediante renting, de

vehículos para el Parque Móvil Municipal, LOTE B5-bis, incluida la factura del ejercicio de opción de compra del vehículo matrícula **38JH*, a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU, CIF nº A91001438, por importe de 14.510,63 euros (IVA incluido).

2. Informe de 28 de noviembre 2022 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios excedidos del contrato vigente de limpieza de los Colegios Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Granada, a la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR S.L., CIF nº B18027664, por importe de 201.458,57 euros (IVA incluido).

3. Informe de 14 de febrero de 2022 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de reparación de daños por robo de cableado producidos en el complejo deportivo Núñez Blanca de Granada por importe de 84.071,16 euros (IVA incluido) a la empresa EULEN S.A., CIF nº A28517308.

4. Informe de 5 de octubre de 2022 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios excedidos del contrato vigente de vigilancia y control de acceso de edificios municipales, Lote 1, a la empresa SABICO SEGURIDAD S.A., CIF nº A20202487, por importe de 37.385,70 euros (IVA incluido).

5. Informe de 24 de octubre de 2022 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de Cuota housing granadatur.com (cuota servicio de enero a junio 2022) a la empresa TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., CIF nº B18316828, por importe de 1.996,50 euros (IVA incluido).

C) No hay anomalías relevantes detectadas en materia de ingresos conforme al informe de fiscalización por técnica de muestreo de los ingresos del ejercicio 2021.”

DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Hacienda

89

Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36. (Expte. 339/2022). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 339/2022 de Intervención relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36, reguladora de la tasa por entrada y visita de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, la cual fue aprobada inicialmente por acuerdo núm. 376 del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, según lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se ha presentado alegación por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en el que alegan que la contraprestación económica percibida por el coste del servicio de gestión de la venta debería articularse a través de una prestación patrimonial de carácter no tributario proponiendo:

1.- Que se extraiga de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la tasa para la promoción y gestión de la comercialización de la Granada Card, el coste del servicio de gestión de la venta de esta tarjeta que se está prestando actualmente, y se va a seguir prestando mediante una de las formas de gestión indirecta previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, y que su cuantía quede por tanto fijada en 2,29 euros según los cálculos detallados en la misma.

2.- Que paralelamente se tramite la aprobación de la correspondiente prestación patrimonial de carácter no tributario por la contraprestación económica percibida por la prestación del servicio de gestión de la venta de la tarjeta Granada Card por un importe de 3,57 euros.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de marzo de 2023, visto informe del Interventor General de la Corporación a las alegaciones presentadas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, de fecha 7 de marzo de 2023, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36, en la actualidad denominada Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada y visita de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo en los términos que se contiene en el Anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- Se tramite la aprobación de la correspondiente prestación patrimonial de carácter no tributario por la contraprestación económica percibida por la prestación del servicio de gestión de la venta de la tarjeta Granada Card por un 6% al precio de venta de cada modalidad del bono turístico "Granada Card" (importe 3,57 euros para 2023).

CUARTO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

ANEXO

1º Cambiar la denominación de la Ordenanza que pasará a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción de la Granada Card.

2º Modificar el primer párrafo o preámbulo que quedará redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, y de la promoción de la Granada Card, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.”

3º Modificar el Artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción de la Granada Card, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

- Tarifa para proyecto Dobra de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

-Tarifa ordinaria: 2 euros.

-Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.

-Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

c) Tarifa para la promoción: 2,29 €

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa.

Deportes

90

Modificación de la normativa de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes gestionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 312/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 312/2023 de Deportes relativo a modificación de la Normativa de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes gestionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, con fecha 27 de julio de 2012 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 177 de 13 de septiembre de 2012; primera modificación publicada en el núm. 174 de 12 de septiembre de 2013; segunda modificación publicada en el núm. 214 de 8 de noviembre de 2013 y tercera modificación publicada en el núm. 190 de 4 de octubre de 2019).

En el expediente obra propuesta de modificación de la normativa emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice:

"Con la propuesta de modificación de la normativa de gestión de precios públicos del servicio públicos de deportes se propone:

1. Sustituir los convenios referidos en los artículos 5 y 11, por una resolución del Concejal Delegado de Deportes que establece las condiciones de uso y deja claro que el ayuntamiento no tiene la consideración coorganizador y consiguiente las obligaciones y responsabilidades que de ello se puedan derivar, en las actividad que desarrollan los clubes con equipos en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Deportivas o en las actividades deportivas que organicen las asociaciones de vecinos.

2. Que sea la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 47,1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la que apruebe los precios públicos por servicios deportivos nuevos o por modificaciones que se introduzcan en los servicios actuales, en vez de que sea el Concejal Delegado de Deportes, tal como así lo prevé la normativa de gestión de precios públicos vigente.

3. Ampliar el plazo para la devolución del precio público abonado para participar en un evento, como, por ejemplo, la media maratón de 10 diez naturales a sesenta días naturales antes del inicio de este, para así poder ofrecer esa plaza a otros participantes.

4. Se amplian los supuestos en los que se exonera del pago del precio público: en primer lugar, para facilitar el acceso a la práctica deportiva de menores en situación de

vulnerabilidad con lo que se da cumplimiento, tanto a las determinaciones que se contienen en el artículo 7 de la Ley del Deporte de Andalucía que dispone que el fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social, como en el artículo 54 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía al disponer que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho una educación física y a practicar deporte, en un entorno seguro, en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, entendiéndose como un hábito esencial para la salud, la mejora de la calidad de vida, el bienestar social, la formación y su desarrollo integral.

Con el uso gratuito de los espacios deportivos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes a los colegios públicos y concertados que no dispongan de instalaciones deportivas o sean insuficientes para realizar actividades en la clase de educación físicas, siempre que no interfiera en el programa de actividades y uso de instalaciones deportivas, se da cumplimiento al derecho reconocido en el artículo 54 de la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía a los menores en la asignatura de educación física facilitando espacios deportivos.

Se contempla también la cesión gratuita de espacios deportivos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, siempre y cuando no interfieran el programa de actividades y usos de las instalaciones deportiva que organiza la Concejalía de Deportes a las asociaciones y entidades que promuevan la práctica deportiva de las personas con discapacidad y de los colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Deporte de Andalucía que obliga a las entidades locales a fomentar la práctica deportiva de personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración y el artículo 8 de la mencionada norma que obliga a crear hábitos saludables que contribuyan a favorecer el bienestar y la calidad de vida y a lo prevenido en la Ley Andaluza de Salud Pública en el artículo 12 el derecho a disponer de planes de promoción de actividades físicas saludables y la obligación de la Administración pública de facilitar espacios públicos que permitan realizar actividades físicas, deportivas o lúdicas.

Se contempla asimismo el fomento del deporte de alto nivel y alto rendimiento facilitando el acceso gratuito de los deportistas individuales de alto nivel o alto rendimiento a los espacios deportivos.

También se persigue con el último de los supuestos de exención fomentar la celebración de eventos deportivos en la ciudad de Granada, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27,2 de la Ley del Deporte de Andalucía que prevé que las administraciones públicas en Andalucía, entre las que se encuentra la administración local andaluza, adopten las medidas oportunas para el fomento de los eventos deportivos como elemento de difusión del deporte y dinamizador de la economía.

Por lo expuesto, visto el informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo sobre la propuesta de modificación de la normativa de gestión de precios públicos así como el informe “de conformidad”, emitido por el Interventor Municipal, se propone se dictamine la referida propuesta, para su posterior elevación al Pleno para su aprobación inicial, con el siguiente detalle en su parte dispositiva:

PRIMERA. *Supresión del convenio a suscribir con los clubes deportivos y deportistas individuales que utilizan las instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos de competición oficial, sustituyéndose por una resolución del Concejal Delegado de Deportes, referido en el artículo 5, B, párrafos 2 y 3.*

Texto actual artículo 5.B, párrafos 2 y 3:

”Para beneficiarse de esta tarifa los clubes deportivos o, en su caso, los deportistas individuales, tendrán que inscribir a sus deportistas en el registro de deportistas de deporte de base, que al efecto se creará en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada y formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades y eventos deportivos así como para la realización de tareas de apoyo a la Oficina Municipal de Promoción del Voluntariado Deportivo y la Oficina de Promoción de Deporte Adaptado. El convenio referido no podrá conllevar coste alguno para el Ayuntamiento de Granada.

Los deportistas federados inscritos en competiciones oficiales que participen en la misma de forma individual y necesiten de espacios deportivos para sus entrenamientos, podrán disponer de aquellos de lunes a viernes, hasta un máximo de dos horas en el citado periodo, abonando para ello el precio público establecido, bonificado con un 30%.

Para beneficiarse de esta bonificación deberán acreditar que está entre los cinco primeros granadinos -empadronados en la ciudad de Granada- en su categoría, en el ranking regional y/o nacional, siempre referido a la temporada anterior; inscribirse en el registro de deportistas de deporte base de la Concejalía de Deportes y formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades y eventos deportivos así como para la realización de tareas de apoyo a la Oficina Municipal de Promoción del Voluntariado Deportivo y la Oficina de Promoción del Deporte adaptado. El convenio referido no podrá conllevar coste alguno para el Ayuntamiento de Granada.”

Propuesta nueva redacción artículo 5.B, párrafos 2 y 3

“Para beneficiarse de esta tarifa los clubes deportivos o, en su caso, los deportistas individuales, tendrán que inscribir a sus deportistas en el registro de deportistas de deporte de base, que al efecto se creará en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, previa solicitud de la entidad o de un deportista individual. El concejal delegado de Deportes resolverá la petición a tenor de lo establecido en las condiciones de uso del espacio deportivo asignado.

Los deportistas federados inscritos en competiciones oficiales que participen en la misma de forma individual y necesiten de espacios deportivos para sus entrenamientos, podrán disponer de aquellos de lunes a viernes, hasta un máximo de dos horas en el citado periodo, abonando para ello el precio público establecido, bonificado con un 30%.

Para beneficiarse de esta bonificación deberán acreditar que está entre los cinco primeros granadinos -empadronados en la ciudad de Granada- en su categoría, en el ranking regional y/o nacional, siempre referido a la temporada anterior; inscribirse en el registro de deportistas de deporte base de la concejalía de Deportes “.

SEGUNDA. *Supresión de la firma de un convenio para acceder gratuitamente al uso de una instalación deportiva por parte de las asociaciones de vecinos para realizar un programa de fomento del deporte, previsto en el artículo 11 a), sustituyéndose por una resolución del Concejal Delegado de Deportes.*

Texto actual artículo 11.a)

“Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos: a) las asociaciones de vecinos cuando realicen actividades o eventos deportivos en su semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación, formalizando en este caso el correspondiente convenio._

Propuesta nueva redacción artículo 11. a)

“Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos: a) las asociaciones de vecinos cuando realicen actividades o eventos deportivos en su semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación. El uso gratuito se autorizará por el concejal delegado de Deportes, previo expediente en el cual se justifique la exención atendiendo a criterios de eficiencia e igualdad de acceso, y atendiendo a las condiciones de uso establecidas”.

TERCERA. *Que sea la Junta de Gobierno Local, en lugar del Concejal Delegado de Deportes previsto en la normativa de precios públicos en vigor, la que apruebe los precios públicos por servicios deportivos nuevos y la modificación de los existentes.*

Texto actual artículo 13: *"Para aquellos servicios deportivos que pudieran incorporarse durante la vigencia de las presentes normas y tarifas, el precio público se establecerá a propuesta de una comisión compuesta al menos por tres funcionarios de la Concejalía de Deportes designados por el Concejal de Deportes, bajo la presidencia del mismo o del Coordinador General de Participación Deportiva, previa la tramitación de un procedimiento administrativo en el que se hará constar el coste total del servicio en cuestión, su financiación y el precio público propuesto. La resolución aprobando el precio público se adoptará por el concejal delegado de Deportes"*

Propuesta nueva redacción artículo 13

“Los precios públicos por los servicios deportivos de nueva creación, así como la modificación de los existentes se acordarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo debidamente informado por la Intervención municipal, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno una vez se hayan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

CUARTA. *Cinco nuevas exenciones que se añaden a las existentes en el artículo 11, con el fin de fomentar la práctica deportiva de los menores en situaciones vulnerables; facilitar la realización de actividades físicas y deportivas de los menores en la asignatura de educación física, cuando el centro escolar, público o concertado, no disponga de espacios deportivos o sean insuficientes; fomentar el uso de los espacios deportivos en horario mañana, de lunes a viernes, por las personas con discapacidad y colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico; facilitar el uso del espacio deportivo a los deportistas de alto rendimiento y alto nivel así como fomentar la celebración de eventos deportivos en la ciudad, que contribuyan a la creación de riqueza, empleo.*

1) "Los menores incluidos dentro del 'programa de atención especial' del Servicio de Eventos y Programas de Atención Especial" que lleven a cabo actividades físico-deportivas en aras a la lucha contra el riesgo de exclusión social."

2) "Los menores que participen en competiciones deportivas de deporte base o en los juegos deportivos municipales, con el padre y/o la madre o los tutores en situación de desempleo con bajas prestaciones o que aun no estando aquellos en situación de desempleo cuenten con ingresos insuficientes o aquellos que se encuentren bajo la tutela de un centro de menores estarán exentos de pagar el precio público correspondiente, siempre y cuando se solicite y se acredite por el tutor/tutores o responsable del menor, que se reúnen las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Al efecto, se realizará por el Ayuntamiento de Granada una convocatoria pública antes del inicio de la temporada deportiva, previa aprobación de las bases con las condiciones que deberán acreditar los beneficiarios de la exención".

3) "Los centros educativos públicos y concertados, dentro de la asignatura Educación Física, así como las asociaciones y entidades que trabajan para fomentar el deporte de las personas con discapacidad y el deporte inclusivo, y por los colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico, previa solicitud a la Concejalía de Deportes, están exentos de pagar el precio público correspondiente por el uso del espacio deportivo, siempre y cuando acrediten que no disponen de espacios deportivos o que estos son insuficientes para el desarrollo de sus actividades. Podrán usar aquellos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y deberá acreditarse en el expediente administrativo correspondiente que acuerde el uso gratuito que éste no interfiere en el programa general de actividades y uso de las instalaciones deportivas de la concejalía de Deportes"

Su aprobación conlleva suprimir el párrafo séptimo, referente a los colegios públicos, recogido en apartado A) del 12 de la normativa vigente.

4) "Los deportistas de alto rendimiento de Andalucía incluidos en la lista que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como los deportistas de alto nivel incluidos en la lista que se publica en el BOE, estarán exentos del pago del precio público correspondiente por el uso de espacios deportivos en las instalaciones deportivas".

Su aprobación conlleva la supresión del texto del artículo 5. Apartado C) de la normativa vigente.

5) "Las entidades con ánimo de lucro y/o los empresarios individuales que organicen eventos deportivos en la ciudad de Granada que contribuyan a la generación de riqueza y empleo en la misma, al fomento del deporte y a la difusión de la imagen de Granada como ciudad, podrán beneficiarse de la exención del precio público por el uso de las instalaciones deportivas. Para beneficiarse de la exención deberán presentar al menos un mes antes de la celebración del evento, una solicitud por oficina electrónica dirigido a la Concejalía de Deportes, que incluya un proyecto del evento en el que conste el impacto económico, mediático y social que se prevé del mismo en la ciudad de Granada. Una vez recibida la solicitud, la concejalía emitirá un informe favorable para la exención del referido precio público, condicionada a que con posterioridad a la celebración del evento en un plazo máximo de un mes, los organizadores del mismo presenten un informe a su costa, suscrito por una consultora o uno o varios profesionales independientes, del impacto económico, mediático y social que realmente ha tenido el evento en la ciudad de Granada. En la resolución que se dicte acordando la exención, entre otras condiciones se

establecerá el contenido mínimo del referido informe y las condiciones de solvencia e independencia que ha de reunir tanto la consultora como los profesionales".

QUINTA. *Ampliación del plazo para devolución del precio público por la participación en un evento organizado por la Concejalía de Deportes pasando de una antelación igual o superior de diez días naturales antes de su comienzo a una antelación igual o superior a sesenta días naturales antes de su comienzo.*

Texto actual artículo 15, apartado A) subapartado b) *"Procederá la devolución del precio público en los supuestos siguientes:*

Si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a diez días naturales antes del comienzo de la actividad y/ o evento o la utilización del espacio deportivo".

Propuesta nueva redacción artículo 15 apartado A), subapartado b)

"Procederá la devolución del precio público en los supuestos siguientes:

Para actividades o utilización de espacios deportivos, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a diez días naturales antes del comienzo de la actividad o la utilización del espacio deportivo.

Para eventos organizados por la concejalía de deportes, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a 60 días naturales antes del comienzo del evento".

El proyecto de modificación de la normativa de gestión de precios públicos ha sido aprobado por acuerdo núm. 424 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2023.

En el expediente obra texto dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), con fecha 20 de marzo de 2023, que contiene correcciones del lenguaje en su texto para su adaptación a la Instrucción de Alcaldía de 18 de diciembre para eliminar el uso sexista del lenguaje.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud) de fecha 20 de marzo de 2023, visto informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, así como el informe "de conformidad" emitido por el Interventor Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, de fecha 15 de marzo de 2023, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de la normativa de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes gestionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, en los términos que se detallan a continuación, exponiéndose a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias por los interesados, y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo:

1º.- Supresión del convenio a suscribir con los clubes deportivos y deportistas individuales que utilizan las instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos de competición oficial, sustituyéndose por una resolución del Concejal Delegado de Deportes, referido en el artículo 5, B, párrafos 2 y 3.

Nueva redacción artículo 5.B, párrafos 2 y 3.

“Para beneficiarse de esta tarifa los clubes deportivos o, en su caso, las personas practicantes de deportes individuales, tendrán que inscribir a sus deportistas en el registro de deportistas de deporte de base, que al efecto se creará en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, previa solicitud de la entidad o de un deportista individual. El Concejal o la Concejala Delegada resolverá la petición a tenor de lo establecido en las condiciones de uso del espacio deportivo asignado.

Las y los deportistas federados inscritos en competiciones oficiales que participen en la misma de forma individual y necesiten de espacios deportivos para sus entrenamientos, podrán disponer de aquellos de lunes a viernes, hasta un máximo de dos horas en el citado periodo, abonando para ello el precio público establecido, bonificado con un 30%.

Para beneficiarse de esta bonificación deberán acreditar que está entre los cinco primeros granadinos -empadronados en la ciudad de Granada- en su categoría, en el ranking regional y/o nacional, siempre referido a la temporada anterior; inscribirse en el registro de deportistas de deporte base de la concejalía de Deportes “.

2º.- Supresión de la firma de un convenio para acceder gratuitamente al uso de una instalación deportiva por parte de las asociaciones de vecinos para realizar un programa de fomento del deporte, previsto en el artículo 11 a), sustituyéndose por una resolución del Concejal Delegado de Deportes.

Nueva redacción artículo 11. a)

“Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos: a) las asociaciones de vecinos cuando realicen actividades o eventos deportivos en su semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen

programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación. El uso gratuito se autorizará por el concejal delegado de Deportes, previo expediente en el cual se justifique la exención atendiendo a criterios de eficiencia e igualdad de acceso, y atendiendo a las condiciones de uso establecidas".

3º.- Que sea la Junta de Gobierno Local, en lugar del Concejal Delegado de Deportes previsto en la normativa de precios públicos en vigor, la que apruebe los precios públicos por servicios deportivos nuevos y la modificación de los existentes.

Nueva redacción artículo 13.

"Los precios públicos por los servicios deportivos de nueva creación, así como la modificación de los existentes se acordarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal o la Concejala Delegada de Deportes, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo debidamente informado por la Intervención municipal, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno una vez se hayan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

4º.- Cinco nuevas exenciones que se añaden a las existentes en el artículo 11, con el fin de fomentar la práctica deportiva de los menores en situaciones vulnerables; facilitar la realización de actividades físicas y deportivas de los menores en la asignatura de educación física, cuando el centro escolar, público o concertado, no disponga de espacios deportivos o sean insuficientes; fomentar el uso de los espacios deportivos en horario mañana, de lunes a viernes, por las personas con discapacidad y colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico; facilitar el uso del espacio deportivo a los deportistas de alto rendimiento y alto nivel así como fomentar la celebración de eventos deportivos en la ciudad, que contribuyan a la creación de riqueza, empleo.

1) *"Los niños, niñas o adolescentes incluidos dentro del 'programa de atención especial' del Servicio de Eventos y Programas de Atención Especial" que lleven a cabo actividades físico-deportivas en aras a la lucha contra el riesgo de exclusión social."*

2) *"Los niños, niñas o adolescentes que participen en competiciones deportivas de deporte base o en los juegos deportivos municipales, con el padre y/o la madre o los tutores en situación de desempleo con bajas prestaciones o que aun no estando aquellos en situación de desempleo cuenten con ingresos insuficientes o aquellos que se encuentren bajo la tutela de un centro de menores estarán exentos de pagar el precio público correspondiente, siempre y cuando se solicite y se acredite por el tutor/tutores o responsable del menor, que se reúnen las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Al efecto, se realizará por el Ayuntamiento de Granada una convocatoria pública antes del inicio de la temporada deportiva, previa aprobación de las bases con las condiciones que deberán acreditar los beneficiarios de la exención".*

3) *"Los centros educativos públicos y concertados, dentro de la asignatura Educación Física, así como las asociaciones y entidades que trabajan para fomentar el deporte de las personas con discapacidad y el deporte inclusivo, y por los colectivos de pacientes que buscan en el ejercicio físico un fin terapéutico, previa solicitud a la Concejalía de Deportes, están exentos de pagar el precio público correspondiente por el uso del espacio deportivo, siempre y cuando acrediten que no disponen de espacios*

deportivos o que estos son insuficientes para el desarrollo de sus actividades. Podrán usar aquellos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y deberá acreditarse en el expediente administrativo correspondiente que acuerde el uso gratuito que éste no interfiere en el programa general de actividades y uso de las instalaciones deportivas de la concejalía de Deportes"

Su aprobación conlleva suprimir el párrafo séptimo, referente a los colegios públicos, recogido en apartado A) del 12 de la normativa vigente.

4) "Las y los deportistas de alto rendimiento de Andalucía incluidos en la lista que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como los deportistas de alto nivel incluidos en la lista que se publica en el BOE, estarán exentos del pago del precio público correspondiente por el uso de espacios deportivos en las instalaciones deportivas".

Su aprobación conlleva la supresión del texto del artículo 5. Apartado C) de la normativa vigente.

5) "Las entidades con ánimo de lucro y/o el empresariado individual, que organicen eventos deportivos en la ciudad de Granada que contribuyan a la generación de riqueza y empleo en la misma, al fomento del deporte y a la difusión de la imagen de Granada como ciudad, podrán beneficiarse de la exención del precio público por el uso de las instalaciones deportivas. Para beneficiarse de la exención deberán presentar al menos un mes antes de la celebración del evento, una solicitud por oficina electrónica dirigido a la Concejalía de Deportes, que incluya un proyecto del evento en el que conste el impacto económico, mediático y social que se prevé del mismo en la ciudad de Granada. Una vez recibida la solicitud, la concejalía emitirá un informe favorable para la exención del referido precio público, condicionada a que con posterioridad a la celebración del evento en un plazo máximo de un mes, los organizadores del mismo presenten un informe a su costa, suscrito por una consultora o uno o varios profesionales independientes, del impacto económico, mediático y social que realmente ha tenido el evento en la ciudad de Granada. En la resolución que se dicte acordando la exención, entre otras condiciones se establecerá el contenido mínimo del referido informe y las condiciones de solvencia e independencia que ha de reunir tanto la consultora como los profesionales".

5º.- Ampliación del plazo para devolución del precio público por la participación en un evento organizado por la Concejalía de Deportes pasando de una antelación igual o superior de diez días naturales antes de su comienzo a una antelación igual o superior a sesenta días naturales antes de su comienzo.

Nueva redacción artículo 15 apartado A), subapartado b)

"Procederá la devolución del precio público en los supuestos siguientes:

Para actividades o utilización de espacios deportivos, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a diez días naturales antes del comienzo de la actividad o la utilización del espacio deportivo.

Para eventos organizados por la concejalía de deportes, si se solicita la devolución mediante una instancia normalizada, con una antelación igual o superior a 60 días naturales antes del comienzo del evento".

91

Integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada del Club Deportivo de Rugby Escoriones Granada. (Expte. 7/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 7/2023 de Deportes relativo a integración del Club Deportivo de Rugby Escoriones Granada en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, y visto informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, **acuerda** por unanimidad de los presentes la integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada del Club Deportivo de Rugby Escoriones Granada, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Recursos Humanos

92

Corrección errores materiales acuerdos plenarios modificación de plantilla. (Expte. 5136/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5136/2023 de Recursos Humanos relativo a corrección de errores materiales en diversos acuerdos plenarios de racionalización y modificación de la plantilla municipal.

En el expediente obra informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 10 de marzo de 2023, en el que se hace constar que se han detectado una serie de errores materiales ya sea en la codificación de las plazas o en su denominación, por no coincidir con la estructura de la plantilla municipal.

Tales errores materiales corresponden a los acuerdos de 27 de mayo de 2022 relativo a la racionalización de la plantilla municipal en el sentido de amortizar una serie de plazas ocupadas por personal laboral interino cuando las mismas en atención a sus funciones están reservadas a personal funcionario, conforme a lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.2 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y al de 23 de diciembre pasado sobre modificación de la plantilla para su adaptación de los procesos de promoción interna incluidos dentro del Plan de Recursos Humanos, acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, concretamente en su última fase grupos C1 al A2 y A2 al A1.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de marzo de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 10 de marzo de 2023, rubricada al margen por el Coordinador General, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes corregir los errores materiales cometidos en los acuerdos que se indican, como se expone a continuación:

Acuerdo de 27/05/22 (BOP de 22/07/22): MODIFICACION PLANTILLA RACIONALIZACIÓN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL A FUNCIONARIO

1.- Donde dice:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Superiores
- . Subgrupo: A1
- . Denominación: Técnico /a Superior de Traducción e Interpretación
- . **Código Plaza: 031242**
- . Núm. de plazas: Dos

Debe decir:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Superiores
- . Subgrupo: A1
- . Denominación: Técnico /a Superior de Traducción e Interpretación
- . **Código Plaza: 031146**
- . Núm. de plazas: Dos

2.- Donde dice:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Guía Casa Museo (JR 50%)
- . **Código Plaza: 031241**
- . Núm. de plazas: Dos

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Guía Casa Museo
- . **Código Plaza: 031248**
- . Núm. de plazas: Una

042007N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N001	GUIA CASA- MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042007N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N002	GUIA CASA- MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042034N001	GUIA CASA-MUSEO	031248N001	GUIA CASA- MUSEO	A2	

Debe decir:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Guía Casa Museo
- . **Código Plaza: 031252**
- . Núm. de plazas: Tres (dos plazas JR50%)

042007N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031252N001	GUIA CASA- MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042007N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031252N002	GUIA CASA- MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042034N001	GUIA CASA-MUSEO	031252N003	GUIA CASA- MUSEO	A2	

3.- Donde dice:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Técnico Medio Gestión Cultural
- . **Código Plaza: 031242**
- . Núm. de plazas: Dos

042013N001	COORDINADOR/A DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	031242N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
------------	---------------------------------------------------	-------------------	-----------------------------------------	----	--------------------------------------------

042022N001	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN SUBGRUPO A2	031245N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
------------	---------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	----	-----------------------------------

Debe decir:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Técnico Medio Gestión Cultural
- . **Código Plaza: 031253**
- . Núm. de plazas: Dos

042013N001	COORDINADOR/A DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	031253N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
042022N001	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN SUBGRUPO A2	031253N002	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural

4.- Donde dice:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Mediador Intercultural
- . **Código Plaza: 031245**
- . Núm. de plazas: Una

043022N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	031252N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	A2	
------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	----	--

Debe decir:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Mediador Intercultural
- . **Código Plaza: 031254**
- . Núm. de plazas: Una

043022N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	031254N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	A2	
------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	----	--

5.- Donde dice:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Informador Turístico (A2)
- . **Código Plaza: 031252**

. Núm. de plazas: Una

042019N001	INFORMADOR/A TURISTICO	032406N002	INFORMADOR/A TURISTICO	A2	
------------	---------------------------	-------------------	---------------------------	----	--

Debe decir:

- . Subescala: Técnica
- . Clase: Técnicos Medios
- . Subgrupo: A2
- . Denominación: Informador Turístico (A2)
- . **Código Plaza: 031240**
- . Núm. de plazas: Una

042019N001	INFORMADOR/A TURISTICO	031240N002	INFORMADOR/A TURISTICO	A2	
------------	---------------------------	-------------------	---------------------------	----	--

6.- Donde dice:

- . Subescala: Servicios Especiales
- . Clase: Cometidos Especiales
- . Subgrupo: C2
- . Denominación: Conserje
- . **Código Plaza: 032468**
- . Núm. de plazas: Una

044006N001	CONSERJE	032468N001	CONSERJE	C2	
------------	----------	-------------------	----------	----	--

- . Subescala: Servicios Especiales
- . Clase: Cometidos Especiales
- . Subgrupo: C2
- . Denominación: Conserje
- . **Código Plaza: 032410**
- . Núm. de plazas: Una

044006N001	CONSERJE	032410N002	CONSERJE	C2	
------------	----------	-------------------	----------	----	--

7.- Donde dice:

043010N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	031309N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	C1	
------------	---------------------------------	------------	------------------------------------	----	--

Debe decir:

043010N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	031309N008	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	C1	
------------	---------------------------------	------------	------------------------------------	----	--

8.- Donde dice:

043011N001	AYUDANTE DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	023000N283	ADMTIVOS. ADMÓN. GRAL	C1	Administrati vo de Admón.
------------	-------------------------------------------------	------------	--------------------------	----	---------------------------------

					Gral.
--	--	--	--	--	-------

Debe decir:

043011N001	AYUDANTE DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	023000N287	ADMTIVOS. ADMÓN. GRAL	C1	Administrativo de Admón. Gral.
------------	----------------------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------------------

Acuerdo de 23/12/22 (BOP de 09/02/23): MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA PLAN DE RECURSOS HUMANOS

Donde dice:

PRIMERO. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Ciencias Sociales/Igualdad

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Empleo

Subgrupo A1

Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Informática (TIC)

Subgrupo A1

Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Educación

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Áreas Técnicas

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

2.1.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio de Deportes

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Debe decir:

PRIMERO. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico/a Superior de Ciencias Sociales/Igualdad

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico/a Superior de Empleo

Subgrupo A1

Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico/a Superior de Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico/a Superior de Informática

Subgrupo A1

Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico/a Superior de Educación

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico/a Superior de Áreas Técnicas

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

2.1.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico de Gestión Deportiva

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Comercio

93

Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 24/2022 del Área de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos relativo a aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo núm. 7 del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2023.

Desde la aprobación inicial del Reglamento, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

Escrito de alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, de fecha 10 de febrero de 2023.

Informe de Secretaría General relativo a la naturaleza jurídica de los Consejos Sectoriales, firmado por el Sr. Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y fechado el 22 de marzo de 2023.

Informe de la Sra. Subdirectora General de Turismo y Comercio, de fecha 24 de marzo de 2023, con el visto bueno del Sr. Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora de la misma fecha.

Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos; así como del Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora, de fecha 22 de marzo de 2023, sobre las alegaciones formuladas.

Propuesta de Acuerdo que eleva al Pleno Municipal el Sr. Concejales Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fechada el 24 de marzo de 2023, y rubricada al margen por el Sr. Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora; sobre resolución de las alegaciones formuladas y aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, que en su parte expositiva literalmente dice:

“En relación con la tramitación de la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, y a la vista del informe de la Subdirectora General de Turismo y Comercio que cuenta con el V.º B.º del Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, que literalmente dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó acuerdo número 7 por el que aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada.

En el BOP nº 25, de fecha 27 de febrero de 2023 se publicó anuncio por el que se

sometía a información pública el texto del citado reglamento durante un plazo de treinta días a fin de que los interesados pudieran presentar los documentos y alegaciones que estimaran pertinentes.

1.- Escritos presentados en el trámite de información Pública: Durante dicho plazo, se ha presentado el siguiente escrito de alegaciones y sugerencias:

Escrito presentado el día 10 de febrero de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Granada por D.^a María Castillo Olmo en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, (en adelante la Federación) formulando alegaciones a la redacción de los artículos 6, 7, 8 y 11

Alegación al artículo 6:

El artículo 6 del Reglamento regula la composición del Consejo en los siguientes términos:

“Podrán formar parte del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada:

- a) Las asociaciones o entidades de Comercio con ámbito de actuación en este municipio.
- b) La Federación Municipal de Empresarios, Profesionales y Autónomos de Comercio de Granada
- c) La Federación Provincial de Comercio de Granada
- d) Los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Junta de Andalucía en el municipio de Granada
- e) La Cámara de Comercio de Granada
- f) Las dos Asociaciones de Consumidores más representativa del municipio
- g) La Confederación Granadina de Empresarios
- h) La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos
- i) Los dos Sindicatos más representativos en el ámbito del comercio del municipio
- j) Todos los Grupos Políticos Municipales, que estarán representados cada uno por el/la Concejal/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concejal/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno

En relación con este artículo se expone que en representación del sector empresarial del comercio granadino solamente debe formar parte del Consejo, la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada y piden que se supriman los apartados, a), b), d), e) y g) del artículo 6 apoyándose en los siguientes argumentos:

El argumento principal de la alegación se centra en que la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada es la única legalmente legitimada para representar a todo el sector empresarial del comercio de acuerdo con lo establecido

en el artículo 87 de la Ley 2/2015 de 23 de octubre, por la que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, más concretamente respecto al apartado a) del citado artículo, que contempla que podrán formar del Consejo las asociaciones o entidades de comercio con ámbito de actuación en el municipio de Granada, consideran que es improcedente porque entienden que el mero hecho de ser una asociación de comerciantes legalmente constituida, no otorga la capacidad y legitimación suficiente para poder formar parte del Consejo, debiéndose tener en cuenta la incidencia representativa en el municipio, y que la representación sólo será efectiva si los afiliados de las asociaciones o entidades contribuyen económicamente a su mantenimiento y si cuentan con infraestructura material y personal adecuada para la prestación de servicios. Añaden también que el elevado número de asociaciones que podrían solicitar formar parte del Consejo podría hacer inviable cualquier actuación al establecerse que las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros.

Alegaciones artículo 7.2:

El artículo 7 dedicado a regular el procedimiento y requisitos para la incorporación de miembros al Consejo, establece lo siguiente:

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se hará, previa solicitud, por Decreto de Alcaldía o de la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de Comercio.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes

a) No perseguir fines lucrativos

b) Figurar inscritas en el Registro público correspondiente, en su caso.

Sobre esta cuestión alegan que los requisitos exigidos son insuficientes y vulneran el concepto de representatividad, y exponen que no pueden formar parte quienes pudieran tener vinculación directa o indirecta con algún partido político y quienes no dispongan de infraestructura y personal suficiente para el cumplimiento de sus fines sociales, lo cual tendrían que acreditar junto con estar al corriente con la Seguridad Social y las Haciendas estatal, autonómica y local.

Alegaciones artículo 8:

El artículo 8 regula la documentación a presentar para solicitar la incorporación al Consejo en los siguientes términos:

“1. Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud la información y documentación que se detalla a continuación:

a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno

b) Justificante de la inscripción en el Registro público correspondiente.

c) Certificación acreditativa del domicilio social, número de asociados y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos

d) Certificado emitido por la Entidad en el que se haga constar expresamente el nombramiento de su representante y suplentes en el Consejo Municipal del Comercio

Local y del Consumo de Granada

2. Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca”

Para solicitar que se modifique este artículo, la Federación se remite a los argumentos esgrimidos en su escrito para que se establezca como documentación obligatoria a presentar aquella que acredite ser la organización más representativa y el cumplimiento de los requisitos detallados en la alegación anterior

Alegaciones artículo 11:

El artículo 11 establece la composición de la Asamblea General:

“La Asamblea General es el órgano superior del Consejo que tendrá la siguiente distribución:

- a) Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la persona titular de la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo, o en quien delegue.*
- b) Una persona representante por cada una de las asociaciones y entidades que integran el Consejo designados por ellas, pudiéndose nombrar hasta cuatro suplentes.*
- c) Las personas representantes de los Grupos Políticos Municipales”*

Respecto a este artículo solicitan su modificación para recoger que solamente podría asistir un representante por el sector del comercio y otro por los consumidores, con independencia de poder establecerse cuatro suplentes

2.- Respuesta a las alegaciones formuladas:

I. Tal y como se contempla en el Preámbulo del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, lo que se persigue con este reglamento es la creación de un órgano consultivo que sirva como foro de diálogo continuo entre la Administración Local, los agentes locales, las entidades y los colectivos del sector comercial de la ciudad, que posibilite la implementación de un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad del comercio de Granada.

Partiendo de esa premisa, que en definitiva viene a resumir la razón de ser de este órgano, se ha redactado el reglamento que debe regular su composición y funcionamiento, constituyendo la piedra angular del mismo el artículo 6 pues, de la configuración de la composición del consejo depende que se haga efectivo el espíritu de esta norma que se ha concebido bajo una premisa basada en el “consenso” y la “participación” de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar para el desarrollo comercial. Es por ello por lo que excluir de la composición del Consejo a las asociaciones o entidades de Comercio y al resto de entidades que solicita la Federación, implicaría ir en contra de la esencia misma del mismo.

Basta con consultar los reglamentos aprobados por otras ciudades para la creación de sus respectivos consejos sectoriales de comercio, para comprobar que todas ellas ofrecen la posibilidad de quedar integrados en los mismos a todas aquellas entidades o

asociaciones que tengan su ámbito de actuación en el sector del comercio. A modo de ejemplo, Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008 (BO. Ayuntamiento de Madrid 23/12/2008 num. 5878), Reglamento Regulador del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla (BOP de Sevilla de 12/06/2012. Número 135) y Reglamento del Consejo Municipal de Comercio de Soria (BOP de Soria de 26/01/2015. Número 11)

II. Por otra parte, el hecho de que, conforme al artículo 87 de la Ley 2/2015 de 23 de octubre, por la que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada sea la única que esté legitimada para representar al sector empresarial del comercio en el ámbito de la negociación de los convenios colectivos, no determina que también deba ser la única entidad que deba representar al sector empresarial del comercio ante el Consejo que se pretende crear, ya que estamos hablando de ámbitos distintos que tienen diferente alcance y repercusión.

III. Tampoco se puede aceptar el argumento expuesto para dejar fuera de este foro a las asociaciones o entidades de comercio con ámbito de actuación en el municipio de Granada, (apartado a) del artículo 6 del reglamento), pues en contraposición con lo argumentado, conforme a lo establecido en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, cualquier asociación legalmente constituida, adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para desarrollar las actividades que les permitan el cumplimiento de sus fines, y por tanto capacidad y legitimación suficiente para poder formar parte de cualquier órgano y en particular del Consejo proyectado, si así se acuerda por su órgano de gobierno. Todo ello con independencia de que los afiliados de las asociaciones o entidades contribuyan o no económicamente a su mantenimiento y de la infraestructura material y personal que tengan, ya que el Capítulo II de esta Ley, que regula las normas de organización y funcionamiento internos, establece una amplia libertad por parte de las asociaciones en los aspectos organizativos de las mismas, sin que condicione de ninguna forma su legitimación o capacidad en función de las aportaciones que perciban o de la dotación de recursos materiales o humanos con que cuente.

IV. Por último, respecto al temor que se muestra ante el hecho de que el elevado número de asociaciones que pudiera solicitar formar parte del Consejo haga inviable cualquier actuación al establecerse que las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros, nos remitimos al capítulo III y VI del reglamento que regulan los órganos de gobierno del Consejo y su régimen de funcionamiento. De la lectura de estos capítulos puede comprobarse que donde tendrán representación directa cada una de las entidades o asociaciones que formen parte del Consejo, será en la Asamblea General, que es el órgano superior de gobierno al que le corresponde: establecer las líneas generales de actuación, intervenir en la configuración y seguimiento del resto de órganos, emitir dictámenes y elaborar las memorias anuales, en definitiva, adoptar las decisiones de mayor relevancia para el sector comercial, de ahí la importancia de que, en concordancia con lo ya dicho respecto al espíritu de esta norma, participen en la adopción de este tipo de decisiones todos los agentes locales, las entidades y los colectivos del sector comercial de la ciudad, por ser precisamente los titulares de derechos e intereses legítimos que se pueden ver afectados por las decisiones que se adopten, quedando la gestión ordinaria en manos de la Comisión Ejecutiva, integrada, esta sí, por 7 miembros, la Presidencia, la Vicepresidencia,

y cinco vocales, para facilitar su operatividad.

Dicho lo anterior, no es necesario entrar a valorar las alegaciones formuladas al resto de artículos, puesto que en definitiva, todas ellas tienen su base en la composición del Consejo, por lo que lo ya argumentado sirve para dar respuesta a todas ellas.

V. Para reforzar lo ya expuesto, hay que resaltar que tal y como la Federación dice en su escrito, estas mismas alegaciones se presentaron en el marco del proceso participativo que se llevó a cabo para permitir la participación de las personas y entidades cuyos derechos e intereses legítimos se puedan ver afectados por la norma proyectada, y fueron estudiadas (y desestimadas), junto con el resto de sugerencias que se presentaron, en la reunión que se celebró el pasado 12 de diciembre de 2022 con los Grupos Políticos Municipales para consensuar el texto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada que ha sido aprobado inicialmente por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

***3.- Propuesta de la Delegación de Comercio:** Igualmente desde la Delegación de Comercio se ha presentado una propuesta para modificar los artículos 6 y 12.g) en el siguiente sentido:*

*Respecto al artículo 6 se expone lo siguiente: “Analizada la composición del Consejo, se ha detectado que no se ha incluido a las asociaciones o entidades de artesanos y artesanas, por lo que teniendo en cuenta que lo que se persigue es la creación de un órgano consultivo que sirva como foro de diálogo continuo entre todos los agentes implicados en el sector comercial de la ciudad, resulta necesario modificar este artículo para incluir a **las asociaciones o entidades de Artesanía con ámbito de actuación en este municipio**”*

Por su parte, en relación con el artículo 12.g) se argumenta que: “El apartado g) del artículo 12 incluye entre las funciones de la Asamblea General, la siguiente:

g) Emitir dictámenes con carácter preceptivo y no vinculante en los siguientes casos: En la elaboración de Planes o Programas de mas de un año de duración, o aquellos que teniendo una duración inferior tengan una incidencia especial sobre los comercios y sus asociaciones; en materia de comercio, al Presupuesto General, y en los expedientes de aprobación de ordenanzas.

Respecto a este apartado, se ha realizado petición a la Secretaría General para que informe acerca de la exigencia de preceptividad del informe sobre las diversas cuestiones que debe efectuar el consejo Sectorial del Comercio

A estos efectos, se ha informado lo siguiente:

En primer lugar, se debe dejar constancia de que lo que se pide no es tanto una interpretación jurídica como un dictamen acerca de la exigencia de incluir un informe preceptivo en un Reglamento que condiciona la tramitación de una norma de tanto calado como es el Presupuesto General. Ello obliga a emitir opiniones cuyo valor radica en su

razonabilidad a la luz de la praxis de otros Consejos Sectoriales y del valor que se le asigne al contenido del artículo 23 de la Constitución.

Señalado lo anterior, hay que empezar por analizar exactamente que es un Consejo Sectorial y cuál es su engarce en la estructura municipal, analizar la regulación del resto de los Consejos Sectoriales y analizar el contenido del artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y su conexión con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015.

Respecto del primer aspecto, la participación ciudadana dentro de las democracias se convierte en un paradigma necesario en tanto se hace necesaria la legitimación de las políticas públicas. “No busca reemplazar, sino complementar la democracia representativa al implicar a la ciudadanía en la vida pública y en sus procesos de toma de decisiones, e intentan de paso atenuar el problema de la desafección política creciente en nuestras sociedades.”¹

Dentro de las fórmulas de participación y más allá de las divisiones doctrinales (Arstein 1969 o Teles et al 2021), los consejos consultivos o sectoriales se convierten en fórmulas estables de participación de sectores de la ciudadanía implicados en el ámbito al que se dirigen las políticas y con funciones exclusivas de informe, propuesta y de consulta. Se integran en lo que se denomina democracia participativa (Lafont, Habermas) y presenta un mayor nivel de apertura de los poderes públicos ya que se incluyen en el nivel de consulta previa a las decisiones políticas.

Siguiendo a la autora citada, “Como su propia denominación indica, su función es consultiva. Son informados, debaten, deliberan y proponen soluciones a los problemas que les afectan, pero su función llega únicamente al punto de presentar propuestas. La LBRL es clara en remarcar su carácter consultivo en el sentido que parece su art. 69.2 cuando establece que las formas, medios y procedimientos de participación [...] no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos, esto es, a la junta de gobierno y al pleno municipal”

Respecto del resto de consejos sectoriales del Ayuntamiento de Granada, ni el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de derechos sociales de 31 de agosto de 2020, ni el del deporte de 12 de enero de 2022, ni el de la Mujer de 29 de enero de 1993, ni el de violencia de género de 10 de diciembre de 2018, ni el de igualdad, presentan disposiciones que determinen informes preceptivos, lo que viene a significar un respeto al contenido del artículo 69.2 LBRL que determina la primacía del contenido del artículo 23 de la Constitución frente al contenido del artículo 9.3 enunciado como un principio frente al derecho fundamental de participación efectiva.

Finalmente señalar que el artículo 80.1 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al señalar que salvo disposición legal expresa, los informes serán facultativos y no vinculantes no excluye la posibilidad de fijar por vía normativa municipal esa obligación de emisión de informe², pero ello no significa que por esa vía pueda alterarse la función puramente consultiva de estos Consejos y por tanto modificar la finalidad ya prevista en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto y a los efectos de acomodar los informes de los Consejos Sectoriales a

la función puramente consultiva de estos Consejos, deberá modificarse el artículo 12, g) del Reglamento del Consejo Sectorial del Comercio en el sentido de que los informes que pueda emitir sean facultativos y no preceptivos.

A la vista de lo expuesto, y habiéndose detectado además que no se ha recogido previsión alguna en cuanto al plazo para la emisión de los dictámenes, acogiéndonos a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el apartado g) del artículo 12 del reglamento debería quedar con la siguiente redacción:

g) Emitir dictámenes con carácter facultativo y no vinculante en los siguientes casos: En la elaboración de Planes o Programas de mas de un año de duración, o aquellos que teniendo una duración inferior tengan una incidencia especial sobre los comercios y sus asociaciones; en materia de comercio, al Presupuesto General, y en los expedientes de aprobación de ordenanzas. Si los dictámenes solicitados no fueran emitidos en el plazo de diez días se proseguirá con la tramitación del procedimiento correspondiente sin más trámite.

4.- Propuesta aprobación definitiva: *En base a lo expuesto, se propone:*

Primero: *Desestimar las alegaciones presentadas a la redacción de los artículos 6, 7, 8 y 11 por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, y continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del texto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023*

Segundo: *Modificar el artículo 6 para incluir a las asociaciones o entidades de Artesanía con ámbito de actuación en este municipio, y el artículo 12.g) a la vista del informe emitido por la Secretaría General en el sentido de que los informes que pueda emitir la Asamblea General del Consejo sean facultativos y no preceptivos, debiendo quedar con la siguiente redacción definitiva:*

Artículo 6. Composición del Consejo

Podrán formar parte del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada:

- a) Las asociaciones o entidades de Comercio con ámbito de actuación en este municipio.*
- b) La Federación Municipal de Empresarios, Profesionales y Autónomos de Comercio de Granada*
- c) La Federación Provincial de Comercio de Granada*
- d) Los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Junta de Andalucía en el municipio de Granada*
- e) La Cámara de Comercio de Granada*
- f) Las dos Asociaciones de Consumidores más representativa del municipio*
- g) La Confederación Granadina de Empresarios*
- h) La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos*

i) Los dos Sindicatos más representativos en el ámbito del comercio del municipio
j) **Las asociaciones o entidades de Artesanía con ámbito de actuación en este municipio.**

h) Todos los Grupos Políticos Municipales, que estarán representados cada uno por el/la Concejal/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concejal/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo
- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo la Presidencia
- c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.
- d) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar la Memoria anual.
- f) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- g) **Emitir dictámenes con carácter facultativo y no vinculante en los siguientes casos:** En la elaboración de Planes o Programas de mas de un año de duración, o aquellos que teniendo una duración inferior tengan una incidencia especial sobre los comercios y sus asociaciones; en materia de comercio, al Presupuesto General, y en los expedientes de aprobación de ordenanzas. **Si los dictámenes solicitados no fueran emitidos en el plazo de diez días se proseguirá con la tramitación del procedimiento correspondiente sin más trámite.**
- h) *Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos."*

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen la Comisión Municipal de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, en sesión extraordinaria urgente de fecha 28 de marzo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 65.2, 70.2, 122.4.a) y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 24 de marzo de 2023, rubricada al margen por el Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalesas presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Admitir el escrito de D.^a María Castillo Olmo en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada presentado el día 10 de febrero de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Granada dentro del plazo de treinta días de información pública habilitado a fin de que los interesados pudieran presentar los documentos y alegaciones que estimaran pertinentes.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones y sugerencias formuladas en el citado escrito presentado el 10 de febrero de 2023 por D.^a María Castillo Olmo en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada en relación a la redacción de los artículos 6, 7, 8 y 11, en base a los argumentos expuestos en el informe antes transcrito.

TERCERO.- Modificar la redacción de los artículos 6 y 12. g) en los términos indicados en la propuesta formulada por la Delegación de Comercio en base a los argumentos recogidos en la misma y en el informe emitido por Secretaría General en el sentido de que los informes que pueda emitir la Asamblea General del Consejo sean facultativos y no preceptivos.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, según el texto que obra en el expediente y que se adjunta como Anexo del presente acuerdo, una vez resueltas las alegaciones e incorporadas las modificaciones expuestas en los dos puntos anteriores.

QUINTO.- Publicar el texto completo del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que entre en vigor y produzca efectos jurídicos una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ANEXO-TEXTO DEFINITIVO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO LOCAL Y DEL CONSUMO DE GRANADA

CONTENIDO:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Definición y Naturaleza
- Artículo 2: Ámbito de actuación
- Artículo 3: Fines y Objetivos
- Artículo 4: Funciones
- Artículo 5 Dotación de recursos y medios

CAPÍTULO II: COMPOSICION

- Artículo 6. Composición del Consejo
- Artículo 7 Procedimiento y Requisitos para la incorporación de miembros al Consejo
- Artículo 8. Documentación a presentar para solicitar la incorporación
- Artículo 9 Pérdida de la condición de miembro

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 10. Órganos de gobierno
- Artículo 11 Composición de la Asamblea General
- Artículo 12 Funciones de la Asamblea General
- Artículo 13 Composición de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 14 Funciones de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 15. Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 16 Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 17. Funciones de la Presidencia
- Artículo 18. Funciones de la Vicepresidencia

CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO

- Artículo 19. Objeto de las Comisiones de Trabajo
- Artículo 20. Composición de las Comisiones de Trabajo

CAPÍTULO V: LA SECRETARIA

- Artículo 21. Definición
- Artículo 22. Titular
- Artículo 23. Integración
- Artículo 24 Funciones

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

- Artículo 25. Periodicidad
- Artículo 26. Convocatoria y régimen de las sesiones
- Artículo 27. Asistencia a las sesiones
- Artículo 28. Adopción de acuerdos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ADICIONAL PRIMERA
ADICIONAL SEGUNDA
FINAL

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Granada, quiere seguir apostando por la cultura participativa democrática que inspira el modelo de Gobierno Abierto , para ello, consciente de la importancia que supone el sector comercial de la ciudad, así como su integración en la gestión municipal, ha decidido impulsar la creación del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada bajo una premisa basada en el “consenso” y la “participación” de todos aquellos agentes, colectivos e instituciones que tienen algo que aportar para el desarrollo comercial.

Este Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada surge para implementar un modelo de trabajo estable y participativo que potencie la calidad y la competitividad del comercio de Granada, a la vez que el desarrollo adecuado, continuo y ordenado que Granada precisa, y se crea como órgano consultivo no vinculante y foro de diálogo continuo entre la Administración Local, los agentes locales, las entidades y los colectivos del sector comercial de la ciudad.

Con este propósito, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local; en los artículos 188 al 194 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA); y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Municipal Del Comercio Local y del Consumo de Granada, que se regirá por el presente Reglamento

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición y Naturaleza

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada es el órgano máximo de participación democrática de los comerciantes de la ciudad de Granada y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Se configura como un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo vinculado a la Administración Municipal a través de la Concejalía que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de comercio, y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector comercial de la ciudad.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada, el Reglamento Orgánico Municipal y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se circunscribe al término municipal de Granada.

Artículo 3. Fines y objetivos

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada tendrá como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el desarrollo comercial de la Ciudad de Granada, así como cualquier otra que sus miembros le otorguen.

Artículo 4. Funciones

1. Para la consecución de los fines del artículo anterior, el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada realizará las siguientes funciones:

- a) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación del Comercio en el municipio de Granada
- b) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de la actividad comercial y realizar propuestas para el fomento del comercio local
- c) Potenciar la participación de los comercios en los asuntos municipales
- d) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción del comercio local de Granada
- e) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a fomentar la compra en los comercios locales de Granada
- f) Aquellas otras funciones tendentes a conseguir una mayor actividad comercial en la Ciudad de Granada

2. Las funciones del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones y nunca serán vinculantes para los Órganos de Gobierno Municipales.

Artículo 5. Dotación de recursos y medios

La Asamblea General determinará la necesidad de aquellos medios precisos para el buen funcionamiento del Consejo y el Ayuntamiento las atenderá en la medida de lo posible.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 6. Composición del Consejo

Podrán formar parte del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada:

- a) Las asociaciones o entidades de Comercio con ámbito de actuación en este municipio.

- b) La Federación Municipal de Empresarios, Profesionales y Autónomos de Comercio de Granada
 - c) La Federación Provincial de Comercio de Granada
 - d) Los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Junta de Andalucía en el municipio de Granada
 - e) La Cámara de Comercio de Granada
 - f) Las dos Asociaciones de Consumidores más representativa del municipio
 - g) La Confederación Granadina de Empresarios
 - h) La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos
 - i) Los dos Sindicatos más representativos en el ámbito del comercio del municipio
 - j) Las asociaciones o entidades de Artesanía con ámbito de actuación en este municipio.
- h) Todos los Grupos Políticos Municipales, que estarán representados cada uno por el/la Concej/a que designen sus respectivos/as portavoces, mediante escrito presentado en Secretaría General, pudiendo sustituirles puntualmente cualquier Concej/a del Grupo respectivo sin necesidad de nombramiento previo. El voto de cada representante será proporcional con el número de representantes con que cuenta su Grupo en el Ayuntamiento Pleno

Artículo 7. Procedimiento y requisitos para la incorporación de miembros al Consejo

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada se hará, previa solicitud, por Decreto de Alcaldía o de la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de comercio.
2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes
 - a) No perseguir fines lucrativos
 - b) Figurar inscritas en el Registro público correspondiente, en su caso.

Artículo 8. Documentación a presentar para solicitar la incorporación

1. Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud la información y documentación que se detalla a continuación:
 - a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno
 - b) Justificante de la inscripción en el Registro público correspondiente.
 - c) Certificación acreditativa del domicilio social, número de asociados y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos
 - d) Certificado emitido por la Entidad en el que se haga constar expresamente el nombramiento de su representante y suplentes en el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada
2. Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro

1. Se perderá la cualidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la entidad o asociación.
- b) Voluntad propia.
- c) Por causar baja en el Registro público correspondiente.
- d) Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas a la Asamblea General.
- e) No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.
- f) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la entidad o asociación.

CAPÍTULO III **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 10. Órganos de gobierno

El Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Presidencia.
- d) La Vicepresidencia.

Artículo 11. Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior del Consejo que tendrá la siguiente distribución:

- a) Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la persona titular de la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo, o en quien delegue.
- b) Una persona representante por cada una de las asociaciones y entidades que integran el Consejo designados por ellas, pudiéndose nombrar hasta cuatro suplentes.
- c) Las personas representantes de los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo
- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo la Presidencia
- c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.
- d) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar la Memoria anual.
- f) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

g) Emitir dictámenes con carácter facultativo y no vinculante en los siguientes casos: En la elaboración de Planes o Programas de mas de un año de duración, o aquellos que teniendo una duración inferior tengan una incidencia especial sobre los comercios y sus asociaciones; en materia de comercio, al Presupuesto General, y en los expedientes de aprobación de ordenanzas. Si los dictámenes solicitados no fueran emitidos en el plazo de diez días se proseguirá con la tramitación del procedimiento correspondiente sin más trámite.

h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 13. Composición de la Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y cinco vocales.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de 4 años.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada así como la preparación de los asuntos que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 15. Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva

1. La elección se realizará mediante votación por papeleta en la que se recogerán los diferentes candidatos, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.

2. Cada miembro de la Asamblea votará a un solo candidato para Vicepresidencia. Para las Vocales se votarán a tres de los presentados, recayendo la elección, por orden necesario, en aquellas que obtengan mayor número de votos.

3. Si se produjera empate para alguno de los cargos, se procederá a celebrar nueva votación entre las aspirantes al mismo.

Artículo 16. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva

Se pierde la condición de miembros de la Comisión Ejecutiva por las causas reguladas en el artículo 8, de este Reglamento y por revocación del mandato de la Entidad que representa. En tales casos se procederá a cubrir esta vacante en el plazo máximo de dos meses, en la próxima Asamblea General ordinaria o extraordinaria que se celebre eligiéndose el cargo vacante de entre las candidatas que se presenten.

Artículo 17. Funciones de la Presidencia

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada
- g) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 18. Funciones de la Vicepresidencia

1.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.

2.-La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

3.-En el caso de que los vocales titulares de la Comisión Ejecutiva no pudieran asistir a las reuniones de la misma, podrán delegar, con voz y voto, en cualquiera de las cuatro suplentes que sean de la entidad que representan.

CAPÍTULO IV **COMISIONES DE TRABAJO**

Artículo 19. Objeto de las Comisiones de Trabajo

1. En el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los Órganos de Gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 20. Composición de las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros/as que proponga la Asamblea General y/o Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar a través de la Presidencia del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

CAPÍTULO V **LA SECRETARÍA**

Artículo 21. Definición

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada y la asistencia al mismo.

Artículo 22. Titular

La Secretaria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Corporación quien podrá delegarlo en personal funcionario adscrito a la Concejalía competente en materia de comercio

Artículo 23. Integración

La Secretaría formará parte con voz pero sin voto de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 24 Funciones

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- d) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno junto a la Presidencia.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada
- f) Custodiar y remitir copia de las actas a la Concejalía del Ayuntamiento de Granada que tenga atribuida la competencia en materia de comercio.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO VI **FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO**

Artículo 25. Periodicidad

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

3. La solicitud o propuesta de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General o de la Comisión Ejecutiva, realizada por un tercio de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, e incluirá una propuesta de orden del día. No se podrán incluir nuevos puntos en el orden del día sin el acuerdo de las partes solicitantes.

Artículo 26. Convocatoria y régimen de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidencia. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de los órganos colegiados por medios electrónicos.

2. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a distancia. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas con quince días de antelación, y las de la Comisión Ejecutiva con una semana de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 48 horas de antelación.

3. Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesaria la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente las sustituyan.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona que ejerza la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, y si es a distancia, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, deberán observarse las previsiones contenidas en la legislación vigente en materia de régimen local para esta modalidad de sesiones

6. Podrán grabarse las sesiones que celebren los órganos colegiados. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona que ejerza la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se opte por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

7. La cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Asamblea y/o de la Comisión Ejecutiva, respectivamente, podrán presentar propuestas por escrito y a través de Registro General, que la Presidencia incluirá en el Orden del Día de la primera sesión ordinaria siguiente a la fecha de presentación, siempre que no se hubiera realizado la

convocatoria, y en caso de no hacerlo, deberá motivar por escrito su no inclusión. En la solicitud de la propuesta se razonará el asunto o asuntos que la motivan.

8. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas también podrán ser incluidas en el orden de Día de sesiones extraordinarias.

Artículo 27. Asistencia a las sesiones

A las reuniones podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionados con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Podrán admitirse, en calidad de invitados/as personas observadores y asesoras con voz pero sin voto, previa invitación de la Presidencia (a iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros del Consejo)

Artículo 28. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las dudas de interpretación que suscite el contenido del presente Reglamento se resolverán por la Coordinación General del Área competente en materia de comercio u órgano que culmine su organización administrativa, previo informe de la Jefatura de Servicio o Responsable de la unidad administrativa que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Presidencia

94

Nominación de la vía P0586, con el nombre de Torvizcón (Expte. 74/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 74/2022 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con el nombre de **Calle Torvizcón**, la vía identificada como P0586, en el plano obrante en el expediente.

Consta en el expediente:

-Informe del Director Técnico de Innovación y Agenda Digital de 16 de marzo de 2023, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.

-Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y licencias de 15 de marzo de 2023, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.

-Informe del Director Técnico de Innovación y Agenda Digital de 16 de marzo de 2023 indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.

-Plano de identificación y delimitación de la vía.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 21 de marzo de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 21 de marzo de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, designar con el nombre de **CALLE TORVIZCÓN** la vía identificada como P0586 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida de Pampaneira y salida por la calle Dibujante Martín Morales. Está recogida en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal como bien de dominio público, correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

95

Nominación de las vías P0082, P0585, E15291 y E15292, con los nombres de: Dibujante Martín Morales, Soportújar, Bubión y Capileira. (Expte. 164/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 164/2023 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con los nombres de **Calle Dibujante Martín Morales, Calle Soportújar, Calle Bubión y Calle Capileira**, respectivamente, las vías identificadas como P0082, P0585, E15291 y E15292 en los planos obrantes en el expediente.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones en sesión de fecha 9 de marzo de 2023.
- Informe del Director Técnico de Innovación y Agenda Digital de 16 de marzo de 2023, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública de 15 de marzo de 2023, indicando el carácter de las vías que se proponen nominar.
- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 9 de marzo de 2023, indicando la categoría fiscal de las vías indicadas para el año en curso.
- Planos de identificación y delimitación de las vías.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 21 de marzo de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 16 de marzo de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- Designar con el nombre de **CALLE DIBUJANTE MARTÍN MORALES**, la vía identificada como P0082 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Calle Santiago Rusiñol y salida por calle Pedro Marcelino Álvarez. Está recogida en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal como bien de dominio público, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

SEGUNDO.- Designar con el nombre de **CALLE SOPORTÚJAR**, la vía identificada como P0585 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida de Pampaneira y salida por la calle Dibujante Martín Morales. Está recogida en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal como bien de dominio público, correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

TERCERO.- Designar con el nombre de **CALLE BUBIÓN**, la vía identificada como E15291 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida de Pampaneira y salida por Avenida de las Alpujarras. Está recogida en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal como bien de dominio público, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

CUARTO.- Designar con el nombre de **CALLE CAPILEIRA**, la vía identificada como E15292 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida de Pampaneira y salida por Avenida de las Alpujarras. Está recogida en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal como bien de dominio público, correspondiéndole la categoría fiscal SEIS (6).

Protocolo

96

Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada, a título póstumo, al poeta y novelista D. Francisco A. de Icaza y Beña. Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente relativo a la incoación de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada, a título póstumo, al poeta y novelista D. Francisco A. de Icaza y Beña.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 9 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 8 de marzo de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada, a título póstumo, al poeta y novelista D. Francisco A.

de Icaza y Beña, autor de los versos "*Dale limosna mujer que no hay en la vida nada como la pena de ser ciego en Granada*"; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

97

Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada. (Expte. 180/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 180/2023 del Área de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones relativo a aprobación inicial del Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.

El Proyecto del Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada, ha sido informado por la Sra. Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente, con fecha 14 de marzo de 2023.

Así mismo, ha sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General Municipal el día 15 de marzo de 2023.

Igualmente, ha sido Informado por el Sr. Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el día 14 de marzo de 2023.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2023, y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones de fecha 15 de marzo de 2023, aprobó el Proyecto de Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones de fecha 15 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada**, según el texto que obra en el expediente y que se adjunta como Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el texto del citado Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el **Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada**, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO MESA DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

Preámbulo

Granada tiene un consolidado ecosistema de Ciencia e Innovación. En este ecosistema interactúan el conjunto de instituciones de ciencia e innovación de Granada, desarrollando numerosos proyectos en los que buena parte de estas instituciones trabajan de forma colaborativa y apostando claramente hacia la consecución de objetivos comunes. En los últimos años se ha generado una importante red de sinergias que se han consolidado en multitud de iniciativas y proyectos que nos permite afirmar que Granada es una “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.

Granada tiene la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” desde el año 2017, seña de identidad de una ciudad que vibra con la ciencia, que apuesta por la ciencia, la tecnología y la innovación como impulsores de su desarrollo económico.

El Ayuntamiento de Granada, como institución vertebradora de los distintos ecosistemas e iniciativas, actúa como uno de los canalizadores de las necesidades de la ciudadanía y como uno de los dinamizadores de proyectos que mejoran la calidad de vida de la ciudad. El Ayuntamiento trabaja para hacer de la ciencia, la tecnología y la innovación los catalizadores en la mejora de los servicios que se prestan a la ciudadanía, y como motores del cambio de modelo productivo.

A tales fines, el Ayuntamiento pretende dotarse de un Consejo Sectorial bajo la denominación de Mesa de la Ciencia y la Innovación que permita asesorar a las políticas municipales en ese ámbito ejerciendo de palanca para la ciencia y la innovación.

El presente reglamento tiene por objeto el articular el trabajo de la Mesa de la Ciencia ya creada desde la obtención de la citada acreditación, para organizarlo en comisiones y diferentes unidades de trabajo, y para reglamentar su funcionamiento. La Mesa de la Ciencia pasa a denominarse Mesa de la Ciencia y la Innovación, y se constituye como órgano asesor e impulsor de la ciencia y la innovación de Granada.

Artículo 1. Naturaleza

1. Bajo la denominación de Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada, se crea un Consejo Sectorial en el ámbito de la ciencia y la innovación, como órgano asesor del Ayuntamiento de Granada en estos fines.

2. La Mesa de la Ciencia y la Innovación orientará su actividad hacia el impulso de la ciencia e innovación como pilares del desarrollo económico de la ciudad de Granada y su entorno.

3. La Mesa de la Ciencia y la Innovación actuará con plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Objeto

1. La Mesa de la Ciencia y la Innovación tiene por objeto debatir y asesorar en las actuaciones del Ayuntamiento en materia de ciencia e innovación sobre las políticas públicas relacionadas con la ciencia y la innovación, impulsar la ciencia e innovación en Granada y servir de vehículo para la participación de la ciudadanía y los agentes sociales.

2. La Mesa de la Ciencia y la Innovación podrá también, a iniciativa propia, elevar al Ayuntamiento de Granada y a las instituciones que la integran, propuestas sobre las medidas o disposiciones relacionadas con el fomento de la ciencia y la innovación en Granada.

Artículo 3. Funciones

1. La Mesa de la Ciencia y la Innovación tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en materia de ciencia e innovación.
- b) Debatir soluciones a los retos a los que se enfrenta la ciudad de Granada desde el ámbito científico y de la innovación.
- c) Favorecer un diálogo permanente entre los agentes que forman parte del ecosistema de Ciencia e Innovación.
- d) Impulsar el ecosistema y los proyectos sinérgicos de ciencia e innovación de la ciudad de Granada compuesto por agentes relacionados con la ciencia, la ciudadanía y el Ayuntamiento.
- e) Promover la divulgación científica en la ciudad de Granada.
- f) Promover y coordinar las actuaciones de los distintos agentes que conforman el ecosistema de ciencia e innovación en relación a la divulgación científica orientada a la ciudadanía, así como cualesquiera otros que sean de interés para la ciudad de Granada.

g) Asesorar al Ayuntamiento en los premios “Granada, Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.

h) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la Presidencia.

2. La mesa de la Ciencia y la Innovación elaborará y dará publicidad a un informe anual en el que se refleje su actuación.

Artículo 4. Composición

1. La Mesa de la Ciencia y la Innovación estará inicialmente compuesta por:

a) Presidencia: corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía de la ciudad de Granada.

b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona que ostente la delegación del área de Ciencia e Innovación, o en su defecto la persona que ostente la Concejalía en la que se encuentren las funciones de innovación.

c) Secretaría. Corresponderá a una persona del área de Innovación del Ayuntamiento, área que gestiona toda la documentación de la Mesa.

d) Pleno de la Mesa de la Ciencia y la Innovación. Estará compuesto por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, por una persona vocal en representación de cada una de las instituciones que conforman la Mesa de la Ciencia y la Innovación y un representante de cada Grupo Político Municipal.

e) Comité de Dirección. Deberá ser representativo de la composición de la mesa y estará compuesto por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, y representantes de las siguientes instituciones: uno de la Universidad de Granada, uno de los institutos del CSIC, uno de las instituciones biosanitarias, uno de las instituciones de divulgación de la Ciencia, uno del sector empresarial y dos entre las demás instituciones. Los miembros del Comité de Dirección deberán ser aprobados por el Pleno de la Mesa.

f) Comisiones de Trabajo Permanentes. Estarán compuestas por representantes o miembros de las instituciones de la Mesa. La composición, incluida la persona coordinadora de la misma, la propone el Comité de Dirección y será aprobada por el Pleno de la Mesa.

g) Unidades de trabajo. Estarán compuestas por representantes o miembros de las instituciones de la Mesa. Su extinción coincidirá con la finalización del trabajo encomendado. Podrán participar en ellas personas que no sean representantes o miembros de las instituciones. La composición, la propone el Comité de Dirección y será aprobada por el Pleno de la Mesa.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de los miembros de la Mesa, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) La persona titular de la Presidencia será suplida por la persona que ostente la Vicepresidencia.

b) La persona titular de la Secretaría será suplida por la persona más joven de la mesa.

c) Las personas vocales en representación de las instituciones de la mesa serán suplidas por la persona que designen éstas.

3. La Mesa podrá recabar el asesoramiento de expertos en la materia a tratar que no sean miembros de la misma, designados por la Presidencia, a propuesta de cualquier miembro de la Mesa. Los expertos propuestos deberán acreditar una amplia y probada experiencia en dicha materia.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación

1. El Pleno de la Mesa de la Ciencia y la Innovación podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno de la Mesa se reunirá en sesión ordinaria y con carácter presencial, tres veces al año. Por parte de la Presidencia podrán convocarse todas aquellas sesiones extraordinarias que se tengan por convenientes.

3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la celebración de reuniones extraordinarias, que deberán convocarse siempre que la petición hubiese sido formulada, al menos, por tres miembros de la Mesa. La solicitud deberá señalar expresamente el orden del día de la convocatoria. El plazo máximo para celebrar estas reuniones extraordinarias será de dos semanas desde la presentación por registro de la solicitud.

4. El Pleno de la Mesa de la Ciencia y la Innovación se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren la mitad de sus miembros, además de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les suplan. En ausencia de quórum se podrá constituir en segunda convocatoria, con la asistencia mínima de 10 miembros incluidos presidencia y secretaría, representantes o representados, en el plazo fijado en la convocatoria que será de al menos media hora.

5. La presidencia, en atención a la concurrencia de circunstancias que lo justifiquen y de modo motivado podrá determinar las sesiones que se celebren a distancia y que sus miembros puedan encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

6. Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Mesa de la Ciencia y la Innovación, al menos con una semana de antelación a la celebración de la misma, salvo urgencia debidamente motivada, a través de medios electrónicos, haciendo constar en la

misma el orden del día y lugar, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible así como el sistema de conexión y, en su caso, los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión si fuese online.

7. Los acuerdos del Pleno de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de las sesiones ordinarias, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno de la Mesa y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 6. Presidencia

1. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Designar los expertos que no sean miembros de la Mesa.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia.

Artículo 7. Vicepresidencia

1. A la Vicepresidencia le corresponderá la dirección y coordinación de las acciones de la Mesa de la Ciencia y la Innovación así como el ejercicio de las funciones de gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Mesa. Además de aquellas que le encomiende la Presidencia. Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 8. Secretaría

1. Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de la Secretaría.

Artículo 9. Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección es el órgano rector de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.

2. El Comité de Dirección se renovará coincidiendo con el cambio de la Corporación Municipal. En el plazo de dos meses desde la celebración del Pleno de Constitución de la Corporación, se convocará de manera extraordinaria al Pleno de la Mesa de la Ciencia y la Innovación para designar los nuevos miembros del Comité de Dirección.

3. Al Comité de Dirección le compete proponer la programación de las líneas generales de actuación de la Mesa, la coordinación de los trabajos de sus distintos órganos así como adoptar criterios, recomendaciones, directrices o guías de buenas prácticas con respecto a la Mesa de la Ciencia y la Innovación, que deberán ser refrendados por el Pleno de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.

4. El Comité de Dirección se entiende válidamente constituido cuando concurran la mitad de sus miembros.

5. Las convocatorias serán remitidas a los miembros del Comité de Dirección, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia debidamente motivada, a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma los asuntos a tratar y lugar, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible así como el sistema de conexión y, en su caso, los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión si fuese online.

6. Los acuerdos del Comité de Dirección se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 10. Comisiones de Trabajo Permanentes

1. El Pleno de la Mesa, a propuesta del Comité de Dirección, podrá crear y extinguir las Comisiones de Trabajo Permanentes, asignar y cesar a sus miembros y establecer los objetivos de las mismas.

2. Tienen asignado el desarrollo de tareas en ámbitos concretos de la Ciencia y la Innovación.

3. Se establecen las siguientes Comisiones de Trabajo Permanentes iniciales:

- Comisión de Divulgación. Esta Comisión trabajará en la propuesta de actividades conjuntas de promoción de la Ciencia y la Innovación en la sociedad.
- Comisión de Innovación. Esta Comisión trabajará para el impulso de la Innovación en la sociedad y sectores económicos.
- Comisión de Impulso a la colaboración entre instituciones y agentes. Esta Comisión diseñará un programa de actividades y foros que facilite y fomente la colaboración entre instituciones y agentes de ciencia e innovación.

Artículo 11. Unidades de Trabajo

1. El Pleno de la Mesa, a propuesta del Comité de Dirección, podrá crear unidades de trabajo para actuaciones o proyectos concretos, realizar informes, o coordinar actividades.

2. Se establecen inicialmente las siguientes unidades de trabajo:

- Unidad de Coordinación del Circuito Permanente de Divulgación de la Ciencia.

Artículo 12. Adhesión de nuevos miembros

1. La Presidencia, la Vicepresidencia o cualquiera de los miembros integrantes de la Mesa de la Ciencia y la Innovación podrán proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mesa.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación por mayoría simple de la incorporación de nuevos miembros.

3. Se incluye en anexo I el listado de los miembros de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.

Artículo 13. Empresas colaboradoras

1. Existe una categoría de empresas colaboradoras que financian actividades de la Mesa. Estas pueden ser invitadas con voz pero sin voto a las reuniones del Plenario de la Mesa de la Ciencia e Innovación.

2. La financiación de actividades en caso de realizarse, se atenderá a la Ordenanza Municipal sobre patrocinios.

3. Se incluye en anexo II el listado de empresas colaboradoras de la Mesa de la Ciencia y la Innovación.

Artículo 14. Cláusula de Salida

1. Aquellas instituciones que decidan dejar de ser miembros de la Mesa de la Ciencia y la Innovación deberán presentar escrito ante la secretaría, que dará cuenta en el siguiente Pleno de la Mesa.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles desde la recepción por parte de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado de la comunicación de los acuerdos.

ANEXO I.

1. Ayuntamiento de Granada
2. Universidad de Granada
3. Instituto de Astrofísica de Andalucía - CSIC
4. Estación Experimental Zaidín - CSIC
5. Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra - CSIC

6. Escuela de Estudios Árabes - CSIC
7. Instituto de Parasitología y Biomedicina “López-Neyra” - CSIC
8. Instituto Geológico y Minero de España en Granada (IGME) - CSIC
9. Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC)
10. Parque de las Ciencias
11. Fundación Descubre
12. Escuela Andaluza de Salud Pública
13. Centro tecnológico Fidesol
14. Consorcio IFMIF-DONES España
15. Parque Tecnológico de la Salud
16. Instituto de Investigación Biosanitaria (ibs.Granada)
17. Centro GENYO
18. Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía
19. Centro de Investigación Biomédica
20. Iavante
21. Fundación Medina
22. Fundación Granada Inteligencia Artificial
23. Centro de Investigación y Desarrollo del Alimento Funcional (CIDAF)
24. Ateneo de Granada
25. Centro Artístico, Literario y Científico de Granada
26. Consejo Social de Granada
27. Consejo Social Universidad de Granada
28. OnTech Innovación
29. Cámara de Comercio
30. Círculo Tecnológico
31. Asociación de Jóvenes Empresarios
32. Confederación Granadina de Empresarios
33. Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, Junta de Andalucía
34. Área de Innovación de la Diputación de Granada

ANEXO II.

Empresas colaboradoras:

1. Vithas Granada".

EMPLEO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO

98

Integración de la Asociación Grupo Scout Albayzín 524 en el Consejo Municipal de la Juventud. (Expte. 19/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 19/2023 de Juventud relativo a integración en el Consejo Municipal de la Juventud de la Asociación Grupo Scout Albayzín 524.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

Tras ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo (BOP núm. 77, de 25 de abril de 2019), visto informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, de fecha 6 de marzo de 2023, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Empleo, Juventud y Emprendimiento y Presidenta del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, aprobar la integración de la **Asociación Grupo Scout Albayzín 524** en el Consejo Municipal de la Juventud, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Derechos Sociales

99

Integración de la Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz (ASPA) en el Consejo Municipal de Migraciones. (Expte. 4810/23).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4810/2023 de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores relativo a integración en el Consejo Municipal de Migraciones de la entidad Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz (ASPA).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez

Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

Tras ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, visto informe favorable emitido por la Secretaría del referido Consejo, de fecha 17 de marzo de 2023, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, y Presidenta del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, aprobar la integración de la **Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz (ASPA)** en el Consejo Municipal de Migraciones, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

EMASAGRA

100

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejerciten en Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022 e informe de gestión, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía para otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 votos en contra emitidos por los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, la Junta General, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022 e informe de gestión; y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

EMUCESA

101

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta paa que la ejerciten en Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022 e informe de gestión, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía para otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los 3 Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, la Junta General, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidenta para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022 e informe de gestión; y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

102

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2.023, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de Contratación. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2.023, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de Contratación, que literalmente dice:

*“Visto expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a la **delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de Contratación.***

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone en su art. 4.2 que corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden.

‘Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.’

El art. 19 Ley 40/2015 regula específicamente el régimen de los órganos colegiados de la AGE y Entidades dependientes de ésta, por lo que no resulta de aplicación a los órganos colegiados de las Entidades que integran la Administración Local.

En los municipios de gran población como Granada, a los que aplica el Título X Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen, Local el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en la DA 2ª.11 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este órgano colegiado se regula por el art. 127 de la citada Ley 7/85, cuyo apartado 2 permite delegar la competencia en materia de contratación, entre otros: en uno de sus miembros, en los coordinadores generales y en los directores generales del Ayuntamiento.

*Por lo expuesto, por razones de eficacia en la gestión y economía procesal, y sin perjuicio de las delegaciones que en materia de la contratación se delegaron por la Junta de Gobierno en su acuerdo de 16 de mayo de 2022, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:***

Primero.- *Delegar en la Directora General de Presidencia y Contratación del Ayuntamiento la competencia para actuar en representación de la Junta de Gobierno Local interviniendo como responsable de operación en el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.*

Segundo.- *Esta delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este acuerdo.”

103

Decreto de asignación de régimen de dedicación exclusiva a Dña. Inmaculada Puche López. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2.023, relativo a asignación Régimen de dedicación exclusiva a Doña Inmaculada Puche López, que literalmente dice:

“DON FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Teniendo en cuenta que

Con motivo de la Toma de Posesión de Doña Inmaculada Puche López en la sesión plenaria de fecha 24 de Febrero de 2023, (en sustitución por renuncia de D. César Díaz Ruíz), por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se ha remitido escrito a Secretaría General, por el que propone la reasignación de Dedicaciones Exclusivas que corresponden a su Grupo y la consiguiente asignación de dedicación exclusiva a Doña Inmaculada Puche López.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el artículo 75.5 de la Ley 7/85 RBRL, así como acuerdo núm. 215, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 19 de Julio de 2.019, modificado por el acuerdo plenario núm. 255 de 30 de Julio de 2021, así como el citado escrito del Portavoz del Grupo Popular, y siendo competencia de esta Alcaldía acordar la relación nominal de los Concejales con dedicación exclusiva sin sobrepasar el máximo legal total de 18 que corresponden a este Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General en fecha 6 de marzo de 2.023,

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar régimen de retribuciones en su modalidad de dedicación exclusiva a Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, con cargo al apartado I.E) del citado acuerdo plenario de 19 de Julio de 2019, modificado por el de 30 de Julio de 2021, “Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos”, con las cantidades debidamente actualizadas y con efectos del día 24 de Febrero de 2023, fecha de su Toma de Posesión.

Segundo.- En consecuencia, los Corporativos del Grupo Municipal POPULAR que tienen el presente régimen son:

- Don Luís González Ruiz. Portavoz del Grupo.*
- Doña Eva Martín Pérez.*
- Doña Inmaculada Puche López.*

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

104

Acuerdo de 20 de marzo de 2023 de la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos sobre derogación Reglamento acción social. (Expte. 5120/2023). Dar cuenta de acuerdo delegado de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado, en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, por la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de marzo de 2023, sobre derogación del Reglamento de acción social, que literalmente dice:

“SEGUNDO.- Expte 5120/2023 (Recursos Humanos) Derogación Reglamento Acción Social.

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 10 de marzo de 2023, referida al Expte 5120/2023 (Recursos Humanos) Derogación Reglamento Acción Social, en virtud de la competencia delegada del Pleno mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2019 (nº 210) para su tramitación reglamentaria y posterior sometimiento a aprobación por el Pleno.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

*Visto lo actuado, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en votación ordinaria por mayoría con los 7 votos a favor de D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Raquel Ruz Peis y D. Jacobo Calvo Ramos del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal no adscrito, D. Luis González Ruiz, D. Francisco Fuentes Jódar y D^a Josefa Rubia Ascasibar del Grupo Municipal del Partido Popular y las 2 abstenciones de D. Francisco Puenteadura Anlló del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada y D^a Paloma Gómez Enriquez del Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal y el acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 19 de julio de 2019, **acuerda:***

UNICO.- Derogar el “Reglamento de Acción Social” para las empleados municipales del Ayuntamiento de Granada”, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, al haberse aprobado por la Junta de Gobierno Local las Normas General del Programa de Acción Social del Personal del Ayuntamiento de Granada con fecha 23 de diciembre de 2022 y efectos del 1 de enero del presente año.

Y para que así conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide el presente acuerdo, de orden y con el Visto Bueno del Sr.

Presidente de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

105

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 21 de febrero al 27 de marzo de 2023, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

106

Declaración Institucional para la integración del ferrocarril en la ciudad de Granada.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la integración del ferrocarril en la ciudad de Granada, cuyo texto literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada del ferrocarril en Granada, hasta la estación de la avenida de Andaluces, marca una línea divisoria en el urbanismo de la ciudad desde siempre que, con el paso de los años y la evolución urbanística, impide que los barrios afectados, y sus miles de vecinos y vecinas, puedan desarrollar una actividad económica homogénea y que tenga capacidad para mantenerse en el tiempo, consiga acceder a etapas de progreso y detenga el deterioro que esos barrios están sufriendo como consecuencia de esa división obligada de los muros del tren.

Es por ello que desde Marea Amarilla, se insta al ayuntamiento de Granada a hacer una declaración institucional que acuerde de manera unívoca un criterio claro a la hora de plantear al Ministerio de Transportes qué es lo que los granadinos y granadinas a través de sus representantes quieren para la integración del ferrocarril en la ciudad.

Son muchos años luchando por el Soterramiento de las vías desde el barrio de Bobadilla hasta la estación de Andaluces, solución que, a pesar de las dificultades técnicas que conlleva, creemos como la más acorde con los deseos ciudadanos y siempre pensando en mejorar Granada y en que la transformación urbana que se produciría sería muy beneficiosa para la ciudadanía económicamente, así como muy favorable en la eliminación de barreras arquitectónicas que actualmente estrangulan los barrios afectados, creando inseguridad e impidiendo su desarrollo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes Acuerdos:

1. El ayuntamiento y sus grupos municipales acuerdan solicitar de forma unánime el soterramiento de las vías del tren en la integración en Granada o aquella otra solución que elimine los muros entre los barrios y comunique a estos tanto por carretera como con aceras y pasos adecuados para peatones y que sea acorde con plazos mínimos de realización sin tener que esperar a modificación del PGOU, así como la construcción de una estación digna, como se lleva pidiendo muchos años y pensando siempre que ésta es la mejor solución.

2. Que el ministerio de transportes publique YA el estudio informativo previo según la normativa, acometa de inmediato el proyecto y acuerde bien el soterramiento o cualquier solución en esta zona acorde con lo expresado anteriormente, teniendo en cuenta que la Vega de Granada y la sostenibilidad medio ambiental es cuestión inabordable para la ciudadanía granadina. Asimismo se acuerde con las otras administraciones locales y autonómicas el reparto del coste de esas obras.

Granada no puede esperar más.

Granada no quiere esperar más.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

107

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa de un modelo de gestión de calidad para el Parque de las Ciencias de Granada.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa de un modelo de gestión de calidad para el Parque de las Ciencias de Granada, que pasa a exponer el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno y Tte. de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Granada de la Ciencia y la Innovación no se entendería hoy día sin el Parque de las Ciencias. Con casi 30 años de historia, el crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad ha venido de la mano de los avances, fase a fase, de un Parque que es referente en el sur de Europa en cuanto a divulgación científica se refiere. Un altavoz de Granada al mundo de las políticas en materia de Ciencia e Innovación.

El Parque de las Ciencias se ha consolidado a lo largo de los años como un sinónimo de buenas prácticas, convirtiéndose en el museo científico más visitado de Andalucía y el segundo espacio cultural que más visitas recibe en Granada después de la Alhambra. Con más de 800.000 visitantes al año y cerca del millar de empleos directos e indirectos, las cifras del Parque han creado una marca muy positiva para Granada y Andalucía.

Por todo ello, se hace difícil de entender que la Junta de Andalucía se dedique a tomar decisiones que perjudican su gestión. Ya en 2019, más de 8.000 granadinos y

granadinas acudieron al Parque de las Ciencias en un abrazo simbólico para mostrar su solidaridad con una institución científica que es seña de identidad de la ciudad y que las políticas puestas en marcha por Moreno Bonilla desde la Junta de Andalucía ponen en peligro. La centralización en Sevilla de la gestión de la institución está dañando al Parque de las Ciencias gravemente como muestra el reciente despido, de forma inesperada, de 15 personas que se dedicaban en exclusiva al cuidado de las aves rapaces, el mariposario y los acuarios. Esto resulta perjudicial no solo para el bienestar animal, sino también para la gestión de calidad que nuestro Parque se merece. Se trata de empleados y empleadas que llevaban ejerciendo sus funciones más de una década y cuya labor resulta esencial, como han demostrado en momentos de especial dureza como la pandemia de la COVID-19. Todo ello pone en peligro la consolidada marca de Granada como ciudad de la Ciencia.

Ni el Parque de las Ciencias, ni Granada se puede permitir que uno de nuestros principales emblemas esté en situación de riesgo a tenor de lo expuesto por el propio personal de Parque en un comunicado publicado a mediados de marzo, en el que detallan, entre otros asuntos:

- 'Desprotección de las aves rapaces, acuarios y terrarios;*
- Mínimo de cuidados a los animales, poniendo en peligro la salud de estos animales.*
- Un abandono casi completo de los cuidados de todos los acuarios y terrarios del museo (a excepción de los que se encuentran en el interior de Biodomo, que son gestionados por otra empresa), tan solo con una hora y media de dedicación cada dos días, que no permite ni siquiera la supervisión completa de cada uno de ellos (por no hablar de su limpieza y correcto mantenimiento).*
- Un cierre total de mariposario, donde se apagó de manera reciente toda la climatización dejando a las mariposas, carpas y tortugas a su suerte, al no contar con la temperatura necesaria para su supervivencia.*
- Una atención escasa y generalizada a los grupos que ya habían contratado visitas guiadas a Biodomo durante este periodo, privándoles de un servicio de atención individual ya contratado'.*

Así pues, contemplamos con estupor cómo una gestión que ha sido modelo en el pasado y que se consagró como ejemplo de buenas prácticas para el museo científico más visitado del sur de España pasa a recibir un trato que hace peligrar no solo la gestión del Parque, sino el propio tejido económico y productivo de nuestra ciudad, siendo este un asunto que nos preocupa. Hacemos nuestras las palabras de los propios trabajadores cuando expresan que 'Con esta decisión, la Junta contribuye a la pérdida de calidad y de prestigio de un Museo que ha sido referente nacional e internacional y un símbolo de Andalucía y de la ciudad de Granada. Un museo que apuesta por la cultura y por la divulgación científica y sensibilización medioambiental. Valores que, Además, han conseguido generar riqueza para esta ciudad y esta comunidad autónoma. Pierden los trabajadores despedidos, pierden las aves rapaces y el medio ambiente, pierden la cultura y la educación, pierden Granada y Andalucía'.

Granada está avanzando de manera imparable hacia un nuevo modelo productivo, económico y social basado en la ciencia y en la investigación y no nos podemos permitir dar ni un paso atrás, tras haber conseguido recuperar la confianza y haber puesto a Granada en el lugar que nos corresponde. Nuestros grupos municipales se han caracterizado por ser parte de la solución en cada uno de los problemas que han afectado a Granada en los últimos años, y una vez más, volvemos a tomar la iniciativa para

reconducir esta grave situación que afecta al Parque de las Ciencias y a sus trabajadores y trabajadoras.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Pleno del Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Que la Junta de Andalucía responda con la dotación de recursos humanos necesarios y adecuados en apoyo a los órganos gestores del Parque de las Ciencias para que se pueda hacer una adecuada planificación de la Contratación pública y evitar lo sucedido con el contrato de vivarios

SEGUNDO: Instar a la Excm. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidenta del Consorcio Parque de las Ciencias, para que, de forma urgente, convoque una reunión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del mismo al objeto de que se informe de la actual situación del servicio de gestión integral de vivarios y de las repercusiones laborales en relación con los trabajadores que prestaban servicios para la anterior contratista y que han sido despedidos

TERCERO: Instar igualmente a la Excm. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en la misma calidad, para se articulen las medidas necesarias que, con el fin de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores afectados, incluyan en los pliegos que rijan la nueva contratación, las medidas de protección adecuadas de los trabajadores despedidos, tales como incluir entre los criterios de adjudicación del nuevo contrato la valoración de de la experiencia y cualificación del personal adscrito al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público u otras de similar significación o valor.

CUARTO: Exigir a la Presidenta del Consorcio que garantice la prestación de un servicio de calidad en el Parque de las Ciencias, así como la seguridad y la estabilidad de todos trabajadores que prestan servicios para el Parque.

QUINTO: Garantizar el bienestar animal, y el pleno y eficiente funcionamiento de todos los servicios, incluyendo el adecuado tratamiento a los animales o a la fauna que se exhibe, que hay en el Parque, para proteger una institución que es seña de identidad de la ciudad.”

Abierto el debate de la moción, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el mismo por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 6 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López.

- 5 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 6 votos en contra y 5 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa de un modelo de gestión de calidad para el Parque de las Ciencias de Granada, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, quedando por tanto, la parte dispositiva de la moción con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: *Que la Junta de Andalucía responda con la dotación de recursos humanos necesarios y adecuados en apoyo a los órganos gestores del Parque de las Ciencias para que se pueda hacer una adecuada planificación de la Contratación pública y evitar lo sucedido con el contrato de vivarios*

SEGUNDO: *Instar a la Excm. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidenta del Consorcio Parque de las Ciencias, para que, de forma urgente, convoque una reunión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del mismo al objeto de que se informe de la actual situación del servicio de gestión integral de vivarios y de las repercusiones laborales en relación con los trabajadores que prestaban servicios para la anterior contratista y que han sido despedidos*

TERCERO: *Instar igualmente a la Excm. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en la misma calidad, para se articulen las medidas necesarias que, con el fin de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores afectados, incluyan en los pliegos que rijan la nueva contratación, las medidas de protección adecuadas de los trabajadores despedidos, tales como incluir entre los criterios de adjudicación del nuevo contrato la valoración de de la experiencia y cualificación del personal adscrito al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público u otras de similar significación o valor.*

CUARTO: *Exigir a la Presidenta del Consorcio que garantice la prestación de un servicio de calidad en el Parque de las Ciencias, así como la seguridad y la estabilidad de todos trabajadores que prestan servicios para el Parque.*

QUINTO: *Garantizar el bienestar animal, y el pleno y eficiente funcionamiento de todos los servicios, incluyendo el adecuado tratamiento a los animales o a la fauna que se exhibe, que hay en el Parque, para proteger una institución que es seña de identidad de la ciudad.*

SEXTO: *Exigir a la Junta de Andalucía la dotación de personal estructural ante la demanda que genera el GIRO.”*

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada, que pasa a exponer el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que literalmente dice:

“La puesta en marcha del metropolitano de Granada, en el año 2018, ha supuesto una mejora evidente en el sistema de movilidad de la ciudad de Granada y su entorno. Son muchas las ventajas que aporta en comparación a otros modos de transporte; su rapidez, frecuencia y bajas emisiones contaminantes son factores que contribuyen a su éxito y desplazan a otros medios de transporte menos eficientes y más contaminantes. La apuesta que se hizo por el gobierno de la Junta de Andalucía en los años 2004 y 2006 con la colaboración del Ayuntamiento de Granada ha mejorado la movilidad de la ciudad y de su Área metropolitana.

El buen funcionamiento del sistema, junto con otros factores a tener en cuenta, invitan a seguir desarrollando la red del metropolitano para hacer extensiva estas mejoras, no sólo a otros municipios sino a otros barrios de la ciudad. Estos factores son los fijados con carácter estratégico en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada (PTMAGR) y son la manera de mitigar y adaptarse al cambio climático, cumpliendo con los umbrales ambientales de ruido y calidad del aire, mejora de la seguridad y accesibilidad y sostenibilidad financiera del Transporte Público.

El Plan de Transporte Metropolitano parte de un diagnóstico preliminar en el que se apoyan las distintas estrategias de actuación, de entre las que destaca la Línea Estratégica 1 de mejora de la infraestructura y vehículos del sistema de transporte metropolitano dentro de la cual se desarrollan los Programa de actuación 5.1 y 5.2, de extensión del metro de Granada y Corredores de altas prestaciones respectivamente.

Dentro del programa de actuación se contempla la ampliación sur y la ampliación del trazado en el centro de la ciudad de Granada con el objetivo de aumentar el potencial de captación de la red de metro y proporcionando, según la ficha del programa, una mayor cobertura en toda la ciudad.

Entendemos que estas propuestas de ampliación de la línea metropolitana han de completarse con una estrategia de ramificación de la línea que extienda su incidencia al mayor territorio/población posible, considerando la ciudad de Granada el centro de esa ramificación, proporcionando este servicio no sólo a los barrios de la ciudad sino también prolongando la línea a los municipios del área metropolitana que se encuentran en los trazados. Estas ramificaciones coinciden con los corredores de altas prestaciones que define el Plan de Transporte Metropolitano dentro del programa 5.2 basado en el modelo de transporte público de viajeros por carretera.

Dentro de estas ramificaciones destaca la posible ampliación/ramificación del metropolitano, hacia el barrio de la Chana / Santa Fe / Aeropuerto. Según los datos recogidos en el PTMAGR, el eje Santa fe/ aeropuerto, tiene una demanda conjunta de 29.000 viajes bidireccionales/diarios a lo que hay que unir la posible demanda generada por el barrio de la Chana y entorno que cuenta con 24.988 habitantes actualmente y que en los próximos años verá incrementada la población cuando culminen los desarrollos de los planes parciales O1, O2 y O3, con una previsión de más de 2.400 viviendas nuevas.

Entendemos que la extensión o ramificación de esta línea supondría una mejora cualitativa de la movilidad urbana, al margen de las mejoras y función metropolitana que

la conexión con el aeropuerto, cumpliendo además con la totalidad de los objetivos estratégicos que rigen el sistema de movilidad actual que busca la sostenibilidad, la eficiencia y la calidad, y, por otro lado pensamos que se cumplen los condicionantes previos y los indicadores necesarios para justificar esta actuación.

De acuerdo con lo expuesto y considerando prioritaria la necesidad poner en marcha esta iniciativa lo antes posible, se trae al Pleno, para su aprobación, el siguiente Acuerdo:

- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie los trabajos para el estudio de viabilidad de la ampliación del metro por el eje Chana / Santa Fe / Aeropuerto y el eje La Zubia, Huétor Vega y Cájar pasando por el Distrito Genil.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de VOX y aceptada por el grupo proponente, obteniéndose el voto favorable unánime de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Grupo Municipal VOX, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

“Instar a la Junta de Andalucía a que inicie los trabajos para el estudio de viabilidad de la ampliación del metro por el eje Chana / Santa Fe / Aeropuerto y el eje La Zubia, Huétor Vega y Cájar pasando por el Distrito Genil, teniendo en cuenta en dicho estudio soluciones intermodales.”

En este momento, se anuncia por la Presidencia la alteración del Orden del Día pasándose seguidamente a tratar de forma adelantada el punto 33.

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Equipo de Gobierno a actuar contra el aumento de las pinturas vandálicas en nuestra ciudad.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Equipo de Gobierno a actuar contra el aumento de las pinturas vandálicas en nuestra ciudad, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, y que literalmente dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento del fenómeno urbano de las pinturas vandálicas detectado últimamente en la ciudad de Granada y los continuos daños que ello ocasiona, con especial incidencia en espacios públicos, monumentos históricos o edificios catalogados hace necesario que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento actúe inmediatamente ante esta degradante situación.

Nuestro paisaje urbano es el transmisor de la imagen que se proyecta hacia el exterior en cuanto a cultura, educación ciudadana y como defendemos y protegemos nuestro patrimonio. Todo ello se ve empañado por las pinturas vandálicas y por la contaminación visual que se genera, siendo un asunto permanente de quejas vecinales a través de asociaciones, Juntas municipales de Distrito o en la propia página del Ayuntamiento, por esa sensación de olvido, deterioro y malestar que genera en todos aquellos vecinos que ven degradadas sus viviendas o sus calles por este motivo.

Ante esta lacra es preciso que el equipo de gobierno adopte medidas permanentes de actuación contra las pinturas vandálicas y se actúe no solo en la limpieza de las ya existentes sino en la prevención y actuación contundente en materia sancionadora contra quienes realizan dichos actos vandálicos.

Ni Granada ni los granadinos nos merecemos la actual situación de dejadez y deterioro que estamos sufriendo por la inacción del actual equipo de gobierno municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Actuación de limpieza inmediata de todas las pintadas existentes.*
- 2. Creación de un equipo centralizado que se encargue de detectar las pintadas, planificar los trabajos, atender las demandas que se reciban y analizar los casos específicos.*
- 3. Aumentar la presencia policial especialmente en las zonas más perjudicadas por este tipo de vandalismo.*
- 4. Crear una comisión de trabajo que inicie un proceso de participación ciudadana con el objetivo de modificar la Ordenanza Municipal que aborde la posibilidad de un incremento de las sanciones para las actitudes incívicas.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada y aceptada por el Grupo proponente, obteniéndose el voto favorable unánime de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz

Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Granada **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Equipo de Gobierno a actuar contra el aumento de las pinturas vandálicas en nuestra ciudad, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, quedando la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

“1. Actuación de limpieza inmediata de todas las pintadas existentes en la vía pública y en equipamientos públicos.

2. Creación de un equipo centralizado que se encargue de detectar las pintadas, planificar los trabajos, atender las demandas que se reciban y analizar los casos específicos.

3. Mejorar la coordinación policial con los técnicos de Medio Ambiente.

4. Crear una comisión de trabajo que inicie un proceso de participación ciudadana con el objetivo de modificar la Ordenanza Municipal que aborde la posibilidad de actualizar las sanciones para las actitudes incívicas y para adoptar medidas preventivas y educativas.”

(Se ausenta de la sesión el Sr. Calvo Ramos)

Seguidamente se pasa a tratar el punto 32 del Orden del Día que anteriormente se había pospuesto.

109

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del uso de aparcamientos para residentes y espacio logístico en el espacio entre el túnel del Metropolitano y la rasante de la calle en Camino de Ronda.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del uso de aparcamientos para residentes y espacio logístico en el espacio entre el túnel del Metropolitano y la rasante de la calle en Camino de Ronda, que pasa exponer la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A consecuencia de las obras de soterramiento del Metropolitano de Granada, a su paso por el Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y calle Recogidas, se configuró un espacio entre el túnel del metro y la rasante de la calle con dos alturas aprovechables para el uso de aparcamientos para residentes que, por otra parte, ya estaba previsto.

Sin embargo, seis años después de su puesta en marcha, la Junta de Andalucía y en concreto, la Consejería competente, sigue sin avanzar en este sentido a pesar de las solicitudes realizadas por esta administración y los propios vecinos en un distrito altamente poblado como es el caso del distrito Ronda, que sigue esperando que el proyecto avance según estaba previsto. A pesar de ello, todavía no se ha acondicionado este espacio para ningún uso y se ha hecho oídos sordos a las reiteradas reclamaciones a este respecto que tanto desde el Ayuntamiento como los propios habitantes del barrio vienen realizando.

Mientras que el Ayuntamiento de Granada ya está trabajando en el proyecto de Zona de Bajas Emisiones, que incluye contemplar usos como espacios logísticos de mercancías con destino a establecimientos y particulares ubicados en el área restringida para los espacios limítrofes a la futura Zona de Bajas Emisiones, la Junta aún no ha redactado ningún proyecto de aparcamiento según estaba previsto, ni tampoco se ha acondicionado el espacio para otros usos.

Fue la propia Consejería de Fomento quien defendió en el pasado su posible uso como aparcamiento de los dos niveles superiores del túnel y que ahora, defienden que no hay demanda suficiente, algo inexplicable pues se trata de una de las zonas con mayor densidad de población de la ciudad. En el propio PGOU de Granada se recoge el proyecto de este aparcamiento para limitar la entrada del tráfico privado al centro de la ciudad.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Pleno del Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a que, de una vez, desarrolle un proyecto urbanístico pormenorizado de los usos a los que se va a destinar el espacio existente bajo la rasante y sobre el túnel del Metropolitano a su paso por Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y Recogidas.*

SEGUNDO: *Que el estudio recoja las necesidades de aparcamiento que demandan los propios vecinos y vecinas de la zona, así como un uso como espacio logístico de distribución de mercancías, en referencia al desarrollo del proyecto de la Zona de Bajas Emisiones y para ello, se defina un protocolo previo en coordinación con el Ayuntamiento de Granada.*

TERCERO: *Si la Junta de Andalucía es incapaz de poner en marcha este proyecto, instamos a que se ceda la gestión al Ayuntamiento para poner en marcha la licitación en el menor tiempo posible.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de las enmiendas *in voce* propuestas durante el mismo por el Grupo Municipal del Partido Popular, así como por la proponente de la moción, obteniéndose el voto favorable unánime de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puente Anllo; 3 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del uso de aparcamientos para residentes y espacio logístico en el espacio entre el túnel del Metropolitano y la rasante de la calle en Camino de Ronda, con la incorporación de las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

*“**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a que, de una vez, desarrolle un proyecto urbanístico pormenorizado de los usos a los que se va a destinar el espacio existente bajo la rasante y sobre el túnel del Metropolitano a su paso por Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y Recogidas.*

*“**SEGUNDO:** Que el estudio recoja las necesidades de aparcamiento que demandan los propios vecinos y vecinas de la zona, así como un uso como espacio logístico de distribución de mercancías, y para ello, se defina un protocolo previo en coordinación con el Ayuntamiento de Granada.*

*“**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha en el menor tiempo posible el aparcamiento subterráneo del Camino de Ronda e igualmente, que el Ayuntamiento de Granada se comprometa a la puesta en marcha lo antes posible de los parkings públicos previstos y pendientes en la zona del PTS.”*

Tras la alteración del Orden del Día correspondiente a los puntos 32 y 33 se reanuda el orden establecido a partir del punto 34.

111

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un Plan de Eficiencia Energética en todos los edificios municipales.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un Plan de Eficiencia Energética en todos los edificios municipales, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos más importantes que tienen las distintas administraciones e instituciones públicas es el ahorro energético. Por ello consideramos que uno de los

objetivos del Ayuntamiento de Granada debe ser el de avanzar hacia un consumo más eficiente y responsable fomentando, para tal fin, el uso de las energías renovables en los edificios municipales.

El Pacto Verde Europeo (PVE) aprobado en 2020, contiene un conjunto de iniciativas políticas de la Comisión Europea con el objetivo general de hacer que la Unión Europea sea climáticamente neutral en 2050.

Para ello, la Comisión trabaja en un plan para aumentar el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de la UE para 2030 al menos al 50% y hacia el 55% en comparación con los niveles de 1990. La iniciativa pretende revisar cada ley existente sobre asuntos climáticos y también introducir una nueva legislación sobre temas como la economía circular, la renovación de edificios, la biodiversidad, la agricultura y la innovación.

En este contexto debemos tener en cuenta que en su conjunto, los edificios son responsables del 40% del consumo energético de la UE y del 36% de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas principalmente durante su construcción, utilización, renovación y demolición. La mejora de la eficiencia energética de los edificios será un factor determinante para cumplir el objetivo señalado en el párrafo anterior, de conseguir la neutralidad en emisiones de carbono establecido en el citado Pacto Verde Europeo (VPE)

Según distintas fuentes consultadas se estima que alrededor del 75% de los inmuebles son desde un punto de vista energético ineficientes. Gran parte de la energía consumida se malgasta. Estas pérdidas de energía pueden minorarse mejorando los edificios ya existentes y apostando por la construcción de nuevos edificios más inteligentes con materiales eficientes desde el punto de vista energético. La renovación de los edificios ya en uso podría reducir el consumo total de la energía de la UE en un 5-6% y rebajar un 5% aproximadamente, las emisiones de dióxido de carbono.

En Granada como sucede en la mayoría de municipios de España, mas del 50% de los gases de efecto invernadero (GEO) provienen de sectores tan variados como el transporte, la gestión de residuos, el residencial, el comercial e institucional, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones, por este motivo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ha desarrollado la herramienta Huella de Carbono municipal, que proporciona a cada municipio andaluz las emisiones de GEI, permitiendo establecer una base para la elaboración y aplicación de políticas locales de mitigación de emisiones. Además desde la citada consejería se ha impulsado la adhesión de los municipios andaluces al Pacto de los Gobiernos Locales.

Tanto desde la Unión Europea como a través del Gobierno central y autonómico se han puesto a disposición de las entidades locales unas líneas de ayudas para la rehabilitación de edificios públicos de titularidad local con el objetivo de poner en marcha proyectos tendentes a optimizar la gestión energética, modernizar y adecuar los edificios públicos y reforzar el compromiso con el medio ambiente, sirviendo de ejemplo para la sociedad.

En lo que respecta a la ciudad de Granada y en relación a los edificios antiguos de titularidad municipal: el Ayuntamiento, edificios ocupados por otras concejalías Complejo municipal de los Mondragones, edificio Hermanitas de los Pobres, centros deportivos, educativos, culturales, centros de mayores, centros cívicos etc.... nos encontramos con edificios antiguos no adaptados a los nuevos tiempos en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.

Por ello entendemos que Granada debe iniciar la transición hacia un nuevo modelo energético más limpio y sostenible que esté alineado con las nuevas políticas en esta materia implementadas desde la Unión Europea y para ello, es imprescindible la colaboración de todos.

La EPBD (Directiva de eficiencia energética en edificios) reconoce la importancia de la participación ciudadana en este ámbito y afirma que es necesario pasar de "una situación de pocas personas decidiendo, a otra situación de muchas personas actuando".

La administración local, como la más cercana al ciudadano, desempeña un papel fundamental en la tarea de implicar a los vecinos, a través de campañas de información ciudadana, para que sean protagonistas del cambio de modelo energético.

La instalación de energías renovables en los edificios municipales supone la obtención de beneficios directos como la reducción inmediata de la contaminación, además del aumento de la conciencia ambiental en la ciudad y una enorme reducción del coste energético que redundará en un beneficio económico a medio y largo plazo para todos.

PROPUESTA DE ACUERDO

-Instar al Pleno del Ayuntamiento de Granada a poner en marcha un Plan Integral de Eficiencia Energética en Edificios Públicos de titularidad municipal, con la financiación necesaria a través de recursos económicos propios y las subvenciones previstas para tal fin procedentes de otras administraciones presentes y futuras.

-Que dicho plan integral contemple el autoconsumo eléctrico en todos los edificios municipales a través de energía solar y otras energías renovables.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a puesta en marcha de un Plan de Eficiencia Energética en todos los edificios municipales, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

112

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en contra de la privatización de la Atención Primaria.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en contra de la privatización de la Atención Primaria, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, y que literalmente dice:

“Esta moción parte de las fortalezas que para nuestros barrios tiene la Atención Primaria y nuestros Centros de Salud y el riesgo de que los mismos no tengan la suficiencia económica y profesional para el necesario nivel de calidad en la salud de todas.

A pesar de que se han expuesto varias mociones y la mayoría se han aprobado en este Pleno, en defensa de nuestra Salud pública y de nuestra Atención Primaria en concreto, seguimos en descenso de la calidad de los indicadores de salud en nuestra Comunidad Autónoma y en nuestra ciudad. Lo dijo toda Granada el día 25 de marzo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La construcción del sistema sanitario público (SSP) ha sido sin duda uno de los logros más importantes en la configuración del llamado Estado del Bienestar, desde que accedimos como estado democrático homologable a los países de nuestro entorno. En distintas evaluaciones externas en función de indicadores de financiación, recursos tecnológicos, resultados en salud accesibilidad, calidad etc. hemos conseguido estar entre los 10 primeros países del mundo.

*La situación anterior quedó truncada en lo que se ha dado en llamar: “**La década perdida del sistema sanitario público 2010-2020**”: en esta década las estimaciones más optimistas elevan a no menos de 10.000 millones la pérdida de gasto sanitario. Las pérdidas no se dan por igual en todo el sistema, así se centran en atención primaria y en salud pública, perdiendo un 16 y 22% respectivamente en el periodo, además muy centrada esa disminución en profesionales. Sin embargo, las áreas de farmacia y tecnología se han visto reforzadas en este mismo periodo.*

*Nuestro sistema sanitario tiene como eje y puerta de entrada la **Atención Primaria** que, en coordinación con el resto de agentes del sistema sanitario, desempeña labores de atención, prevención, promoción y rehabilitación, tanto de índole individual como comunitaria, alargadas en el tiempo, y que se basa en la asignación de un/a médico/a y un/a enfermero/a a cada persona.*

La Atención Primaria garantiza el mayor nivel posible de salud y bienestar a todas, atendiendo lo antes posible en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos en el entorno cotidiano de cada una de nosotras y de nuestra familia.

Es el enfoque de atención mas barato: más inclusivo, equitativo, eficiente, solidario y eficaz. Debe ser el nivel básico y central del sistema sanitario.

Las características fundamentales son:

- 1.- Accesibilidad: cercanía, garantía que se va a dar la asistencia cuando es necesaria.*
- 2.- Integral: la atención parte de un punto de vista biopsicosocial.*
- 3.- Integrada: trabaja la promoción, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación.*
- 4.- Longitudinalidad: atención a lo largo de la vida.*
- 5.- Comunitaria y participativa: atención a problemas no sólo individuales sino también colectivos, con participación de las personas del barrio en la planificación, programación y ejecución de actuaciones.*
- 6.- Activa: las profesionales también deben trabajar en los aspectos y necesidades de salud no expresadas.*
- 7.- Multidisciplinar: trabajo en equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios.*
- 8.- Docente e investigadora.*

Esta atención integral, continua, de cercanía y a lo largo de toda la vida ha quedado probada en términos de resultados en salud. En un reciente estudio en Noruega, donde relaciona la continuidad en la relación médico-paciente, se asocia con disminuciones importantes (25-30%) de tasas de mortalidad, ingresos hospitalarios y derivaciones al especialista. Es sabido que una atención Primaria adecuadamente dotada resuelve el 80% de los problemas de salud.

En Reino Unido, se ha realizado igualmente un estudio a raíz de las grandes privatizaciones realizadas en el National Health Service (NHS) y publicado en la prestigiosa revista The Lancet julio 2022: Se concluye que cada punto porcentual en externalizaciones (privatización) del sistema sanitario Británico aumentaron un 0.38% la mortalidad evitable.

Las privatizaciones del sistema sanitario y en particular de la atención primaria producen más muertes innecesarias. El deterioro de la atención primaria provoca más mortalidad, derivaciones al especialista e ingresos hospitalarios.

La Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (FADSP) viene publicando series de estudio, que permiten establecer un ranking por comunidades autónomas en función de los recursos financieros, humanos tecnológicos, así como indicadores de calidad asistencial. Andalucía, y con ello Granada, en estos años siempre ocupa las últimas posiciones:

- El dinero destinado a salud por comunidades autónomas nos vuelve a relegar a los últimos puestos: 1.605€ por habitante frente a la media que tiene cualquier español 1.808€. Es decir, si financiáramos la sanidad andaluza como la media de las comunidades autónomas, deberíamos inyectar al sistema 200€ por andaluz lo que implicaría 1.700 millones de euros más en el presupuesto de la consejería de salud.*

- Andalucía está a la cola de profesionales de la medicina por 1000 habitantes tanto en atención primaria (0.76), como hospitalaria (1.76). Igual sucede con el personal de enfermería (2.89)*

- En la dotación de camas por 1000 habitantes, también ocupamos la última posición con 1.7 camas. Situación que se repite con los quirófanos (0.09) y la alta tecnología (28.4)

- La financiación en Andalucía en primaria está en el 15% del presupuesto muy lejos de las recomendaciones de la OMS del 25%

La Consejería de Salud en Andalucía viene dando pasos en la **privatización** del sistema sanitario y por tanto debilitando y deslegitimando el sistema sanitario público, como lo atestiguan los siguientes datos:

- El número de pacientes derivados a la sanidad concertada para aliviar las listas de espera ascendió en 2021 a 858.529, con datos ya cerrados (no sólo previstos en los Presupuestos) ofrecidos por la consejería en abril. Esto supone un incremento del 49,8% desde 2018 (573.082)

- Casi se ha duplicado el presupuesto (800 millones €) dedicado a conciertos con la privada en estos últimos años, siendo la comunidad autónoma donde más se ha incrementado el volumen de contratación de seguros privados (más de 1.2 millones andaluces tiene un seguro sanitario privado)

- El gasto en farmacia en 2023 en Andalucía supone el 33%, siendo la comunidad autónoma que más ha incrementado en estos años esta partida presupuestaria. Según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) y la dirección general de presupuestos de la junta de Andalucía la supresión del mecanismo de subastas de medicamentos ha supuesto un incremento de media en la factura de farmacia de más de 200 millones por año.

- Por último La Consejería andaluza de Salud ha publicado el pasado jueves 2 de marzo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la orden que permite **concertar la atención primaria con la sanidad privada**, fijando por primera vez un precio a las consultas con el médico de familia y permitiendo el uso de los espacios públicos a las entidades aseguradoras privadas.

POR TODO LO EXPUESTO:

Desde este grupo municipal, elevamos al Pleno de este Ayuntamiento las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a derogar de forma inmediata la Orden del 23 de febrero de 2023, publicada en el Número 41 del BOJA del Jueves, 2 de marzo de 2023.

2. Que el presupuesto de atención primaria se eleve, efectivamente, al menos al 25% de presupuesto destinado a Salud y que se dedique íntegramente a Atención Primaria pública. Que permita dimensionar adecuadamente la plantilla de profesionales de los Centros de Salud y que puedan prestar una atención integral, accesible (menos de 48horas/10-15 minutos por paciente) con actividades de prevención y promoción y en unas condiciones laborales adecuadas, tras la realización de un plan integral de desarrollo de la atención primaria en Andalucía con la participación de los profesionales, sindicatos y sociedad civil.

3. Instar a la Consejería de Salud a incrementar los presupuestos destinados a salud, hasta homologarnos a la media de España. Lo que supondría incrementar 1.700 millones de euros en Salud.

4. *Adecuar el sistema sanitario andaluz a las ratios de profesionales, y recursos tecnológicos, minorando las concertaciones con la privada y abriendo los centros sanitarios mañana y tarde.*

5. *Instar al Gobierno de la Nación a modificar La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyos artículos 46 y 47 regulan la posibilidad de colaboración de sujetos privados en la prestación del servicio sanitario público, de forma que se limite o elimine esa posibilidad.*

6. *Que este Ayuntamiento promueva y sea proactivo en promoción de la salud y la salud pública mediante acuerdos con los Centros de Salud para talleres y acciones de promoción de la salud en los Centros Cívicos y en los barrios; acuerdos con la Escuela Andaluza de Salud Pública y los Centros de Salud para el asesoramiento y acción conjunta en las medidas urbanísticas y de movilidad que supongan activos en salud.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 11 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en contra de la privatización de la Atención Primaria, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se reincorpora a la sesión el Sr. Calvo Ramos.)

113

Moción del Grupo Municipal VOX para evitar desvíos de vuelos de Granada a Málaga.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para evitar desvíos de vuelos de Granada a Málaga, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria de la aviación comercial es fundamental para las operaciones empresariales globales y para la industria turística. Por tanto, desempeña una función crucial en el fomento del crecimiento económico de las regiones que cuentan con una infraestructura aeroportuaria, resultando determinante en aquellas economías emergentes o poco desarrolladas.

*A partir de la premisa anterior, está claro que disponer de un **aeropuerto comercial internacional de pasajeros y carga**, marca la diferencia entre tener mayores posibilidades de progreso económico, social y de infraestructuras, o no tenerlas y estar abocado a menos oportunidades de desarrollo.*

*El progreso económico se genera al ser incentivada la creación de negocio e inversión, atraídos por unos **servicios aeroportuarios de calidad**. Los inversores pueden ver el aeropuerto local como una oportunidad para invertir en proyectos inmobiliarios, turísticos, comerciales y de servicios, ya que facilita a empresas que buscan acceso fácil a destinos internacionales.*

Indudablemente, como resultado se generará empleo directo e indirecto al ser estimulada la actividad empresarial local. También hay que destacar el desarrollo de nuevos negocios en áreas cercanas al aeropuerto, como restaurantes, tiendas, hoteles y alquiler de coches, etc. principalmente en aeródromos con un tamaño medio de actividad comercial y de pasajeros.

En cuanto a la dimensión social, el aeropuerto mejora la conectividad entre la ciudad y el resto del mundo, lo que ayuda al intercambio cultural y la movilidad de las personas.

Esto hace avanzar en la educación y las oportunidades de empleo, así como la mejora de la calidad de vida de la población, al proporcionarles una mayor variedad de opciones de viaje y un mayor acceso a otras ciudades y países. Una cuestión que es muy importante en nuestra ciudad que acoge a miles de extranjeros.

Con respecto a las infraestructuras, un aeropuerto internacional es un imán para la inversión en carreteras, transporte público, servicios de seguridad, etc. ya que crea las necesidades para la mejora de las infraestructuras existentes al propiciar el anteriormente mencionado y expuesto crecimiento económico y social.

*Para aprovechar realmente los **beneficios que conlleva una infraestructura aérea** como la que contamos en Granada, debe llevar aparejada una **gestión adecuada** y disponer de todos los **elementos técnicos imprescindibles** para que su operatividad sea lo más completa posible.*

*Sin embargo, en el caso del aeródromo granadino, se mantiene unas **carencias técnicas** desde hace muchos años sin que hasta la fecha se le haya puesto una solución.*

En la actualidad, nuestra ciudad dispone de un aeropuerto que funciona a medio gas cuando las condiciones climatológicas aconsejan el aterrizaje sobre la pista 27. Al no contar con sistemas de aproximación que proporcione una información precisa a los pilotos para guiarles hacia la pista de aterrizaje en condiciones de poca visibilidad, como en el caso de niebla, lluvia o nieve, está provocando con frecuencia el desvío de vuelos al aeropuerto alternativo de Málaga.

El aeródromo granadino sólo dispone de estos sistemas en la pista 09, que cuenta con diferentes procedimientos y sistemas de aproximación por instrumentos. En concreto los siguientes: ILS Y, ILS Z, LOC Y, LOC Z y VOR. Esto le confiere una gran versatilidad al proporcionar procedimientos de aproximación con instrumentos, tanto para la aviación general como la comercial, garantizando unos estándares de seguridad adecuados cuando la climatología así lo requiera.

Por tanto, los problemas aparecen cuando las condiciones climatológicas son adversas y por sus características (dirección del viento, velocidad el viento, visibilidad, etc.) es más aconsejable la aproximación y aterrizaje sobre la pista 27. Pero, al carecer completamente de un sistema normalizado de aproximación por instrumentos, sólo le queda la opción de intentar el aterrizaje en la pista 09 que dispone de varios.

En este contexto, hay más posibilidades de que la aproximación no cuente con las mejores condiciones de seguridad para realizar el aterrizaje porque se superen los límites reflejados en el Manual de Operaciones de la aeronave y, por tanto, los pilotos tienen que frustrar la maniobra de aproximación a pista y tomar rumbo al Aeropuerto de Málaga por ser el de referencia como alternativo en los vuelos con destino a Granada. Cuando sucede, la compañía aérea tiene que traer a los pasajeros de vuelta a Granada en autobús.

Las consecuencias de que esto esté pasando son:

- Pérdida de competitividad en comparación con otros aeropuertos que sí cuentan con sistemas de aproximación por instrumentos en todas sus pistas, como ocurre, por ejemplo, en aeródromos tan cercanos como el malagueño o el sevillano.

- Baja calidad del servicio de las operadoras de vuelo por las cancelaciones, desvíos y retrasos de vuelos que genera esta circunstancia ajena a su responsabilidad.

- Pérdida de capacidad del aeropuerto en ejecución de operaciones aeronáuticas ya que se limita el número de vuelos que pueden aterrizar y despegar.

- Pérdida de ingresos derivado de los retrasos y cancelaciones de vuelos y la reducción de la capacidad del aeropuerto que tienen un impacto negativo en los ingresos del aeropuerto y por tanto, en las localidades dentro de su área de influencia.

- Pérdida de conexiones aéreas ya que esta situación, disuade a las compañías de operar en un aeropuerto con mayor ratio de incidencias.

- Este alto número de incidencias eleva el coste de las operaciones en el Aeropuerto de Granada, lo que se traslada al usuario encareciendo el precio de los billetes de avión.

Granada no puede permitirse una infraestructura aeroportuaria con carencias técnicas que le haga ser menos competitiva con respecto a otras.

Nuestra ciudad es una potencia de conocimiento gracias a nuestra Universidad, así como turística y de congresos. Aspiramos a ser sede estatal de organismos del Gobierno de España y tenemos una importante proyección de futuro en la generación y atracción de nuevas empresas de tipo tecnológico, biotecnológico, sanitario, energético, cultural, etc. ante las oportunidades que están llegando.

Todo esto es ya una realidad que puede verse truncada por carecer de un aeropuerto que esté a la altura de las ambiciones de una ciudad como Granada, que aspira a posicionarse como un referente europeo en el presente siglo XXI.

El aeropuerto granadino necesita mayores conexiones y frecuencias de vuelos, mejores infraestructuras y condiciones técnicas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Instar al **Gobierno de España** a implementar en la **pista 27** del **Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén** los procedimientos y sistemas técnicos necesarios para habilitar el **aterrizaje y despegue de aeronaves bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR)**.

Segundo.- Solicitar la convocatoria con carácter de urgencia de la **Mesa del Aeropuerto**, a fin de, además de solicitar inversiones económicas necesarias para mejorar las infraestructuras, conexiones y frecuencias de vuelos:

- Instar al **Gobierno de España** en los mismos términos del acuerdo primero.
- Llevar a cabo una **evaluación exhaustiva de la pérdida de competitividad y coste de oportunidad del aeródromo debido a las carencias técnicas** anteriormente expuestas. Este análisis debe de reflejar el impacto en la economía granadina y localidades de influencia del aeródromo, con el objetivo de determinar las futuras acciones y necesidades que tengan como finalidad que Granada cuente con un aeropuerto 100% competitivo, acorde a sus necesidades y oportunidades, y que amplíen sus fortalezas de desarrollo económico y social.”

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el mismo por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos y aceptada por la proponente, obteniéndose el voto favorable unánime de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puente Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para evitar desvíos de vuelos de Granada a Málaga, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

“Primero.- Instar al Gobierno de España a implementar en la pista 27 del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén los procedimientos y sistemas técnicos necesarios para habilitar el aterrizaje y despegue de aeronaves bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR).

Segundo.- Solicitar la convocatoria con carácter de urgencia de la Mesa del Aeropuerto, a fin de, además de solicitar inversiones económicas necesarias para mejorar las infraestructuras, conexiones y frecuencias de vuelos:

- ***Instar al Gobierno de España en los mismos términos del acuerdo primero.***

- ***Llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la pérdida de competitividad y coste de oportunidad del aeródromo debido a las carencias técnicas anteriormente expuestas. Este análisis debe de reflejar el impacto en la economía granadina y localidades de influencia del aeródromo, con el objetivo de determinar las futuras acciones y necesidades que tengan como finalidad que Granada cuente con un aeropuerto 100% competitivo, acorde a sus necesidades y oportunidades, y que amplíen sus fortalezas de desarrollo económico y social.***

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo un plan específico de promoción para el desarrollo del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén y de potenciación de la conectividad aérea con el mercado turístico nacional y europeo favoreciendo conexiones estables que permitan desestacionalizar y ampliar el número de visitantes.”

RUEGOS

114

Ruego formulado por D. José Antonio Cambril Busto sobre colocación de placa conmemorativa en la primera residencia de Ian Gibson en Granada.

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre colocación de placa conmemorativa en la primera residencia de Ian Gibson en Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que el equipo de gobierno, inicie y acelere los trámites para colocar una placa conmemorativa en la fachada de la casa donde residió por primera vez en Granada, el insigne hispanista Ian Gibson, sita en la calle Santa Ana número 6.”

Para responder el ruego interviene, por el equipo de gobierno, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

115

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre actos de conmemoración previstos por el V Centenario de la colocación de la primera piedra de la Catedral de Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, sobre actos de conmemoración previstos por el V Centenario de la colocación de la primera piedra de la Catedral de Granada, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El 25 de marzo se cumplen 500 años de la colocación de la primera piedra de la Catedral de Granada. La conmemoración de este V centenario supone para Granada proyectar la imagen de la ciudad a través de uno de sus bienes patrimoniales más destacados al resto de España y al mundo, contribuyendo a estrechar lazos de vinculación cultural y espiritual entre los distintos territorios nacionales e internacionales. Además supone reforzar la candidatura granadina para lograr la capitalidad cultural europea 2031 a través de un programa ambicioso de actividades que pongan de relieve nuestro rico patrimonio.

Por lo tanto este grupo municipal tiene interés por conocer los siguientes aspectos:

¿Qué actividades, eventos y otros proyectos está impulsando y financiando el Ayuntamiento de Granada para la conmemoración de esta efeméride? Detállese la actividad, fecha, lugar de celebración y presupuesto destinado a la misma.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a su pregunta, relativa al 500 Aniversario de la colocación de la primera piedra en la Catedral de Granada, efectivamente, el 25 de marzo, día de la Encarnación -advocación bajo la que se encuentra el Sagrado Templo Metropolitano-, fue el 500 aniversario de la colocación de la primera piedra de nuestra Catedral.

El área de Cultura del Ayuntamiento, en comunicación directa con el Gabinete de Alcaldía, ha estado intentando contactar, durante todo el año 2022, con el Deán de la Catedral para ofrecer el apoyo, sustento y promoción que el Ayuntamiento pudiera ofrecerle a la Curia en la celebración de tan magno acontecimiento. Pero, por desgracia, no ha habido posibilidad de que nuestro ruego fuera contestado, por lo que ha sido imposible tener conversaciones al respecto. Sin embargo, sí hubo interlocución, cuando el Ayuntamiento colaboró en la celebración de los 500 años de la fundación del Convento de Santa Isabel la Real, a lo largo del mismo año 2022. En aquella ocasión, la Superiora de la Orden a cargo de dicho convento, mantuvo una reunión de trabajo con el área, en la que se acordó realizar dos conciertos conmemorativos, aprovechando la celebración del Festival de Música Antigua y la Academia de Órgano, ambos con gran éxito.

No obstante, el pasado lunes 27 se inauguró la exposición Viajeros y románticos, organizada por esta área en el Palacio de los Córdoba. En ella estuvo presente el señor Deán y pudimos mantener una conversación informal, en la que salió a relucir la necesidad de que ambas instituciones mantuviéramos una reunión lo más pronto posible.

El señor Deán nos comunicó que la solicitada reunión no se había producido porque estaban esperando a que se produjera el cambio de Arzobispo y que se haría posible en los próximos meses, una vez que el nuevo arzobispo haya emprendido su etapa pastoral en la diócesis. Comunicándonos también que los actos del 500 aniversario se prolongarán varios años, pues si bien la primera piedra se puso en 1523, no sería hasta 1528 cuando las obras tomaran su forma definitiva con el proyecto de Diego de Siloé.

De hecho, el propio Arzobispado, lo único que ha programado -que sepamos hasta el momento- ha sido el arranque del Pontificado del nuevo Arzobispo y el concierto coral

de la formación 'El León de Oro' que, por cierto, ya realizó un magnífico recital en San Jerónimo en 2019, durante la segunda edición de La Voz Humana, festival municipal de música coral que desapareció en 2020.

Lo que le informo a los efectos oportunos."

116

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre actuaciones previstas para promoción Semana Santa 2023.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre actuaciones previstas para promoción Semana Santa 2023, es formulada igualmente a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Es innegable que la recuperación del sector turístico en la ciudad de Granada continua avanzando, aunque a un ritmo menor de lo esperado. Por ello es fundamental intensificar las acciones de promoción para atraer turistas nacionales e internacionales a nuestra ciudad. A punto de iniciar la celebración de la Semana Santa, declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional desde 2009 y considerada como un fenómeno cultural y recurso turístico generador de empleo y dinamizador de la economía. A este grupo interesa conocer:

¿Que acciones de promoción o de otro tipo tiene previsto el área de Turismo poner en marcha para recuperar y atraer a la ciudad turistas nacionales e internacionales con ocasión de la celebración de la Semana Santa?

¿Que presupuesto tiene previsto la concejalía destinar a estas acciones específicas de promoción o de otro tipo relativas a la Semana Santa 2023?"

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, D. Eduardo Castillo Jiménez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"GUIA DE CUARESMA

El Ayuntamiento de Granada, en colaboración con la Real Federación de Cofradías, ha editado, por primera vez, una completa Guía de Cuaresma que recoge toda la vida cofrade de las Hermandades de Granada en la antesala de la Semana Santa. Esta publicación, tiene 80 páginas y contempla más de 320 actividades. Esta guía es única en nuestro país y pretende difundir y poner en valor el periodo previo a la Semana Santa.

Se puede acceder a la misma a través de la página web del Ayuntamiento y su edición en papel se distribuye a través de la Oficina de Turismo.

FITUR 2023

En FITUR se presentó, por primera vez, el original del cartel anunciador de la Semana Santa, obra de Manolo Prados.

Este año, además, Granada se convertirá en la capital nacional de la Semana Santa después de que se le haya concedido la organización de la trigésimocuarta edición del Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías Penitenciales: presentándose este importante acontecimiento también en FITUR.

El cartel original se está exhibiendo, también por primera vez, en el Patio del Ayuntamiento.

CONCURSO DE DECORACIÓN DE SEMANA SANTA EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y COMERCIOS DE GRANADA 2023

*Con el fin de contribuir a la promoción y difusión de la Semana Santa de Granada y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del turismo, del pequeño y mediano comercio, así como de los establecimientos hosteleros y de restauración de Granada, el Área de Turismo y Comercio, convoca el **CONCURSO DE DECORACIÓN DE SEMANA SANTA EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y COMERCIOS DE GRANADA 2023**, con objeto de crear un ambiente que motive a los habitantes de Granada y turistas a visitar, sus bares y restaurantes.*

ITB BERLIN

El personal técnico que acudió este año a la Feria de Berlín celebrada del 7 al 9 de marzo, informó de todos los eventos que se celebran en la ciudad de Granada con especial énfasis en la Semana Santa 2023.

Además, el Ayuntamiento está haciendo un importante trabajo de promoción turística de nuestra ciudad tras la pandemia yendo presencialmente a JATA en Tokio, a visitas comerciales a Corea del Sur, a la Exposición Internacional de Singapur, a FITUR en Madrid y a la ITB de Berlín todo ello de la mano de Turespaña, Turismo Andaluz y Andalusian Soul. Así mismo destacar el énfasis en las campañas publicitarias en soporte papel y digital de la nueva marca Turismo Granada y del Bono Turístico Granada Card en Singapur, Malasia, Indonesia, Londres, París, Madrid y Bilbao, así como en revistas especializadas y medios de comunicación a nivel nacional y local.

Todas estas actuaciones empiezan a dar su fruto, así la previsión de ocupación hotelera para esta Semana Santa es del 92% y en empresas especializadas en turismo, como Civitatis destacan que la ciudad favorita para viajar esta Semana Santa es Granada, por lo que se podría llegar a la máxima ocupación este año.

Este Equipo de Gobierno firmó, por primera vez, un Convenio con la Real Federación de Hermandades y Cofradías para garantizar la colaboración del Ayuntamiento y su absoluta implicación en nuestra Semana Santa.”

117

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre población afectada y resultados obtenidos del nuevo mapa de ruidos.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre población afectada y resultados obtenidos del nuevo mapa de ruidos, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hace unos meses tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación que el nuevo mapa de ruidos está a punto de concluirse, poniendo de manifiesto que los trabajos de mediciones se han concluido, estando centrados los técnicos en la compilación de datos para proceder a su aprobación.

Este nuevo mapa de ruidos es vital para determinar la afección concreta, calle a calle, que padecen los vecinos en materia de contaminación acústica.

¿Han estimado la población afectada y cuál han sido los resultados obtenidos en la ciudad desde el año 2016?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

1º. En relación a la primera cuestión planteada, como ya se informó en la contestación a la pregunta formulada el Grupo Popular para ser contestada por escrito en el Pleno del pasado mes de febrero, se reitera que la población expuesta se tiene que incluir necesariamente en los mapas de ruido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Efectivamente, la población expuesta (no población afectada) se estima con los resultados finales del modelo del mapa de ruidos con todos los focos que afectan, es decir, el tráfico rodado, el tráfico ferroviario y la actividad industrial. Este aporte de información relativa a los efectos del ruido en la salud de la población, se efectúa de acuerdo a la Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental, incorporada al ordenamiento interno español a través de la Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

2º. En cuanto a la segunda cuestión planteada, relativa a los datos obtenidos en la ciudad desde el año 2016, se indica que los resultados obtenidos en el mapa de ruidos de esta 4ª Fase no son comparables a los resultados del mapa de ruidos del año 2016 (3ª Fase), ya que el método de cálculo de ambos modelos es diferente. Desde el 31 de diciembre de 2018, se establece metodología de cálculo vinculante para los Estados miembros, sustituyendo los métodos de cálculo de los índices de ruido por una metodología común de cálculo desarrollada por la Comisión Europea a través del proyecto «Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)». Por tanto, los resultados de la población expuesta tampoco será comparable a la obtenido en el mapa de ruidos de 2016 (3ª Fase). Y, en todo caso, el MER no muestra una evolución o progresión de datos en la ciudad a lo largo de un periodo de tiempo, sino la situación de la ciudad desde el punto de vista acústico en el momento de su elaboración.

Finalmente, dado el interés que el Grupo Popular parece mostrar últimamente por la elaboración del mapa de ruidos, hasta el punto de formular una pregunta al respecto en el Pleno de febrero y otra en el de marzo, reiteramos que lamentablemente no se contó en su momento con el apoyo del Grupo Popular Municipal para aprobar una transferencia de crédito precisa para financiar un plan de servicios extraordinarios, que era imprescindible para abordar los trabajos de elaboración, dada la imposibilidad de realizarlos con los medios humanos ordinarios de que se disponía, lo que retrasó el inicio de los trabajos, los cuales, de haber sido otra la posición del Grupo Popular, podrían estar ya concluidos. A pesar de ello, los trabajos técnicos para la redacción del MER se encuentran muy avanzados.”

118

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre mejoras implementadas para aumentar los índices de reciclaje de plásticos.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre mejoras implementadas para aumentar los índices de reciclaje de plásticos, es formulada igualmente por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Entre los principales objetivos de la Unión Europea para una economía baja en residuos y circular, se encuentra una serie de medidas legislativas jurídicamente vinculantes para todos los estados miembros, para avanzar significativamente en el logro de los compromisos de la Unión Europea en la materia.

Se establece que los estados miembros deben destinar esfuerzos para lograr que en 2025 un 70% de los envases se recicle; aunque la gestión de residuos ha mejorado considerablemente en las últimas décadas, casi un tercio de los residuos municipales todavía termina en el vertedero.

¿Qué mejoras técnicas se han llevado a cabo para aumentar los índices de reciclaje de los contenedores de envases de plástico durante el año 2022 y primeros meses del año 2023?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“La Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, a través del Servicio de Protección Ambiental, en colaboración con ECOEMBES y la empresa prestataria del servicio de recogida de residuos, INAGRA, realiza una continua labor tendente a incrementar los índices de reciclaje de las distintas fracciones de residuos, incluida la de envases.

Gracias a esta labor coordinada y a la cada vez mayor concienciación y colaboración de la ciudadanía granadina, las cifras de recogida selectiva se han incrementado un año más, situando a la ciudad de Granada en los puestos de cabeza entre las capitales andaluzas, de modo que en la fracción de envases el incremento anual experimentado en 2022 respecto al año anterior se sitúa en un 13%, con una recogida de 5.500 Tm.

Para lograr este incremento, además de aumentar en 30 unidades el número de contenedores amarillos en la vía pública, según las necesidades detectadas, se ha trabajado con grandes productores, tales como los Hospitales, centros comerciales, la Universidad, Palacio de Deportes, Estadio ‘Los Cármenes’, o con promotores de eventos tanto deportivos como de otro tipo, a fin de mejorar la gestión de sus residuos y aumentar sus cifras de reciclaje. Asimismo se ha dotado a los colegios de la ciudad de contenedores específicos para la recogida de envases y otras fracciones.

Finalmente han sido fundamentales las campañas realizadas para incrementar la concienciación ciudadana respecto al reciclaje de residuos en general y el de envases en particular. Así, entre otras, hay que destacar la campaña Granada Circular desarrollada en los meses de septiembre y octubre de 2022, financiada por Ecoembes, centrada en el reciclaje de envases y diseñada específicamente para Granada. La campaña tuvo gran difusión a través de la televisión local, emisoras de radio, prensa escrita, prensa digital, publicidad exterior en buses urbanos y marquesinas, y también en las redes sociales y que contó, entre otras actuaciones, con grupos de monitores ambientales que recorrieron los ocho distritos de la ciudad para explicar la importancia del reciclaje de envases.

Igual importancia tienen los talleres de reciclaje desarrollados en colegios y en eventos o fechas especiales, como el Día sin Coche o Navidad y, muy especialmente los 15

programas educativos con contenidos ambientales ofertados por el Servicio de Educación de la Concejalía, desarrollados en los centros educativos de la ciudad, con 37.312 participantes, y cerca 1.500 acciones educativas.

En al año 2023 la Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación continúa realizando actuaciones para mejorar los resultados de recogida de envases. Ponemos de relieve el Proyecto Recuperando, con el que se pretende mejorar la recogida de envases en grandes instituciones, como Universidad y Hospitales, con la colaboración de Asprogrades y la puesta en marcha de la aplicación de teléfonos gratuita RECICLOS, que permite quienes reciclen botellas de plástico o latas de bebidas obtengan ‘premios’ o bien contribuyan con alguna asociación humanitaria o social, para lo que los 1.449 contenedores destinados al reciclaje de envases cuentan con un código QR al efecto.”

119

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre situación jurídico-administrativa del centro Deportivo WE.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre situación jurídico-administrativa del centro Deportivo WE, es formulada por D. Francisco Fuentes Jódar, Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En noviembre del 2022 denunciamos la situación de abandono en que se encuentra las instalaciones del centro deportivo WE.

Han transcurrido cuatro meses desde esa denuncia y desconocemos que tramites ha realizado este Ayuntamiento para poner de nuevo en marcha unas instalaciones cada vez mas deterioradas por el paso del tiempo y por el no uso de las mismas por parte de los vecinos de Granada.

¿Cual es la situación administrativa y jurídica de la Concesión del centro deportivo WE, y que medidas piensa tomar el equipo de gobierno de manera inmediata para la reapertura de las citadas instalaciones?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por la Sr. Concejel Don Francisco Fuentes Jódar, del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, sobre la situación administrativa y jurídica de la concesión del centro deportivo We, una vez consultado el archivo que obra en esta Dirección General de Contratación, se informa lo siguiente:

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería, mediante Auto de fecha 17 de enero de 2023 aprobó las reglas especiales de liquidación que regulan, entre otras cuestiones, la enajenación de las unidades productivas dentro del concurso de acreedores de la adjudicataria de la concesión, entre las cuales se encuentra la concesión administrativa del Centro Deportivo We. Tal y como había sido solicitado por esta Administración municipal a la titular del Juzgado en orden a garantizar los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Granada, la misma accede en el Auto citado a que el Ayuntamiento de Granada fije, al amparo del art. 216 del Texto refundido de la Ley Concursal y en los términos de la regla tercera del Auto aprobado, las reglas que habrán de regir la enajenación por subasta extrajudicial de la unidad productiva que constituye la concesión administrativa, depositando así, tal y como fue solicitado por el Administrador

concurzal designado por esta Administración, la confianza en el Ayuntamiento de Granada como garante del interés público que concurre en esta unidad productiva

Conforme a dicha autorización se han elaborado las reglas que han de regir la enajenación sobre la necesidad de garantizar una total transparencia y publicidad de la misma, de forma que todo operador económico interesado, con la solvencia económica y técnica suficientes, pueda concurrir a la misma en condiciones de igualdad, garantizando, por tanto, la continuidad del servicio que habrá de ser gestionado por un tercero con las mismas garantías de solvencia económico financiera y solvencia técnica que el anterior, y el cual habrá de prestar y cumplir, además, con el conjunto de obligaciones de este último al situarse, en virtud de la subrogación establecida en la legislación contractual en su posición. Las reglas especiales presentadas, en este sentido, a la titular del Juzgado de lo Mercantil contemplan un procedimiento público de presentación de proposiciones articulado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con las garantías de secreto y cifrado en las proposiciones, y valoración por parte de los Administradores concursales con la asistencia de los servicios técnicos municipales, proposiciones que han de contemplar no sólo la oferta económica sino también de un Plan de gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Dichas reglas fueron aprobadas por Auto de 16 de febrero de 2023 contra el cual consta recurso de reposición interpuesto ante el Juzgado de lo Mercantil por uno de los acreedores privilegiados, sin que conste aún la resolución del mismo a esta Administración municipal.

Lo que se informa a los efectos que procedan.”

120

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Ruiz Cosano sobre falta de ludotecas en algunos Distritos.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día sobre falta de ludotecas en algunos Distrito, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Ruiz Cosano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Una de las demandas constantes por parte del GM Socialista en la oposición fue la creación y mantenimiento estructural de ludotecas con el objetivo de disponer de espacios educativos y formativos dirigidos a la población infantil de los distritos más vulnerables y favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias vulnerables. Pues bien, dos años después este equipo de Gobierno sigue sin atender a su propia demanda. Utilizan los talleres y programas del área de Derechos Sociales como ‘si fueran ludotecas’, sabiendo perfectamente que las ludotecas tienen un espacio, estructura, funciones, medios y objetivos pedagógicos y sociales absolutamente diferentes a los de un taller. Es por todo lo anterior que reiteramos las siguientes preguntas:

- 1. ¿Por qué no se han abierto las ludotecas tan demandadas por ustedes estando en oposición y por los colectivos vecinales sobre todo en los distritos de Chana y Zaidín?*
- 2. ¿Por qué no se han creado o al menos proyectado ludotecas tan necesarias en distritos como Norte?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Servicio de Educación puso en marcha el programa de **‘Ludotecas Infantiles de Apoyo a la Infancia’** en dos periodos de tiempo, como programas especiales no estructurales sustentados en dos Planes de Empleo que financiaban el personal de la actividad.

Primer periodo: del 1 de febrero de 2017 al 18 de mayo de 2018.

La entonces Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada, en colaboración con la Junta de Andalucía, a través de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, organizó el Programa Educativo Ludotecas Infantiles de Apoyo a la Infancia, iniciativa que pretendía potenciar los contenidos educativos y dar respuestas a las posibles dificultades de aprendizaje que presentaran los/as niños y niñas de nuestra ciudad, además de fomentar el uso de las ludotecas como espacio recreativo-educativo entre los/as niños y niñas.

Así, el programa de apoyo a la infancia, dirigido a los los/as menores granadinos/as de diferentes barrios de nuestra ciudad, utilizó para su desarrollo los siguientes centros o espacios educativos:

- **Centro Municipal de Formación y Empleo Zaidín ‘Santa Rosalía’** (participaron 82 menores).

- **Ludoteca ‘La Chana’** situada en el Centro Cívico de La Chana (participaron 73 menores)

- **Ludoteca Municipal ‘La Huerta’** en el Parque Federico García Lorca (participaron 132 menores).

El programa estaba compuesto por dos actividades:

I. **Actividades de Apoyo Escolar (Primaria)**, dirigidas a todos/as los/as niños/as de Granada, en edades comprendidas de entre 6 y 12 años, y

II. **Actividades Lúdicas**, destinadas a los/las menores con edades de entre **4 y 10 años**.

Para el desarrollo de dichas actividades, el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a través de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, disponía de un equipo de profesionales cualificados/as del ámbito socio-educativo, fomentando de esta manera la inserción laboral de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento.

Por consiguiente, para la realización de este tipo de proyecto de cooperación social y comunitaria, se contrató a un total de **36 profesionales**, compuesto por Maestros/as de Educación Primaria, Monitoras Socioculturales, Monitoras de Educación y Tiempo Libre, y, Ordenanzas; durante un periodo de contratación de seis meses, hasta cubrir el año y medio, así como a una Pedagoga, coordinadora del proyecto, durante 18 meses. Todos los/las profesionales estuvieron bajo la supervisión del Servicio de Educación.

Se beneficiaron del programa un total de **287 niños y niñas** (151 niños y 136 niñas).

El día 18 de mayo finalizó el contrato con los/las profesionales que desarrollaban su trabajo en las tres Ludotecas abiertas con motivo del Programa de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, programa que se venía desarrollando desde el día 1 de febrero de 2017.

Segundo periodo: del 15 de abril al 14 de octubre de 2019.

En el año 2019, la entonces Concejalía de Salud, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada, en colaboración con la Junta de Andalucía a través de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, organizó el Programa Educativo

Ludotecas Infantiles de Apoyo a la Infancia, iniciativa de iguales características y formato al realizado en el primer periodo.

En este segundo periodo, para el desarrollo del programa de Apoyo a la Infancia, se utilizaron los siguientes centros o espacios educativos:

- Centro Municipal de Formación y Empleo Zaidín ‘Santa Rosalía’ (participaron 70 menores).

- Ludoteca ‘La Chana’ situada en el Centro Cívico de La Chana (50 menores).

La Ludoteca del Parque Federico Lorca, ya que se estaba utilizando por parte del Centro de Servicios Sociales Ronda para la realización de sus talleres socio-educativos, se consideró mantenerlo para el mencionado uso.

Para la realización de este proyecto de cooperación social y comunitaria, se contrató a un total de nueve profesionales, compuesto por Maestras de Educación Primaria, Monitoras Socioculturales, Monitoras de Educación y Tiempo Libre, y, Ordenanzas, además de una Pedagoga, que hizo de coordinadora del programa, durante un periodo de contratación de seis meses.

Se beneficiaron del programa un total de 120 niños y niñas (60 niños y 60 niñas).

INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Desde el área de Derechos Sociales se disponen de 45 espacios socioeducativos que tratan de prestar una atención de crecimiento social y educativo que además inciden en la mejora de la conciliación de la vida familiar.

Son talleres impartidos por monitores y monitoras de las distintas empresas concesionarias y en dichos espacios se desarrollan actividades diversas que tienen que ver con lo lúdico-educativo. En algunos distritos las actividades se realizan en los mismos espacios en los que se desarrollaron los programas especiales de ludotecas y en algunos casos al ser actividades similares a las que se desarrollan en los espacios socioeducativos se les sigue denominando coloquialmente como ludotecas aunque no se correspondan con esos programas ya desaparecidos por falta de financiación de la Junta de Andalucía.”

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma, la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

121

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre alquiler social con viviendas del Ayuntamiento de Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, sobre alquiler social con viviendas del Ayuntamiento de Granada, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿En que estado de tramitación se encuentra las seis viviendas propiedad del Ayuntamiento, 3 de Santa Adela y 3 del residencial Los Olivos, que se iban a poner al servicio de alquiler social?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, por el equipo de gobierno, interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

122

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre alternativas para acabar con la especulación en el Cerro de San Miguel.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre alternativas para acabar con la especulación en el Cerro de San Miguel, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Que plantea el equipo de gobierno en el planeamiento urbanístico para regularizar la situación de cuevas en el Cerro de San Miguel y acabar con cualquier tentación especulativa?”

Por el equipo de gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

123

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre actuaciones para impulso de candidatura sede Agencia Estatal de Salud Pública.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre actuaciones para impulso de candidatura sede Agencia Estatal de Salud Pública, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son las acciones que tiene previstas el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada para impulsar la candidatura de Granada como sede de la Agencia Estatal de Salud Pública?”

Para responder tanto a la pregunta como replica de esta, por el equipo de gobierno, interviene Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

124

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre impacto de las altas temperaturas sobre el comercio de la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre impacto de las altas temperaturas sobre el comercio de la ciudad, pertenece al Grupo Municipal Vox, es formulada por su Sra. Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas tiene previstas el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada para disminuir el impacto que las altas temperaturas del verano tienen sobre el comercio de la ciudad?”

Por el equipo de gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta D. Eduardo Castillo Moreno, Sr. Concejala Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

125

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre actuaciones para puesta en marcha de un albergue municipal.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día sobre actuaciones para puesta en marcha de un albergue municipal, es formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuales son las gestiones que se han llevado a cabo desde el área de Derechos Sociales para la puesta en marcha de un albergue municipal para personas sin hogar en la ciudad de Granada?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-31-de-marzo-de-2023.htm?id=132> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción

de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)